Armenia, Marzo de 2024

ESTUDIO PREVIO

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD N° SASS-127-DISANEJC/CENACARMENIA-2024 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA AMBULATORIA, URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DE OFTALMOLOGÍA QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUE LO REQUIERAN E INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES, BAACA EN PEREIRA, BIAYA EN MANIZALES Y BIVEN EN CARTAGO"

Teniendo en cuenta que la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL ARMENIA del Ejército Nacional requiere adelantar un proceso para contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA AMBULATORIA, URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DE OFTALMOLOGÍA QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUE LO REQUIERAN E INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES, BAACA EN PEREIRA, BIAYA EN MANIZALES Y BIVEN EN CARTAGO**, se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones del presente proceso.

Lo anterior, en razón a su cuantía y atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad aplicable es la Selección Abreviada para la celebración de contratos de prestación de servicios de salud literal c numeral 2 del árticulo 2 de la ley 1150 de 2007, dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.2.21 del decreto 1082 de 2015. "contratos de prestación de servicios de salud. La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces."

Con la elaboración de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar la información necesaria para que los posibles oferentes puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados por medio del número de identificación del proceso SASS-127-DISANEJC/CENACARM-2024 y en cumplimiento de la publicidad que se debe dar, están disponibles en el portal de Colombia Compra Eficiente - SECOP II.

ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL-ARMENIA, incluye la información de los contratos de las vigencias fiscales 2020, 2021, 2022 y 2023 en la cual la CENAC–ARMENIA adelanto un proceso de contratación con objeto igual o similar al del presente proceso mediante las diferentes modalidades de selección, datos que aportarán información relevante como antecedentes e históricos en la etapa de estructuración pre-contractual.

ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08				
VIGENCIA	**CONTRATO**	**PROVEEDOR**	**OBJETO CONTRATADO**	**VALOR TOTAL DEL CONTRATO**
2020	188-DIGSA-CENACARM-2020	ESTUDIOS OFTALMOLOGICOS S.A.S.	ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA AMBULATORIA, URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DE OFTALMOLOGÍA - OPTOMETRÍA QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUE LO REQUIERAN, INSU	60.000.000
2021	188-DIGSA-CENACARM-2020	ESTUDIOS OFTALMOLOGICOS S.A.S.	ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA AMBULATORIA, URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DE OFTALMOLOGÍA - OPTOMETRÍA QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, ESM-BAS08, ESM-BASAM, ESM-BIAYA.	30.000.000
2021	150-DISANEJC/CENACARM-2021	ESTUDIOS OFTALMOLOGICOS S.A.S.	PRESTACION DE SERVICIOS DE OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA Y PROCEDIMIENTOS PARA EL ESM-BAS08, ESM-BASAM, ESM-BIAYA RES.	60.000.000
2022 VIGENCIA FUTURA	199.DISANEJC.CENACARM.2021	ESTUDIOS OFTALMOLOGICOS S.A.S.	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA Y PROCEDIMIENTOS PARA EL ESM.BAS08 Y SUS SATELITES CON APALNCAMIENTO 2021 Y VF. 2022	90.000.000
2022	179-DISANEJC-CENACARM-2022	ESTUDIOS OFTALMOLOGICOS S.A.S.	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA Y PROCEDIMIENTOS PARA EL ESM.BAS08 Y SUS SATELITES ESM.BASAM. ESM.BIAYA	75.000.000
2023	120-DISANEJC/CENACARM-2023	ESTUDIOS OFTALMOLOGICOS S.A.S.	GRUPO 1: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA AMBULATORIA, URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DE OFTALMOLOGÍA QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUE LO REQUIERAN E INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM DEL ESM BAS08 EN ARMENIA y el GRUPO 3: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA AMBULATORIA, URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DE OFTALMOLOGÍA QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUE LO REQUIERAN E INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM DEL ESM BIAYA EN MANIZALES	70.000.000

ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAACA				
VIGENCIA	**CONTRATO**	**PROVEEDOR**	**OBJETO CONTRATADO**	**VALOR TOTAL DEL CONTRATO**
2020	188-DIGSA-CENACARM-2020	ESTUDIOS OFTALMOLOGICOS S.A.S.	ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA AMBULATORIA, URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DE OFTALMOLOGÍA - OPTOMETRÍA QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUE LO REQUIERAN, INSU	60.000.000
2021	150-DISANEJC/CENACARM-2021	ESTUDIOS OFTALMOLOGICOS S.A.S.	PRESTACION DE SERVICIOS DE OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA Y PROCEDIMIENTOS PARA EL ESM-BAS08, ESM-BASAM, ESM-BIAYA RES.	60.000.000
2022 ADICION VF	150.DISANEJC.CENACARM.2021	ESTUDIOS OFTALMOLOGICOS S.A.S.	PRESTACION DE SERVICIOS DE OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA Y PROCEDIMIENTOS PARA EL ESM.BAS08. ESM.BASAM. ESM.BIAYA	30.000.000
2022	179-DISANEJC-CENACARM-2022	ESTUDIOS OFTALMOLOGICOS S.A.S.	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA Y PROCEDIMIENTOS PARA EL ESM.BAS08 Y SUS SATELITES ESM.BASAM. ESM.BIAYA	55.000.000
2023	121-DISANEJC/CENACARM-2023	DIAGNOSTICO OFTALMOLOGICO	GRUPO 2: PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA AMBULATORIA, URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DE OFTALMOLOGIA QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUE LO REQUIERAN E INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM DEL ESM BASAM EN PEREIRA	70.000.000

ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIAYA				
VIGENCIA	**CONTRATO**	**PROVEEDOR**	**OBJETO CONTRATADO**	**VALOR TOTAL DEL CONTRATO**
2020	188-DIGSA-CENACARM-2020	ESTUDIOS OFTALMOLOGICOS S.A.S.	ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA AMBULATORIA, URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DE OFTALMOLOGÍA - OPTOMETRÍA QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUE LO REQUIERAN, INSU	150.000.000
2021	150-DISANEJC/CENACARM-2021	ESTUDIOS OFTALMOLOGICOS S.A.S.	PRESTACION DE SERVICIOS DE OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA Y PROCEDIMIENTOS PARA EL ESM-BAS08, ESM-BASAM, ESM-BIAYA RES.	150.000.000
2022 ADICION VF	150.DISANEJC.CENACARM.2021	ESTUDIOS OFTALMOLOGICOS S.A.S.	PRESTACION DE SERVICIOS DE OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA Y PROCEDIMIENTOS PARA EL ESM.BAS08. ESM.BASAM. ESM.BIAYA	75.000.000
2022	179-DISANEJC-CENACARM-2022	ESTUDIOS OFTALMOLOGICOS S.A.S.	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA Y PROCEDIMIENTOS PARA EL ESM.BAS08 Y SUS SATELITES ESM.BASAM. ESM.BIAYA	55.000.000
2023	120-DISANEJC/CENACARM-2023	ESTUDIOS OFTALMOLOGICOS S.A.S.	GRUPO 1: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA AMBULATORIA, URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DE OFTALMOLOGÍA QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUE LO REQUIERAN E INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM DEL ESM BAS08 EN ARMENIA y el GRUPO 3: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA AMBULATORIA, URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DE OFTALMOLOGÍA QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUE LO REQUIERAN E INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM DEL ESM BIAYA EN MANIZALES	75.000.000

ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIVEN				
VIGENCIA	**CONTRATO**	**PROVEEDOR**	**OBJETO CONTRATADO**	**VALOR TOTAL DEL CONTRATO**
2021	173-DISANEJC/CENACARM-2021	CLINICA OFTALMOLOGICA DE CARTAGO LIMITADA	PRESTACION DE SERVICIOS DE OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA Y PROCEDIMIENTOS PARA EL ESM-BIVEN	80.000.000
2022	180-DISANEJC-CENACARM-2022	CLINCIA OFTALMOLOGICA DE CARTAGO	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA Y PROCEDIMIENTOS PARA EL ESM BIVEN	70.000.000
2023	122-DISANEJC/CENACARM-2023	CLINCIA OFTALMOLOGICA DE CARTAGO	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA AMBULATORIA, URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DE OFTALMOLOGIA QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUE LO REQUIERAN E INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM DEL ESM BIVEN EN CARTAGO.	60.000.000

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TECNICAS

Se realizo consulta en la plataforma SECOP II de los procesos adelantados por otras entidades estatales en vigencias anteriores con objeto igual o similar al que se pretende contratar evidenciando que se lleva a cabo la contratación de estos servicios por diferentes modalidades dependiendo de la cuantia a contratar.

ENTIDAD	MODALIDA DE SELECCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO Y No. DEL CONTRATO	CANT. DEL BIEN O DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR TOTAL CONTRATADO INCLUIDO IVA	FORMA DE PAGO	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	FECHA DE FIMA DEL CONTRATO LUGAR DE ENTREGA Y FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	GARANTIA EXIGIDA EN EL PROCESO
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA ESE	Contratación régimen especial	EJECUTAR LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE OFTALMOLOGÍA REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS PACIENTES DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E.	POR DEMANDA	SERVICIO	90.000.000 COP	PARCIALES	OFTALMOLOGOS POR COLOMBIA S.A.S.	(1/03/2023	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO / CALIDAD DEL SERVICIO / RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

HOSMIL	Selección abreviada menor cuantía	CONTRATAR LOS SERVICIOS QUIRURGICOS EN CALIDAD DE DERECHOS DE SALAS, SERVICIOS DE ANESTESIA, EXAMENES DIAGNOSTICOS Y COMPLEMENTARIOS PARA PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍAS DEL AREA DE OFTALMOLOGIA QUE SE REQUIERAN POR PARTE DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	POR DEMANDA	SERVICIO	400.000.000 COP	PARCIALES	SOCIEDAD DE CIRUGIA OCULAR	22/02/23	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO / CALIDAD DEL SERVICIO / RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Regional 11, cuenta con establecimientos de prestadores de servicios de primer nivel de atención en salud y Centro de referencia para todos los usuarios residentes en los diferentes municipios del departamento del Quindío, razón por la cual el Establecimiento de Sanidad Militar, debe establecer servicios asistenciales con los requerimientos necesarios para la atención de niveles de mayor complejidad (II, III y IV) e inclusive servicios del mismo nivel que requieren los usuarios, especialmente cuando llegan por urgencias a las entidades prestadoras de salud, o servicios con los que no cuenta el E.S.M.

De acuerdo con la Ley 352 de 1997, el objeto del SSMP es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios y el servicio de sanidad inherentes a las operaciones militares y policiales, no obstante, si esta misión no la puede asumir directamente el Establecimiento de Sanidad Militar BAS 08, dado que no cuenta con el Talento Humano, equipo e infraestructura que requieren para brindar la totalidad de los servicios de salud, se debe garantizar la prestación de estos, a través de la red externa, con el fin de cumplir con la prestación del servicio en salud que requieran todos los usuarios del SSFM, garantizando el cumplimiento de los estándares de oportunidad, continuidad, seguridad, pertinencia y accesibilidad.

Así mismo y tomando como referencia la normatividad establecida por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional en donde se debe brindar atención de los servicios de salud que sean requeridos por nuestros afiliados al SSFM, especialmente a aquellos que por su condición de salud requieren los servicios en oftalmología en todas sus ramas son fundamentales para el manejo, diagnóstico y seguimiento de patologías en esta área, permiten resolver de manera oportuna las lesiones que de progresar sin un tratamiento altera la calidad de vida de las personas y conlleva a gastos derivados de rehabilitación y seguimiento.

Con el fin de satisfacer esta necesidad se requiere la prestación de servicios propios de la especialidad de Oftalmología, que cuente con la infraestructura, personal altamente calificado y capacitado y equipos requeridos en este campo y que brinde estos servicios, es por ello que al no contar la Regional 11, con personal suficiente en esta área asistencial, ni con la infraestructura requerida, mediante la presente contratación se pretende cubrir la atención integral a estos pacientes, mejorando sus condiciones de salud ya que el oferente seleccionado debe prestar un servicio óptimo, habilitados ante el Ministerio de Protección Social o quien haga sus veces de conformidad con la Ley 10 de 1990.

Teniendo en cuenta que los Establecimientos de Sanidad Militar que integral la Regional 11, no cuentan con la infraestructura suficiente ni con las habilitaciones requeridas para prestar el servicio de salud en todos los niveles de complejidad, especialmente en OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA, se genera de esta forma la necesidad de contratar los correspondientes servicios con una(s) instituciones prestadoras de servicios que esté en la capacidad de ofrecerla y de esta forma satisfacer la necesidad generada.

El objetivo principal del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional es prestar servicios integrales de salud en las áreas de Promoción, Prevención, Protección, Recuperación y Rehabilitación del personal de afiliados y sus beneficiarios, así como el servicio de sanidad inherente a las operaciones militares y policiales como apoyo para la defensa y seguridad nacional y así cumplir con lo establecido en el artículo Nº 2 de la Ley 352 del 17 de Enero de 1997, y el articulo No 5 del Decreto 1795 de 2000.

Para cumplir con esta misión, el Ejército Nacional y la Dirección de Sanidad del Ejercito deben garantizar la disponibilidad de los servicios médicos requeridos para una óptima prestación del servicio de salud dando cumplimiento a la normatividad existente en materia de contratación y requisitos esenciales de salud y bioseguridad, en cuanto a la prestación de servicios de salud en la especialidad de OFTALMOLOGÍA contemplados en el acuerdo 002 y 042 de 2005 para los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas.

2.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Regional No. 11 cuenta con 25.477usuarios, de acuerdo con el censo poblacional suministrado por la Dirección de Sanidad Ejercito a corte diciembre de 2023, en donde el 41% de la población está en el ciclo de vida de la adultez y el 13% en la vejez, en donde se presentan mayores afectaciones oculares que requieren ser tratados a tiempo y así evitar el desmejoramiento de la calidad de vida de nuestros usuarios y beneficiarios en cada una de las patologías que puede derivar una deficiencia visual.

Dentro de los primeros motivos de consulta en la vigencia 2023, se tiene:

MOTIVO DE CONSULTA	CANT	MOTIVO DE CONSULTA	CANT
MIOPIA DEGENERATIVA	3	AFAQUIA	7
OCLUSION DE LA ARTERIA CENTRAL DE LA RETINA	3	ALTERACION VISUAL NO ESPECIFICADA	27
OCLUSION VASCULAR RETINIANA SIN OTRA ESPECIFICACION	4	AMBLIOPIA EX ANOPSIA	3
ORZUELO Y OTRAS INFLAMACIONES PROFUNDAS DEL PARPADO	2	ANISOMETROPIA Y ANISEICONIA	1
OTRAS ALTERACIONES VISUALES	3	ASTIGMATISMO	223
OTRAS ANOFTALMIAS	2	ATROFIA OPTICA	3
OTRAS CATARATAS SENILES	1	BLEFARITIS	21
OTRAS CISTITIS CRONICAS	1	BLEFAROCALASIA	5
OTRAS CONJUNTIVITIS	3	BLEFAROCONJUNTIVITIS	5
OTRAS ENFERMEDADES ESPECIFICADAS CON COMPROMISO SISTEMICO DEL TEJIDO CONJUNTIVO	16	BLEFAROPTOSIS	5
OTRAS FORMAS DE OCLUSION DE LA ARTERIA DE LA RETINA	2	BLEFAROPTOSIS CONGENITA	1
OTRAS FORMAS ESPECIFICADAS DE CATARATA	8	CALACIO [CHALAZION]	8
OTRAS OCLUSIONES VASCULARES RETINIANAS	3	CAMBIOS EN LAS MEMBRANAS DE LA CORNEA	2
OTRAS OPACIDADES O CICATRICES DE LA CORNEA	1	CATARATA NO ESPECIFICADA	30
OTRAS QUERATITIS	5	CATARATA COMPLICADA	7
OTRAS QUERATITIS SUPERFICIALES SIN CONJUNTIVITIS	5	CATARATA DIABETICA	1
OTROS DESPRENDIMIENTOS DE LA RETINA	2	CATARATA EN OTRAS ENFERMEDADES CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	2
OTROS EDEMAS DE LA CORNEA	3	CATARATA INFANTIL JUVENIL Y PRESENIL	5
OTROS ESTRABISMOS ESPECIFICADOS	3	CATARATA RESIDUAL	3
OTROS EXAMENES ESPECIALES ESPECIFICADOS	3	CATARATA SENIL NO ESPECIFICADA	59
OTROS EXAMENES GENERALES	17	CATARATA SENIL INCIPIENTE	21
OTROS EXAMENES PARA FINES ADMINISTRATIVOS	5	CATARATA SENIL NUCLEAR	64
OTROS GLAUCOMAS	4	CATARATA TRAUMATICA	3
OTROS TRASTORNOS DE LA GLANDULA LAGRIMAL	12	CEGUERA MONOCULAR	1
OTROS TRASTORNOS DE LA ORBITA	1	CICATRICES CORIORRETINIANAS	2
OTROS TRASTORNOS DE LA REFRACCION	64	CICATRIZ U OPACIDAD DE LA CORNEA NO ESPECIFICADA	2
OTROS TRASTORNOS DE LA VISION BINOCULAR	2	COMPROMISO SISTEMICO DEL TEJIDO CONJUNTIVO NO ESPECIFICADO	150
OTROS TRASTORNOS DEL CUERPO VITREO	3	CONJUNTIVITIS NO ESPECIFICADA	5
OTROS TRASTORNOS DEL DISCO OPTICO	2	CONJUNTIVITIS AGUDA NO ESPECIFICADA	4
OTROS TRASTORNOS DEL GLOBO OCULAR	4	CONJUNTIVITIS ATOPICA AGUDA	20
OTROS TRASTORNOS DEL IRIS Y DEL CUERPO CILIAR EN ENFERMEDADES CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	1	CONJUNTIVITIS CRONICA	18
OTROS TRASTORNOS DEL NERVIO OPTICO Y DE LAS VIAS OPTICAS EN ENFERMEDADES CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	2	CONJUNTIVITIS EN OTRAS ENFERMEDADES CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	1
OTROS TRASTORNOS ESPECIFICADOS DE LA CORNEA	2	CONSULTA PARA ATENCION Y SUPERVISION DE LA SALUD DE OTROS NINOS O LACTANTES SANOS	4
OTROS TRASTORNOS ESPECIFICADOS DE LA RETINA	6	CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NINO	21
OTROS TRASTORNOS ESPECIFICADOS DE LOS MOVIMIENTOS BINOCULARES	1	CONTROL GENERAL DE SALUD DE RUTINA A MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS	3
OTROS TRASTORNOS ESPECIFICADOS DEL APARATO LAGRIMAL	59	CONTUSION DEL GLOBO OCULAR Y DEL TEJIDO ORBITARIO	2
OTROS TRASTORNOS ESPECIFICADOS DEL OJO EN ENFERMEDADES CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	1	CORROSION DEL OJO Y SUS ANEXOS PARTE NO ESPECIFICADA	2
OTROS TRASTORNOS ESPECIFICADOS DEL OJO Y SUS ANEXOS	2	CUIDADO POSTERIOR A LA CIRUGIA NO ESPECIFICADO	1
OTROS TRASTORNOS ESPECIFICADOS DEL PARPADO	2	DEFECTOS DEL CAMPO VISUAL	9
PRESBICIA	235	DEFICIENCIA VISUAL LEVE O AUSENTE BINOCULAR	4
PRESENCIA DE ANTEOJOS Y LENTES DE CONTACTO	1	DEFICIENCIA VISUAL MODERADA BINOCULAR	2
PRESENCIA DE LENTES INTRAOCULARES	49	DEFICIENCIA VISUAL SEVERA BINOCULAR	3
PTERIGION	78	DEGENERACION DE LA MACULA Y DEL POLO POSTERIOR DEL OJO	50
QUERATITIS NO ESPECIFICADA	3	DEGENERACION PERIFERICA DE LA RETINA	3
QUERATOCONJUNTIVITIS	1	DEGENERACIONES Y DEPOSITOS CONJUNTIVALES	1
QUERATOCONO	11	DESPRENDIMIENTO DE LA RETINA CON RUPTURA	2
RETINOPATIA DIABETICA	6	DIPLOPIA	1

RETINOPATIAS DEL FONDO Y CAMBIOS VASCULARES RETINIANOS	3	DISMINUCION DE LA AGUDEZA VISUAL SIN ESPECIFICACION	24
SECUELAS DE INFARTO CEREBRAL	1	DISTROFIA HEREDITARIA DE LA RETINA	8
SINDROME SECO [SJ"GREN]	28	DOLOR OCULAR	7
SOSPECHA DE GLAUCOMA	93	ENTROPION Y TRIQUIASIS PALPEBRAL	2
TRASTORNO DE LA CONJUNTIVA NO ESPECIFICADO	3	ESTENOSIS E INSUFICIENCIA DE LAS VIAS LAGRIMALES	6
TRASTORNO DE LA CORNEA NO ESPECIFICADO	1	ESTRABISMO NO ESPECIFICADO	6
TRASTORNO DE LA ORBITA NO ESPECIFICADO	1	ESTRABISMO CONCOMITANTE CONVERGENTE	5
TRASTORNO DE LA REFRACCION NO ESPECIFICADO	71	ESTRABISMO CONCOMITANTE DIVERGENTE	11
TRASTORNO DE LA RETINA NO ESPECIFICADO	3	ESTRABISMO VERTICAL	4
TRASTORNO DEL APARATO LAGRIMAL NO ESPECIFICADO	11	EXAMEN DE OJOS Y DE LA VISION	65
TRASTORNO DEL CUERPO VITREO NO ESPECIFICADO	1	EXCESO E INSUFICIENCIA DE LA CONVERGENCIA OCULAR	5
TRASTORNO DEL GLOBO OCULAR NO ESPECIFICADO	2	EXOFTALMIA HIPERTIROIDEA	1
TRASTORNO DEL IRIS Y DEL CUERPO CILIAR NO ESPECIFICADO	3	GLAUCOMA NO ESPECIFICADO	5
TRASTORNO DEL OJO Y SUS ANEXOS NO ESPECIFICADO	6	GLAUCOMA EN OTRAS ENFERMEDADES CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	2
TRASTORNOS DE LA CORTEZA VISUAL	1	GLAUCOMA PRIMARIO DE ANGULO ABIERTO	45
TRASTORNOS DEL NERVIO OPTICO NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE	5	GLAUCOMA PRIMARIO DE ANGULO CERRADO	1
TRAUMATISMO DEL OJO Y DE LA ORBITA NO ESPECIFICADO	1	GLAUCOMA SECUNDARIO A OTROS TRASTORNOS DEL OJO	3
TUMOR BENIGNO DE LA CONJUNTIVA	3	HEMORRAGIA DEL VITREO	2
TUMOR BENIGNO DE LA ORBITA PARTE NO ESPECIFICADA	2	HIPERMETROPIA	90
TUMOR BENIGNO DE LA PIEL DEL PARPADO INCLUIDA LA COMISURA PALPEBRAL	2	INFLAMACION DEL PARPADO NO ESPECIFICADA	1
TUMOR DE COMPORTAMIENTO INCIERTO O DESCONOCIDO DEL TEJIDO CONJUNTIVO Y OTRO TEJIDO BLANDO	2	IRIDOCICLITIS NO ESPECIFICADA	1
TUMOR MALIGNO DE LA CONJUNTIVA	1	IRIDOCICLITIS AGUDA Y SUBAGUDA	3
TUMOR MALIGNO DE LA PIEL DEL PARPADO INCLUIDA LA COMISURA PALPEBRAL	1	LUXACION DEL CRISTALINO	2
TUMOR MALIGNO DE LA RETINA	1	MIOPIA	160
ULCERA DE LA CORNEA	3		

1.3 ANÁLISIS DEL SECTOR (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

En este documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y la respectiva Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

La CENAC REGIONAL ARMENIA es la unidad administrativa encargada de adelantar los procesos de contratación que requiera la regional de salud No 11 que es la encargada de la prestación de servicios de salud en las áreas de: Promoción de salud, prevención de la enfermedad, recuperación y rehabilitación, a todos los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, adscritos a su territorio.

2.3.1 ASPECTOS GENERALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, “guía para la elaboración de estudios del sector”. Se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

En primer lugar, se abarca la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C.

Los MACROSECTORES, señalados en el sistema de información y reporte empresarial- superintendencia de sociedades (SIREM); donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en el MACROSECTOR económico **SECCION Q. ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL**

El Macrosector de. ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL cuenta que 3 divisiones así: a) 86 Actividades de atención de la salud humana**,** b) 87 Actividades de atención residencial medicalizada y c) 88 Actividades de asistencia social sin alojamiento.

La división a la cual pertenece el proceso en mención es la **86**, **Actividades de atención de la salud humana**, específicamente en la clase **8610 Actividades de hospitales y clínicas, con internación.**

SECCIÓN Q: ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL

Esta sección comprende la prestación de servicios de atención de la salud humana y de asistencia social.

Abarca una amplia gama de actividades, desde servicios de atención de la salud prestados por profesionales de la salud en hospitales y otras entidades, hasta actividades de asistencia social sin participación de profesionales de la salud, pasando por actividades de atención en instituciones con un componente importante de atención de la salud.

DIVISIÓN 86 ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA

Esta división comprende la prestación de servicios de salud debidamente habilitados, a través de atención hospitalaria, ambulatoria o domiciliaria. Involucra servicios de salud de tipo curativo, de diagnóstico, de prevención y de rehabilitación a corto y a largo plazo que contienen un componente importante de supervisión o vigilancia directa de médicos titulados.

También incluye actividades de atención odontológica de carácter general o especializado, y actividades de atención de salud que no realizan hospitales ni médicos, sino profesionales paramédicos legalmente facultados para tratar a pacientes.

8610 Actividades de hospitales y clínicas, con internación

Comprende los servicios médicos a corto y largo plazo, actividades de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, suministrados a pacientes internos en hospitales o clínicas. También se incluyen los sanatorios (preventorios), clínicas de reposo, asilos, instituciones hospitalarias para enfermos mentales, y centros de rehabilitación, que posean un componente importante de supervisión y vigilancia directa de médicos titulados, y otras instituciones sanitarias con servicio de alojamiento, incluso los hospitales de bases militares y prisiones, que realizan actividades de atención médica y técnico-quirúrgica como diagnóstico, tratamiento, operaciones, análisis, servicios de urgencias, etc.

Esta clase incluye:

- Las actividades que consisten principalmente en la atención de pacientes internos, que se realizan bajo la supervisión directa de médicos y abarcan:
- La atención odontológica a pacientes internos en hospitales cuando se presta por profesionales vinculados a la institución de internación.
- El servicio de personal médico general y especializado y paramédico en:

- Servicio de apoyo diagnóstico: imagenología (rayos x, ecografía, TAC, RMN, gamagrafía, etc.), laboratorio clínico, endoscopia, patología etc., cuando se prestan a pacientes internos.
- Servicio de complementación terapéutica: rehabilitación (por terapistas), optometría, psicología, nutrición, fonoaudiología, etc., cuando se prestan a pacientes internos.
- Servicios de urgencias.
- Servicios de quirófanos, servicios de farmacia, servicios de comida a pacientes internos y otros servicios hospitalarios.
- Servicios de centros de planificación familiar que proporcionan tratamiento médico tales como esterilización e interrupción del embarazo, cuando se realizan con internación.

Esta clase excluye:

- *Las actividades de laboratorios médicos realizadas por unidades independientes de los hospitales y clínicas con internación. Se incluyen en la clase 8691, «Actividades de apoyo diagnóstico».*
- *Las actividades de atención de la salud del personal militar en campaña. Se incluyen en la clase 8422, «Actividades de defensa».*
- *Los servicios de consulta médica ejercida por médicos no vinculados a la institución de internación, a pacientes internos. Se incluyen en la clase 8621, «Actividades de la práctica médica, sin internación».*
- *Las actividades de atención odontológica para pacientes internos ejercida por odontólogos no vinculados a la institución de internación. Se incluyen en la clase 8622, «Actividades de la práctica odontológica ».*

- *Las actividades de transporte en ambulancia. Se incluyen en la clase 8699, «Otras actividades de Atención de la salud humana».*

Las actividades de instituciones que prestan servicios de atención de la salud, con alojamiento, que carecen de una supervisión directa de médicos titulados. Se incluyen en la clase 8699, «Otras actividades de atención de la salud humana».

2.3.2 ASPECTOS ECONOMICOS

2.3.2.1 ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y/O INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA

Conforme a la necesidad planteada el comité económico procede a realizar la consulta en la plataforma del Secop II en la página https://www.colombiacompra.gov.co/ TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, para verificar si la necesidad se puede satisfacer a través de acuerdo marcos, evidenciando que no existe Acuerdo Marco vigente que aplique a la necesidad requerida por el LA REGIONAL No 11"

Entre los Acuerdos Marcos vigentes se encuentran: Servicios de tratamiento de enfermedad renal crónica y tratamiento de VIH, para prestar servicios para la atención integral incluye materiales y suministros médico-quirúrgicos necesarios para la hemodiálisis y diálisis peritoneal, junto con: (i) exámenes de laboratorio para confirmar y hacer seguimiento al estado de la enfermedad en el paciente; (ii) valoración y manejo por: nefrología, nefrología pediátrica, psicología, nutrición y dietética, trabajo social y enfermería; (iii) medicamentos prescritos para su tratamiento; (iv) planes y actividades de capacitación al paciente y a su núcleo familiar; y (v) diálisis aguda; y también para el tratamiento de VIH las Entidades pueden adquirir los paquetes de atención integral que incluyen: (i) la valoración y manejo del paciente por: infectólogo, médico experto en VIH, enfermería, psicología, trabajo social, nutrición y demás especialidades necesarias de acuerdo con la condición médica del paciente; (ii) los exámenes de laboratorio para confirmar y hacer seguimiento al paciente junto con su respuesta al tratamiento; y (v) los planes y actividades de prevención y promoción para el paciente. Las Entidades Estatales podrán adquirir los paquetes de atención con y sin los medicamentos de Terapia Antirretroviral prescritos para el Tratamiento. Adicional se encuentra el acuerdo denominado Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19, el cual incluye todos los elementos relacionados para la atención a la pandemia, como útiles de aseo y elementos de protección personal, jabones, antibacterial alcohol, toallas desechables, y guantes entre otros.

Que en virtud de lo anterior, como quiera que las necesidades de los servicios de salud planteadas por LA REGIONAL No 11, no se encuentran contempladas en acuerdo marco de precios, tal como se puede evidenciar en el portal de Colombia Compra Eficiente, se deciden convocar el presente Proceso por medio de la modalidad de Selección abreviada.

2.3.2.2.ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

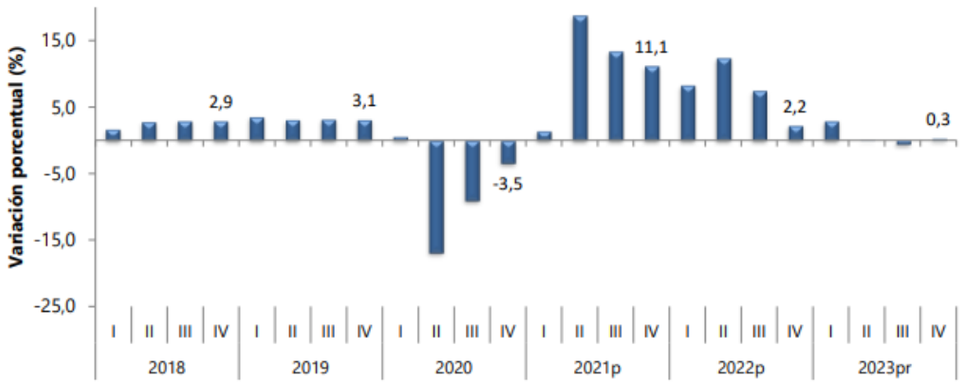
PRODUCTO INTERNO BRUTO EN COLOMBIA (PIB)[1]

Es un indicador económico que refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos por un país o región en un determinado periodo de tiempo, normalmente 1 año. Se utiliza para medir la riqueza de un país.

PRODUCTO INTERNO BRUTO EN COLOMBIA (PIB)[1]

[1] Boletín Técnico – Producto Interno Bruto (PIB) IV Trimestre del 2022 DANE

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2018-I / 2023[Pr]-IV



Fuente: DANE, CT
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[Pr]preliminar
[P]provisional

El Producto Interno Bruto crece 0,6% en el año 2023pr respecto al año 2022p (ver tabla 1).

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades financieras y de seguros crece 7,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,0% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022p (ver tabla 1).

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,8% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades financieras y de seguros crece 5,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)[2]

Es un indicador que mide la variación de los precios de una cesta de bienes y servicios en un lugar concreto durante un determinado periodo de tiempo. Este índice se utiliza para medir el impacto de las variaciones en los precios en el aumento de coste de vida.

[2] DANE Índice de Precios al Consumidor (IPC) Enero 2024

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Enero 2024

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Enero 2023 - 2024

IPC	Enero			
	Variación Mensual		Variación Anual	
	2023	2024	2023	2024
IPC total	1,78	**0,92**	13,25	**8,35**

Fuente: DANE, IPC.

RESULTADOS DEL MES DE ENERO 2024

En el mes de enero de 2024, el IPC registró una variación de 0,92% en comparación con diciembre de 2023, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,92%): Transporte (1,99%), Restaurantes y hoteles (1,72%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,11%), Salud (1,10%) y por último Bienes y servicios diversos (0,97%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,84%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,69%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,48%), Prendas de vestir y calzado (0,30%), Educación (0,00%), Información y comunicación (-0,12%) y por último, Recreación y cultura (-0,21%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2023 - 2024

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2023 Variación (%)	2023 Contribución Puntos Porcentuales	2024 Variación (%)	2024 Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	3,98	0,51	1,99	0,27
Restaurantes y hoteles	9,43	3,11	0,32	1,72	0,19
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,47	0,02	1,11	0,02
Salud	1,71	1,63	0,03	1,10	0,02
Bienes y servicios diversos	5,36	1,92	0,10	0,97	0,05
TOTAL	100,00	1,78	1,78	0,92	0,92
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,49	0,15	0,84	0,26
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,29	0,10	0,69	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,46	0,49	0,48	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,40	0,01	0,30	0,01
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,08	0,00	-0,12	0,00
Recreación y cultura	3,79	1,48	0,05	-0,21	-0,01

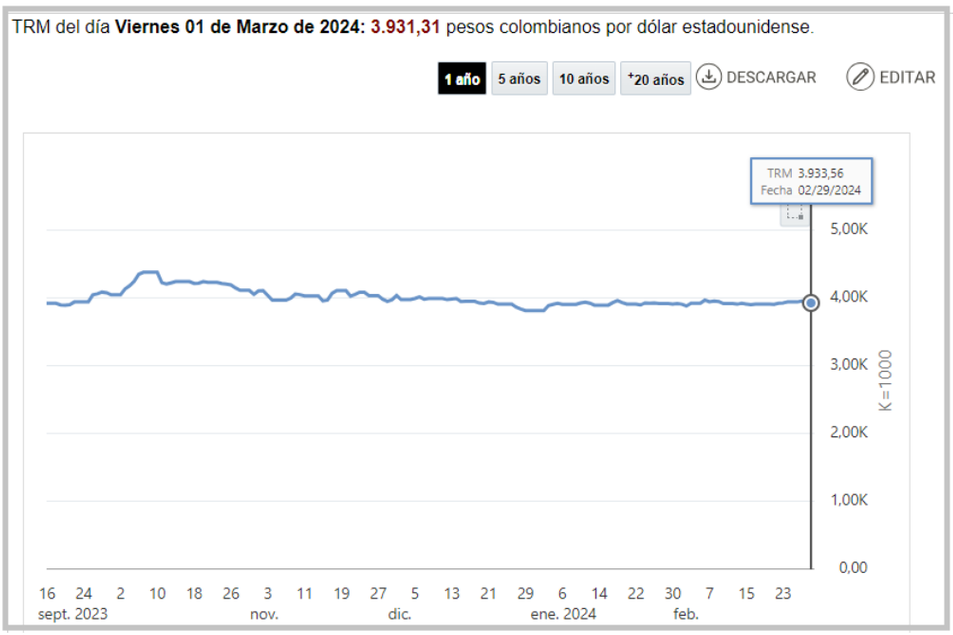
Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM - PESO POR DÓLAR)[3]

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

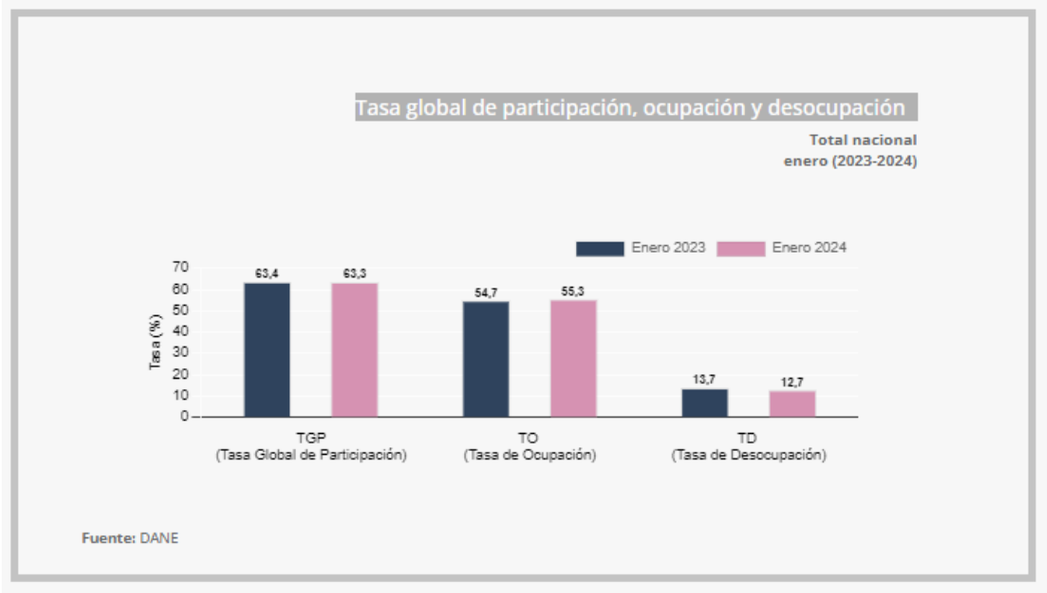
Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

[3] Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia (BANCO DE LA REPUBLICA)



MERCADO LABORAL

Los mercados laborales influyen en la eficiencia de las economías nacionales y de las empresas individuales, así como en los incentivos de los trabajadores, como el salario y los niveles de satisfacción.



En enero de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 12,4%, lo que representó una disminución de 2,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (14,5%). La tasa global de participación se ubicó en 65,9%, mientras que en enero de 2023 fue 65,5%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,7%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (56,0%).

IVA

Es un gravamen que recae sobre el consumo de bienes y servicios y explotación de juegos de azar. Es de orden nacional e indirecto. El IVA se aplica a las diferentes etapas del ciclo económico de la producción, distribución, comercialización e importación.

Aplica en los siguientes casos:

- La venta de bienes corporales muebles que no haya sido excluida expresamente.
- La prestación de los servicios en el territorio nacional.
- La importación de bienes corporales muebles que no hayan sido excluidos expresamente.
- La circulación,venta u operación de juegos de suerte y azar con excepción de las loterías.

Las tarifas son los porcentajes aplicables a las bases gravables para determinar el impuesto sobre las ventas,las cuales son de tres tipos: general, diferencial y especial. En Colombia, la tarifa general del IVA es del 19%. Aunque existen varias tarifas diferenciales, que son menores y mayores a ese 19%. Los bienes o servicios que tienen tarifas especiales o diferenciales deben estar expresamente señalados por la norma, lo mismo que los exentos y excluido

Lista de servicios médicos-excluidos del impuesto del IVA

La norma no hace un listado de los servicios médicos que se encuentran excluidos del Iva, sino que se refiere a ellos de forma genérica.

En consecuencia, los servicios médicos o de salud están excluidos del Iva, y podríamos especificar los siguientes:

1. Hospitalizaciones
2. Cirugías.
3. Consultas médicas.
4. Consultas odontológicas.
5. Procedimientos odontológicos.
6. Exámenes médicos y de laboratorio.
7. Terapias de salud.
8. Consultas y servicios sicológicos y psiquiátricos.
9. Servicios médicos preventivos.

En general, cualquier servicio, tratamiento, procedimiento o terapia relacionada con la salud humana, está excluido del Iva, sin importar si son de diagnóstico, tratamiento o de prevención.

ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento al Decreto 680 del 22 de junio de 2021 se procede a realizar la consulta en la Ventanilla Unica de Comercio Exterior VUCE https://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php



Se evidencia entonces que para los servicios a contratar no se encuentra ningún productor nacional registrado, mas sin embargo ha de tenerse en cuenta las definiciones establecidas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional establece la siguiente definición:

"Servicios Nacionales. *En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.*

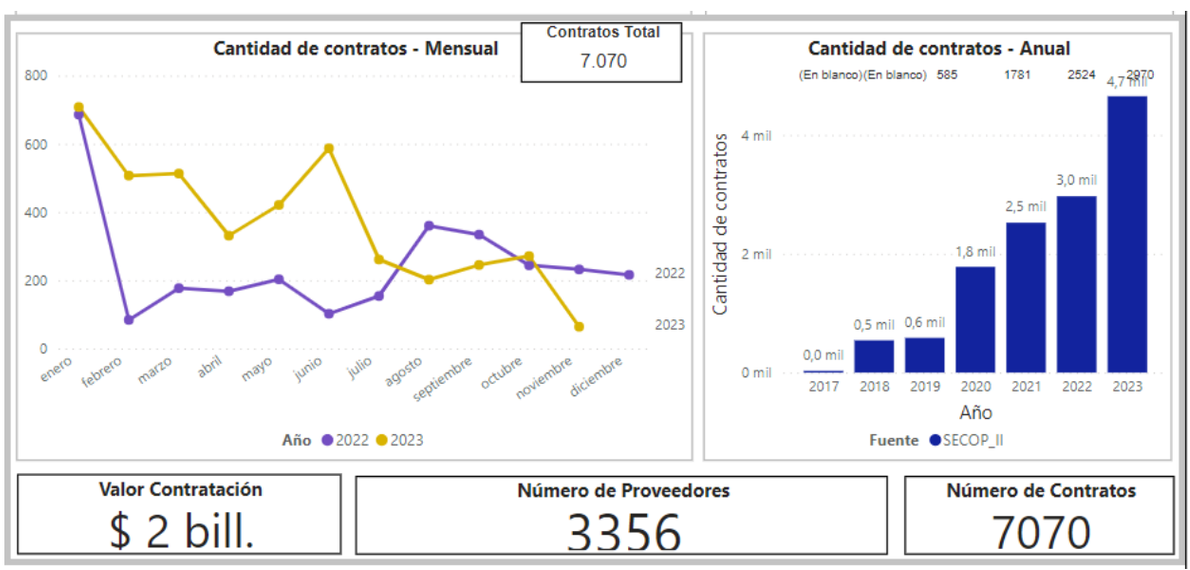
En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

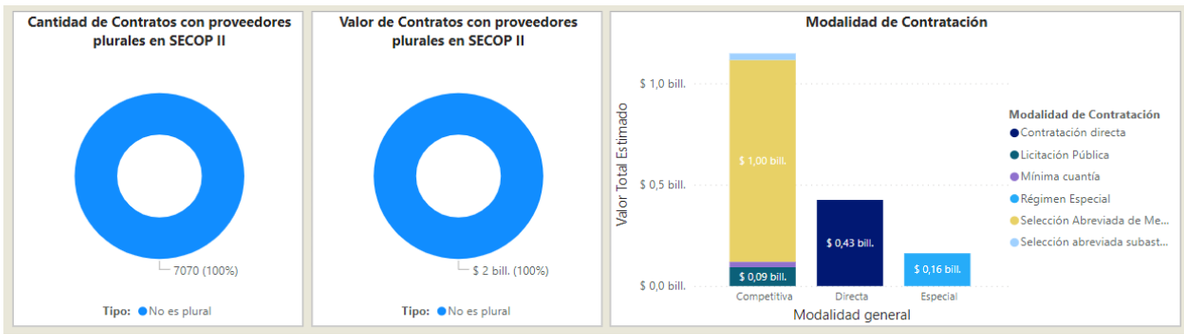
2.3.2.3.ANALISIS FINANCIERO

ESTUDIO DE LA OFERTA

A nivel regional en lo que corresponde a los departamentos de Caldas, Quindio, Risaralda y Valle del Cauca en lo concerniente a procesos de servicios de salud durante las vigencias 2022 y 2023 se celebraron 7070 contratos con 3356 proveedores por un valor promedio aproximado de 2 billones de pesos, en su mayoría los contratos fueron resultado de procesos mediante la molidad de selección abreviada de menor cuantia. Información obtenida de la plataforma Secop II, en la herramienta modelo de abastecimiento estratégico.

https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c





A continuación se muestran algunos de los posibles proveedores a nivel nacional consultados en la página de la SUPERSOCIEDADES – Pymes individuales https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/, de acuerdo a la clasificación CIIU 4.0, se encontraron las siguientes empresas registradas con el código Q8610, Q8621, Q8699, las cuales están en la capacidad de prestar los servicios requeridos en el presente proceso de contratación.

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
900022253	OFTALMOSANITAS CALI SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	CALI-VALLE
900715721	REMEO MEDICAL SERVICES SAS	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación	BOGOTA D.C.
800052632	SOCIEDAD DE AYUDAS DIAGNOSTICAS LIMITADA	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación	SOGAMOSO-BOYACA
800101026	ENRIQUE PRADA W SAS EN REORGANIZACION	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	MEDELLIN-ANTIOQUIA
800146679	FRACTURAS Y FRACTURAS SAS	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación	PEREIRA-RISARALDA
800162425	RADPROCT SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
800211059	REPRESENTACIONES IVOHA S A S	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
800214774	IMAGENOLOGOS S.A.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	MEDELLIN-ANTIOQUIA
800222844	RADIOIMAGENES RADIOLOGOS ASOCIADOS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	SANTA-MARTA-MAGDALENA
800223902	MEDIEXPRESS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
800251482	HOGARES DE PASO LA MALOKA S A S	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
802001904	PEREZ RADIOLOGOS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BARRANQUILLA-ATLANTICO
802019662	ENDOCIRUGIA S.A.S.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BARRANQUILLA-ATLANTICO
802021332	CLINICA CENTRO SA	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación	BARRANQUILLA-ATLANTICO
802023177	LAVANDERIA UNIVERSAL SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BARRANQUILLA-ATLANTICO
808003827	SERVIMED SAS	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación	LA-MESA-CUNDINAMARCA
813006746	URO LASER SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	NEIVA-HUILA
818002571	CENTRO MEDICO CUBIS LTDA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	ITSMINA-CHOCO
830003967	ENFERMERAS UN COMPROMISO SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
830053814	MOYA HERMANOS Y CIA S EN C	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
830055886	CRP CENTRO PARA LA PREVENCION DE RIESGOS PROFESIONALES LTDA	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
830120513	SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS SEMEDES LTDA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
844002258	CLINICA MEISEL SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	YOPAL-CASANARE
890317141	CESAR CASTRO Y CIA SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	CALI-VALLE
890318777	GOVARE SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	CALI-VALLE
900054903	ESCULAPIO CRITICAL CARE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900065988	VITAL LIFE SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
900073081	SERVICLINICOS DROMEDICA S.A.	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación	BUCARAMANGA-SANTANDER
900098985	organizacion vihonco ips sas	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900110631	OMIMED SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BUCARAMANGA-SANTANDER
900110940	INVERSIONES LUCEDMARB SA	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación	SIBATE-CUNDINAMARCA
900138758	CLINICA DE ESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	ENVIGADO-ANTIOQUIA

900147660	COMUNIDAD TERAPEUTICA SAN BARTOLOME SAS	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación	RIONEGRO-ANTIOQUIA
900189295	CENTRO DE DIAGNOSTICO DOCENTE DE BUCARAMANGA SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
900205118	CENTRO CARDIOVASCULAR DE CALDAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	MANIZALES-CALDAS
900254570	ARQUIMED COLOMBIA SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	CALI-VALLE
900262463	MEDYSER IPS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BUCARAMANGA-SANTANDER
900291526	FRANTON SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900295986	FISHER CLINICAL SERVICES COLOMBIA SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
900307861	ALQUIMIA MEDICA SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900316570	900316570	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900319749	RADIO FARMACIA TRACERLAB SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	COTA-CUNDINAMARCA
900324192	INTERCONSULTANTES ASOCIADOS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
900371613	INVERSIONES MEDICAS DE LOS ANDES S.A.S	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación	TUNJA-BOYACA
900374337	BIOMAB IPS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
900436723	COLRAD SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
900441009	CRUZ Y GANDINI SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	CALI-VALLE
900482620	MUTALIS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
900493798	SOLUCIONES MEDICAL GLOBAL SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	SANTA-MARTA-MAGDALENA
900508302	SURGIVASC S.A.S.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
900612381	ANGIODINAMIA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900617997	VIVESSALUD EJE CAFETERO SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	MANIZALES-CALDAS
900682543	MEDICALL TALENTO HUMANO SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
900689417	RG VISION S.A.S.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	PEREIRA-RISARALDA
900701446	DE LA ROSA CLINICA & ESTETICA S.A.S.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900721858	SETEDEX SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
900750984	DANCEFREE S.A.S.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900819391	ABC CORPORATION S.A.S	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900910031	NACERSANO S.A.S	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación	MONTERIA-CORDOBA
901030294	DERMATOLOGIA VIP SAS EN REORGANIZACION	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	MEDELLIN-ANTIOQUIA
901031865	JOSAAN MEDICAL SERVICES SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	SANTA-MARTA-MAGDALENA
901036269	Medical Inversiones S.A.S	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	MEDELLIN-ANTIOQUIA
901254685	DCP SALUD S.A.S	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BARRANQUILLA-ATLANTICO
901357185	SPA LIFE SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	MEDELLIN-ANTIOQUIA

Como complemento a lo anterior, el comité realiza una consulta en el registro especial de prestadores de servicios obteniendo la siguiente información:

Grupo 1: Establecimiento de Sanidad Militar BAS08

En la ciudad de Armenia, los proveedores que tienen el nivel de complejidad requerido para la prestación del servicio de oftalmología y procedimientos. de acuerdo a lo consultado en el Registro Especial de Prestadores, se tiene que las siguientes IPS:

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: viernes 26 de enero de 2024 (9:00 a.m.)

Excel Word Texto

(3) registros encontrados.

1

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Quindío	ARMENIA	6300100363	01	CLINICA OFTALMOLOGICA QUINDIO S.A.	208 -CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA	
Quindío	ARMENIA	6300101081	04	ESTUDIOS OFTALMOLOGICOS SAS - OPTICA	208 -CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA	
Quindío	ARMENIA	6300101106	04	UNIDAD INTEGRAL DE ALTA COMPLEJIDAD S.C.E.C.	208 -CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA	

1

Grupo 2: Establecimiento de Sanidad Militar BAACA

En la ciudad de Pereira, los proveedores que tienen el nivel de complejidad requerido para la prestación del servicio de oftalmología y procedimientos. de acuerdo a lo consultado en el Registro Especial de Prestadores, se tiene que las siguientes IPS:

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: viernes 26 de enero de 2024 (9:06 a.m.)

Excel | Word | Texto

(9) registros encontrados.

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Risaralda	PEREIRA	6600100252	01	DIAGNOSTICO OFTALMOLOGICO S.A.S	208 -CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA	
Risaralda	PEREIRA	6600100290	01	CLINICA VER BIEN S.A	208 -CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA	
Risaralda	PEREIRA	6600100700	01	UNIDAD OFTALMOLOGICA LASER S.A	208 -CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA	
Risaralda	PEREIRA	6600100762	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	208 -CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA	
Risaralda	PEREIRA	6600101587	01	Clinica San Rafael sede CUBA	208 -CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA	
Risaralda	PEREIRA	6600101587	06	Clinica San Rafael sede Megacentro	208 -CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA	
Risaralda	PEREIRA	6600102111	01	CLINICA OAT	208 -CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA	
Risaralda	PEREIRA	6600102268	01	CLINICA QUIRURGICA LA CIRCUNVALAR SAS	208 -CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA	
Risaralda	PEREIRA	6600102281	01	CLINICA ESTUDIOS OFTALMOLOGICOS- CENTRO DE CIRUGIA LASER	208 -CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA	

Grupo 3: Establecimiento de Sanidad Militar BIAYA

En la ciudad de Manizales, los proveedores que tienen el nivel de complejidad requerido para la prestación del servicio de oftalmología y procedimientos. de acuerdo a lo consultado en el Registro Especial de Prestadores, se tiene que las siguientes IPS:

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: viernes 26 de enero de 2024 (9:05 a.m.)

Excel | Word | Texto

(9) registros encontrados.

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Caldas	MANIZALES	1700100006	01	INSTITUTO OFTALMOLOGICO DE CALDAS S.A.	208 -CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA	DHS015107
Caldas	LA DORADA	1738000006	02	INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DE CALDAS S.A.	208 -CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA	
Caldas	MANIZALES	1700100077	01	CLINICA OFTALMOLOGICA DEL CAFE S.A SEDE 1	208 -CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA	
Caldas	MANIZALES	1700100252	01	CLINICA SANTILLANA	208 -CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA	
Caldas	MANIZALES	1700100388	01	CLINICA ANGEL	208 -CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA	
Caldas	MANIZALES	1700101282	04	CENTRO VISUAL MODERNO SAS N. 04	208 -CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA	
Caldas	MANIZALES	1700101937	01	CLINICA ESTUDIOS OFTALMOLOGICOS	208 -CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA	
Caldas	LA DORADA	1738000519	01	ESE HOSPITAL SAN FELIX	208 -CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA	
Caldas	LA DORADA	1738002621	01	Victoria sas clinica Medicoquirurgica	208 -CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA	

Grupo 4: Establecimiento de Sanidad Militar BIVEN

En la ciudad de Cartago, los proveedores que tienen el nivel de complejidad requerido para la prestación del servicio de oftalmología y procedimientos. de acuerdo a lo consultado en el Registro Especial de Prestadores, se tiene que las siguientes IPS:

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: viernes 26 de enero de 2024 (9:09 a.m.)

Excel | Word | Texto

(1) registros encontrados.

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Valle del cauca	CARTAGO	7614707282	01	CLINICA OFTALMOLOGICA DE CARTAGO SAS	208 -CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA	

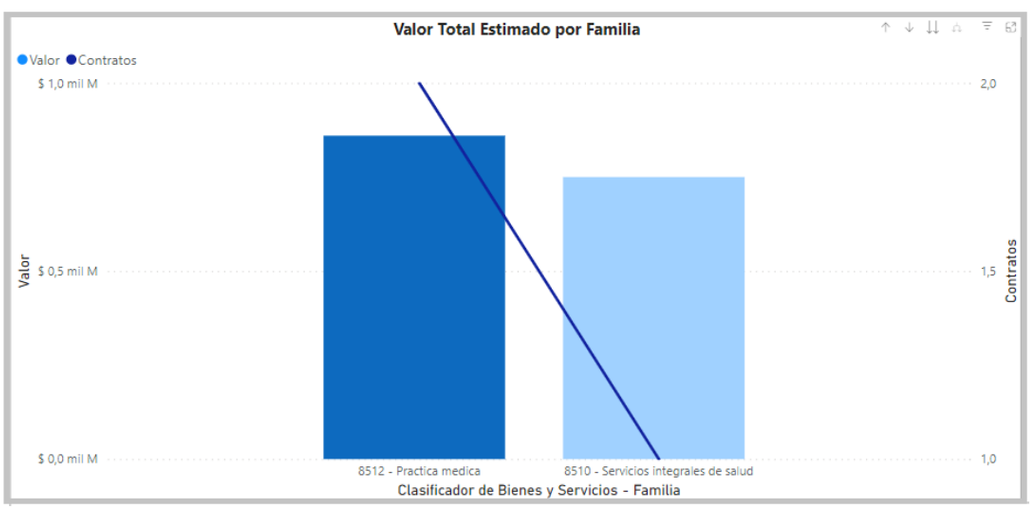
ESTUDIO DE LA DEMANDA

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio?

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL-ARMENIA, cuenta con antecedentes de contratos relacionados con el presente objeto de estudio, durante las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023 realizados por la CENAC REGIONAL ARMENIA con similar objeto contractual. (Ver punto 1.1.)

¿Cómo adquieren las entidades estatales y empresas privadas este servicio?

De otra parte, y de acuerdo al sistema de contratación pública, diferentes entidades estatales han adelantado procesos de selección con objetos similares al que pretende nuestra entidad. (Ver punto 1.2.)



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8512 - Practica medica	2	$ 860.000.000	53,42%	2	$ 860.000.000	53,42%
8510 - Servicios integrales de salud	1	$ 750.000.000	46,58%	1	$ 750.000.000	46,58%
Total	**3**	**$ 1.610.000.000**	**100,00%**	**3**	**$ 1.610.000.000**	**100,00%**

2.3.2.4 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

El resultado de los indicadores financieros y de organización debe guardar concordancia con los señalados en el análisis del sector y justificados en dicho estudio toda vez que en cumplimiento de lo señalado en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, establece que los indicadores.

"Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuado y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en http://www.colombiacompra.gov.co/manuales).

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación"

Para determinar el resultado de los índices financieros la CENAC- ARMENIA utilizó información financiera relacionada en portal de información financiera de la superintendencia de sociedades en la aplicación SIIS (Sistema Integrado de Información Societaria) https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports ; relacionados con el objeto contractual del actual proceso, tomando una muestra aleatoria de los indicadores, toda vez que el Decreto 1082 de 2015 establece indicadores financieros adicionales a los requeridos en procesos contractuales, por esta razón se realiza el análisis respectivo:

LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA INTERESES	RENTABILIDAD ACTIVO	RENTABILIDAD PATRIMONIO
1,32	48,92	25,94	0,42	0,83
1,23	80,28	1,79	0,11	0,58
4,85	17,66	6,36	0,06	0,08
5,51	16,47	19,96	0,22	0,26
2,40	35,38	28,87	0,25	0,39
5,31	64,55	INDETERMINADO	0,26	0,72
143,05	0,61	INDETERMINADO	0,15	0,15
6,11	16,42	44,37	0,14	0,16
4,68	29,17	7,23	0,22	0,32
7,11	27,38	3,86	0,13	0,18
16,29	18,50	INDETERMINADO	0,04	0,05
2,61	35,22	14,65	0,07	0,11
4,17	35,57	INDETERMINADO	0,12	0,19
3,28	27,38	7,78	0,12	0,17
0,49	53,51	INDETERMINADO	0,04	0,09
2,76	38,49	5,90	0,36	0,58
16,27	3,23	228,00	0,30	0,31
7,56	6,24	INDETERMINADO	0,09	0,09
0,69	69,01	2,90	0,19	0,63
5,32	10,60	INDETERMINADO	0,16	0,18
6,79	11,36	INDETERMINADO	0,25	0,28
8,82	10,61	INDETERMINADO	0,12	0,14

1,92	48,16	INDETERMINADO	0,18	0,35
137,20	10,57	INDETERMINADO	0,02	0,02
1,36	78,31	INDETERMINADO	0,01	0,03
5,17	18,17	20,39	0,16	0,19
1,12	83,09	1,58	0,06	0,33
1,19	84,49	22,48	0,20	1,31
2,88	20,75	3,92	0,09	0,12
1,81	56,51	4,88	0,05	0,11
0,87	79,40	1,68	0,11	0,56
0,63	68,87	INDETERMINADO	0,00	0,01
1,10	50,00	19,83	0,10	0,20
1,27	55,92	3,53	0,17	0,40
19,04	68,66	INDETERMINADO	0,03	0,10
2,58	44,42	3,81	0,14	0,25
2,81	51,15	INDETERMINADO	0,24	0,48
22,41	9,08	INDETERMINADO	0,15	0,16
1,14	46,44	9,26	0,01	0,01
5,49	4,37	INDETERMINADO	0,07	0,08
0,52	90,66	1,53	0,13	1,42
3,02	33,13	385,53	1,03	1,54
1,79	59,36	31,86	0,32	0,80
2,07	76,10	4,60	0,07	0,31
1,26	44,81	INDETERMINADO	0,33	0,59
0,86	34,87	2,70	0,08	0,12
1,50	33,52	12,37	0,37	0,56
0,47	96,46	10,77	0,08	2,31
3,55	27,15	INDETERMINADO	0,15	0,20
2,71	35,32	INDETERMINADO	0,08	0,13
2,65	37,08	INDETERMINADO	0,31	0,50
1,05	95,54	INDETERMINADO	0,04	0,95
3,12	77,05	12,47	0,07	0,31
1,76	38,53	5,73	0,10	0,15
1,22	57,77	INDETERMINADO	0,16	0,37
6,32	97,09	90,36	0,03	1,13
1,01	79,98	2,95	0,24	1,22
1,29	57,56	20,97	0,11	0,26
1,48	63,70	3,91	0,24	0,65
1,19	73,08	6,60	0,07	0,27
0,78	81,92	19,00	0,19	1,05
3,24	30,83	INDETERMINADO	0,36	0,53
0,33	89,11	INDETERMINADO	0,06	0,53

MEDIA GEOMETRICA	2,66	35,13	9,71	0,11	0,26
MEDIANA	2,59	45,63	7,23	0,13	0,27
MAYOR	143,05	97,09	385,53	1,03	2,31
MENOR	0,33	0,61	1,53	0,00	0,01
INDICADOR VIGENCIA ANTERIOR	1,8	69	1,5	0,03	0,07
PROMEDIO ENTRE INDICADORES	30,09	49,49	81,10	0,26	0,58
INDICADORES ESTABLECIDOS	2,59	49,49	1,5	0,11	0,26

Dentro de los lineamientos generales contenidos para la selección de contratistas, está la de velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso publico ejecutado por la administración, pero al mismo tiempo exigiendo indicadores que se encuentren enmarcados dentro de las tendencias financieras del sector tanto a nivel nacional, como en el ámbito regional y teniendo en cuenta la información reportada en el cuadro anterior la administración realiza el análisis la información financiera del sector a nivel nacional y regional de empresas que se han presentado en diferentes procesos de contratación, información tomada del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) consolidada la información anterior se puede establecer que los indicadores financieros proyectados para el presente proceso contractual, deberán establecerse en los siguientes rangos:

NOTA: ***El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores, de acuerdo al presupuesto asignado para el presente proceso.***

INDICADORES FINANCIEROS HABILITANTES(Decreto 1082 de 2015)

CAPACIDAD FINANCIERA (CF)	PORCENTAJE	CALCULO
A. INDICADOR DE LIQUIDEZ	**> 2.5**	ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIETE
B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	**< 49%**	PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL
C. CAPITAL DE TRABAJO	**> 50% VTPA**	ACTIVO CORRIENTE-PASIVO CORRIENTE
D. RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	**> 1.5**	UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS FINANCIEROS
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	PORCENTAJE	CALCULO
A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	**> 0,26**	UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO
B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	**> 0,11**	UTILIDAD OPERACIONAL/ACTIVO TOTAL

La determinación de los valores requeridos por concepto de cada uno de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, obedecen al análisis del comportamiento del sector de servicios de salud estimando el indicador más bajo de la muestra de mercado que se tienen de algunas empresas del sector que prestan el servicio, tomando como referencia el indicador más bajo y de esta forma dar pluralidad a las empresas de participar en el presente proceso, de manera conjunta se han revisado los estándares requeridos por el CENAC-ARMENIA –REGIONAL 11, en materia de indicadores con la finalidad de establecer parámetros generales para los procesos de menor cuantía, propendiendo por la calidad y capacidad logística y económica de los proponentes, de forma que los cálculos son la base de la que se parte para establecer una banda alrededor de dichos cálculos que se termina de construir con un análisis coyuntural tanto del sector que ha de proveer la necesidad a cubrir.

El comité financiero hará la verificación de los documentos aportados en las ofertas y con base en estos, realizará los cálculos para determinar los índices requeridos.
Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y la capacidad de cumplir con sus obligaciones financieras. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.
LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA efectuara el análisis a los indicadores financieros teniendo en cuenta la información financiera solicitada en el numeral anterior.

A. <u>INDICADOR DE LIQUIDEZ:</u>

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculara teniendo en cuenta la siguiente formula:
LIQUIDEZ= ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE
LIQUIDEZ **≥ 2.5**
La liquidez acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 2,5. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

B. <u>NIVEL DE ENDEUDAMIENTO</u>:

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculara teniendo en cuenta la siguiente formula:
PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL
Endeudamiento Total = 0,49 x 100
Endeudamiento Total **≤ 49%**
El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 49%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).

C. <u>RAZON DE COBERTURA DE INTERESES</u>

Utilidad Operacional / Gastos Financieros ≥ **1.5**

La RAZON DE COBERTURA DE INTERESES acreditado por el oferente debe ser mayor o igual a 1.5. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses.

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:

D. CAPITAL DE TRABAJO:

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculara teniendo en cuenta la siguiente formula:
CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE
Capital de trabajo = **50%** del (VTPA) o (VTPO)
Dónde:
CT: Capital de trabajo
VTPA: valor total del presupuesto ASIGNADO del proceso
VTPO: valor total del presupuesto OFICIAL del proceso
El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser igual al 50% del valor (asignado / oficial) del proceso. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes

A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO ≥**0,26**
La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 0,26. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio, este resultado se multiplicara por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL ≥ **0,11**
La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 0,11. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado se multiplicara por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN

Nota 1: El caso de proponentes plurales su acreditación de la capacidad Financiera será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros opción que se encuentra contemplada en el Manual de Colombia Compra Eficiente que trata para el caso de proponentes plurales se determinara la capacidad financiera y organizacional por la suma de los componentes de los indicadores, que establece lo siguiente:
En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

2.3.2.4.ASPECTOS TECNICOS

Es así como, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 , Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial", es necesario mencionar que el comité técnico estructurador en cabeza del Gerente del Proyecto, tiene el conocimiento por los antecedentes contractuales afines al objeto del presente proceso de personas naturales y/o jurídicas que pueden participar en el

mismo, sin dejar de lado las existentes en el mercado que cumplan con todos los requerimientos, en concordancia con el principio de Libre Concurrencia

La dirección de Sanidad a través de los Establecimientos de Sanidad Militar tiene la responsabilidad de ofrecer los servicios de OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA con el fin de ofrecer los servicios integrales de salud a los usuarios y garantizar la calidad de vida de los mismos, por medio de una institución que este en la capacidad de prestar servicios idóneos para satisfacer la necesidad generada, atención oportuna y eficaz para el personal de usuarios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares, dando cumplimiento a la normatividad existente en materia de contratación y requisitos esenciales de salud y bioseguridad, con énfasis en el servicio de sanidad inherente a las Operaciones Militares.

Los establecimientos de Sanidad Militar BAS08 Armenia, BASAM Pereira, BIAYA Manizales y BIVEN Cartago hacen parte del subsistema de salud de las Fuerzas Militares, los cuales tienen como finalidad prestar la atención integral en salud a los afiliados y beneficiarios, este propósito va de la mano con las directrices establecidas por la Dirección General de Sanidad de las Fuerzas Militares y la Dirección de Sanidad de Ejercito, quienes en cumplimiento de las políticas del Estado han señalado que en ningún momento se deben negar los servicios de salud a los usuarios.

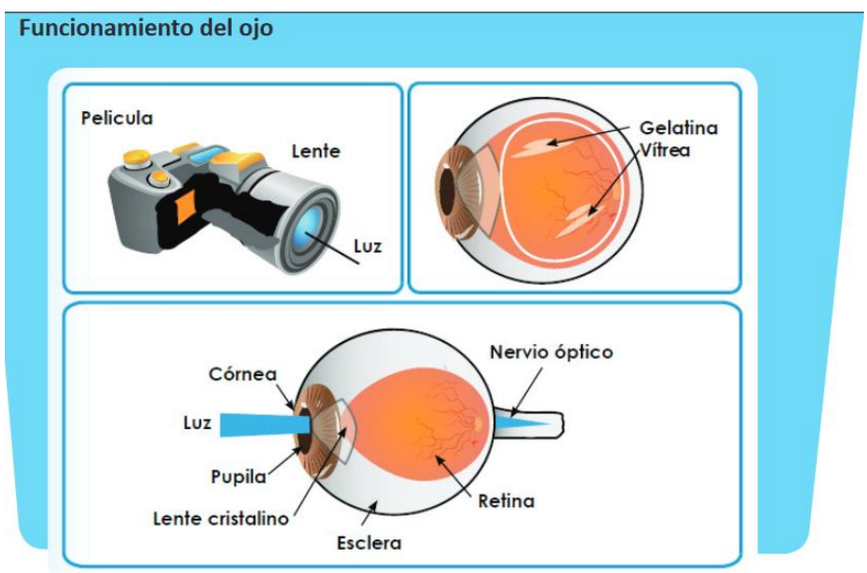
Adicionalmente, la no prestación integral del servicio de OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA genera un detrimento en la salud de los pacientes que requieren este servicio, siendo este prioritario, logrando así evitar acciones legales contra los ESM.

DEFINICIONES

OFTALMOLOGÍA

El ojo tiene forma esferoidal y está formado por tres capas concéntricas.1. Túnica externa: córnea y esclerótica.2. Túnica media o vascular: úvea, formada por iris, cuerpo ciliar y coroides.3. Túnica interna: retina. En su interior se limitan unos compartimentos:1. Cámara anterior, limitada por la cara posterior de la córnea por delante, y el diafragma iridopupilar por detrás. Está ocupada por humor acuoso.2. Cámara posterior, entre el iris y pupila por delan-te y la cara anterior del cristalino, con sus fibras zonulares. Ocupada por humor acuoso.3. Cámara vítrea, limitada por la cara posterior del cristalino, fibras posteriores de zónula y parte del cuerpo ciliar por delante y el resto por retina. Está ocupada por el vítreo.

El globo ocular a través de sus estructuras recibe los estímulos luminosos externos, los codifica y transmite a través de la vía óptica al cerebro, lugar donde se produce el fenómeno de la visión.



Las patologías más comunes de oftalmología son:

Miopía

El ojo es más largo que lo normal y los rayos refractados por la córnea y el cristalino hacen foco por delante de la retina los objetos cercanos se ven claros, pero los distantes se ven borrosos.

Hipermetropía

El ojo es más corto y los rayos refractados por la córnea y el cristalino hacen foco por detrás de la retina. Los objetos cercanos aparecen borrosos y fuera de foco, mientras que los distantes son más claros.

Astigmatismo

En el astigmatismo los rayos refractados por la córnea y el cristalino hacen foco en dos puntos, por lo tanto en lugar de un único foco, como ocurre en la miopía o hipermetropía, hay dos focos. Estos focos pueden estar ubicados por delante o por detrás de la retina. Esto se debe a que la córnea tiene dos radios de curvatura, uno más curvo y otro más plano, semejante a una pelota de rugby.

Presbicia

Cuando una persona es joven, el cristalino es elástico y cambia su forma con facilidad, enfocando objetos cercanos y lejanos. Luego de los 40 años de edad, se vuelve más rígido. Dado que el cristalino no puede cambiar su forma tan fácilmente como antes, se torna más difícil leer de cerca. Esta condición perfectamente normal se denomina presbicia.

Ojo seco

El ojo seco es una enfermedad producida por una alteración de la secreción lagrimal. Sus síntomas son:

• Sequedad ocular
• Enrojecimiento• Picazón
• Ardor
• Sensación de arenilla o cuerpo extraño dentro del ojo
• Lagrimeo
• Cansancio ocular
• Disminución de la visión en forma fluctuante o continua

Una lubricación adecuada del ojo es posible mediante un equilibrio lagrimal que consta de la producción de lágrimas de buena calidad y un parpadeo normal. Cuando ese equilibrio se rompe, o bien se altera por factores externos, la producción de lágrimas altera su composición o disminuye y existe posibilidad de desarrollo de ojo seco y sus consecuencias.

Glaucoma

El glaucoma es una enfermedad del nervio óptico, caracterizada por una atrofia progresiva del mismo debido a un aumento de la presión ocular. La presión ocular normal en el adulto es entre 15 y 20 mm Hg y no guarda relación con la presión arterial.

Catarata

Es una opacidad del lente (cristalino) del ojo, el cual normalmente es claro y transparente; puede compararse a una ventana que se escarcha con hielo o se empaña con vapor.

2.3.2.5.ASPECTOS REGULATORIOS

De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 del 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil, artículo 1518 y 1519, está determinado dentro de la normatividad colombiana como un objeto real, licito, cierto, posible y determinado, su existencia puede ser verificada, toda vez que todos los documentos son de público conocimiento en virtud a los principios de eficiencia y publicidad1 para que dichos actos sean oponibles a aquellos destinatarios bien sea por ser el adjudicatario por ser descartados por algún motivo contemplado en la Ley.

Su desarrollo contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, debido a que el objeto es física y materialmente posible, pues este estudio previo cumple con todos los preceptos legales con el fin de lograr un proceso estatal contractual sin vicios en su procedimiento para ser adjudicado a la mejor oferta presentada de acuerdo a las características económicas y técnicas Con el desarrollo del presente proceso de contratación se busca la continua y eficiente prestación de los fines institucionales de esta unidad en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio para los usuarios y sus familias afiliados a Sanidad Militar.

En el presente proceso, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social o actividades, según el caso, les permita cumplir con los requisitos exigidos para el mismo y que no se encuentren inmersos en causales de inhabilidades, dando aplicabilidad a lo contemplado por el artículo 6 de la ley 80 de 1993

Verificado el objeto del presente proceso, se encuentra que con relación al mismo dentro de la normatividad De conformidad al objeto que se pretende contratar, el cual corresponde a servicios de salud es importante manifestar que las entidades que presten servicios de salud deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces y cumplir con los lineamientos de políticas de salud para Colombia, Ministerio de la Protección Social

El marco normativo por el cual se orienta el presente proceso, está definido por las siguientes normas:

- La constitución Política de Colombia que ordena: Corresponde al Estado: organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud, establecer políticas y ejercer su vigilancia y control y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares.
- La Ley 100 de 1993, por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones, define en el numeral 3 del artículo 173 como función del Ministerio de Salud y Protección Social, entre otras, la de expedir las normas administrativas de obligatorio cumplimiento por las Entidades Promotoras de Salud, por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud y por las Direcciones Seccionales y Distritales de Salud en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Resolución 004331 de 2012 “Por medio de la cual se adiciona y modifica parcialmente la resolución 3047 de 20018 y modificada por la resolución 416 de 2009, con respecto al formato único de autorización de servicios de salud”.
- Resolución 3100 de 2019 Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud”

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÒN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

CONTRATAR LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA AMBULATORIA, URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DE OFTALMOLOGÍA QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUE LO REQUIERAN E INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES, BAACA EN PEREIRA, BIAYA EN MANIZALES Y BIVEN EN CARTAGO”

3.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A continuación, se establece la ficha técnica del presente proceso, conformada por los ítems independientes, que contienen la totalidad de los servicios hospitalarios requeridos por la Central Administrativa y Contable Regional Armenia.

El oferente al momento de presentar su oferta deberá ofertar la totalidad de los servicios que a continuación se relacionan e indicar a que grupo o grupos se presenta

3.1.1. DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TECNICAS

De acuerdo con la necesidad planteada por los Establecimientos de Sanidad Militar, las especificaciones técnicas son las siguientes:

Características y especificaciones técnicas del servicio a contratar

GRUPO 1 ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BAS08 ARMENIA Y GRUPO 2 ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BAACA PEREIRA.

ITEM	COD CUPS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	CUMPLE	NO CUMPLE
1	80101	DRENAJE DE COLECCIÓN POR BLEFAROTOMÍA SOD	SERVICIO	A NECESIDAD		
2	80201	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN PARPADO POR BLEFAROTOMÍA	SERVICIO	A NECESIDAD		
3	81101	BIOPSIA DE PÁRPADO SOD	SERVICIO	A NECESIDAD		
4	82101	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VIA ANTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
5	82102	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VIA POSTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
6	82301	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	SERVICIO	A NECESIDAD		
7	82302	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
8	82403	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO	SERVICIO	A NECESIDAD		
9	82404	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
10	82504	ABLACIÓN DE LESIÓN DE PÁRPADOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
11	82602	TARSORRAFIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
12	83001	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	SERVICIO	A NECESIDAD		
13	83002	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MÚSCULO FRONTAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
14	83003	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA ANTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
15	83004	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
16	83005	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMÍA VÍA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	SERVICIO	A NECESIDAD		
17	83501	CORRECCIÓN DE LAGOFTALMOS POR INSERCIÓN DE DISPOSITIVO	SERVICIO	A NECESIDAD		
18	83502	ELONGACIÓN DEL PÁRPADO POR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
19	83503	ELONGACIÓN DEL PÁRPADO CON INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
20	83601	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR SUTURA (REINSERCIÓN DE RETRACTORES)	SERVICIO	A NECESIDAD		
21	83602	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
22	83603	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	A NECESIDAD		
23	83701	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	A NECESIDAD		
24	83702	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN CON INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
25	83703	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR FIJACIÓN CANTAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
26	83801	CANTOTOMÍA	SERVICIO	A NECESIDAD		
27	83802	CANTORRAFIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
28	83803	CANTOPLASTIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
29	83804	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
30	83805	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA EXTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
31	83806	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
32	86001	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON COLGAJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
33	86002	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
34	88001	REPARACIÓN DE HERIDA EN CEJA	SERVICIO	A NECESIDAD		
35	88201	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO (BLEFARORRAFIA SIMPLE)	SERVICIO	A NECESIDAD		
36	88202	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO (BLEFARORRAFIA SIMPLE)	SERVICIO	A NECESIDAD		
37	88401	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO (BLEFARORRAFIA COMPLEJA)	SERVICIO	A NECESIDAD		
38	88402	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO (BLEFARORRAFIA COMPLEJA)	SERVICIO	A NECESIDAD		
39	88403	SUTURA DE PÁRPADO Y RECONSTRUCCIÓN CON INJERTO O COLGAJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
40	89104	ABLACIÓN DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	A NECESIDAD		
41	89105	ABLACIÓN DE PESTAÑAS VÍA ABIERTA	SERVICIO	A NECESIDAD		

42	90001	PEXIA EN LA GLANDULA LAGRIMAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
43	90101	DRENAJE EN GLÁNDULA LAGRIMAL SOD	SERVICIO	A NECESIDAD		
44	91101	BIOPSIA DE GLÁNDULA LAGRIMAL SOD	SERVICIO	A NECESIDAD		
45	91201	BIOPSIA DE LA VÍA LAGRIMAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
46	94101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE SACO LAGRIMAL SOD	SERVICIO	A NECESIDAD		
47	94201	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA EXTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
48	94401	INTUBACIÓN DE VÍA LAGRIMAL VÍA EXTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
49	95001	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
50	95002	DRENAJE DEL CANALÍCULO LAGRIMAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
51	96101	DACRIOCISTECTOMÍA (SACO LAGRIMAL) SOD	SERVICIO	A NECESIDAD		
52	97101	PLASTIA DE CANALÍCULOS LAGRIMALES SOD	SERVICIO	A NECESIDAD		
53	97201	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	SERVICIO	A NECESIDAD		
54	97301	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	SERVICIO	A NECESIDAD		
55	99001	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	SERVICIO	A NECESIDAD		
56	99002	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	SERVICIO	A NECESIDAD		
57	99003	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	SERVICIO	A NECESIDAD		
58	100101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
59	102101	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	SERVICIO	A NECESIDAD		
60	102102	CITOLOGÍA DE CONJUNTIVA	SERVICIO	A NECESIDAD		
61	102103	CITOLOGÍA DE IMPRESIÓN EN CONJUNTIVA	SERVICIO	A NECESIDAD		
62	103101	RESECCIÓN DE QUISTE O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	A NECESIDAD		
63	103103	RESECCIÓN DE PTERIGION SIMPLE (NASAL O TEMPORAL) CON SUTURA	SERVICIO	A NECESIDAD		
64	103104	RESECCIÓN DE PTERIGION SIMPLE (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
65	103105	RESECCIÓN DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL), CON PLASTIA LIBRE O CITOSTÁTICOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
66	103106	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA, CON PLASTIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
67	103107	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA, SIN PLASTIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
68	103108	PERITOMÍA TOTAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
69	103204	ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	A NECESIDAD		
70	104001	REPARACIÓN SIMPLE DE SIMBLÉFARON	SERVICIO	A NECESIDAD		
71	104002	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	SERVICIO	A NECESIDAD		
72	106101	SUTURA DE LA CONJUNTIVA	SERVICIO	A NECESIDAD		
73	107301	CORRECCIÓN DE CONJUNTIVOCHALASIS	SERVICIO	A NECESIDAD		
74	110001	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CÓRNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
75	110002	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CÓRNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
76	111201	DRENAJE DE COLECCIÓNES EN CÓRNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
77	112101	FROTIS DE CÓRNEA SOD	SERVICIO	A NECESIDAD		
78	114101	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE CÓRNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
79	114102	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CÓRNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
80	114201	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA MANUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
81	114202	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
82	115201	REPARACIÓN DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
83	115305	REPARACIÓN DE PERFORACIÓN DE CÓRNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
84	115306	SUTURA DE CÓRNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
85	115307	QUERATECTOMÍA MANUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
86	115308	QUERATECTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
87	115309	REPOSICIÓN DE COLGAJO CORNEAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
88	115401	RECUBRIMIENTO DE CÓRNEA CON COLGAJO CONJUNTIVAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
89	115801	RETIRO DE SUTURA EN CÓRNEA SOD	SERVICIO	A NECESIDAD		
90	117502	QUERATECTOMÍA FOTORREFRACTIVA MÁS QUERATOMILEUSIS ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
91	120001	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
92	121101	IRIDOTOMÍA MANUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
93	121102	IRIDOTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
94	121301	REDUCCIÓN DE HERNIA DE IRIS, POR SUTURA DE IRIS	SERVICIO	A NECESIDAD		
95	121401	IRIDECTOMÍA (BASAL, PERIFÉRICA Y TOTAL) SOD	SERVICIO	A NECESIDAD		
96	122101	PARACENTESIS DIAGNÓSTICA DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO SOD	SERVICIO	A NECESIDAD		
97	122201	BIOPSIA DE IRIS SOD	SERVICIO	A NECESIDAD		
98	122301	BIOPSIA DE ESCLERÓTICA SOD	SERVICIO	A NECESIDAD		
99	123002	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		

100	123201	LISIS DE GONIOSINEQUIAS	SERVICIO	A NECESIDAD		
101	123202	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	SERVICIO	A NECESIDAD		
102	123203	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES	SERVICIO	A NECESIDAD		
103	123401	REPARACIÓN O SUTURA DE IRIDODIÁLISIS SOD	SERVICIO	A NECESIDAD		
104	123501	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	SERVICIO	A NECESIDAD		
105	123502	CERCLAJE PUPILAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
106	124102	ABLACIÓN DE LESIÓN DE IRIS	SERVICIO	A NECESIDAD		
107	124201	RESECCIÓN DE TUMOR DE IRIS	SERVICIO	A NECESIDAD		
108	124202	IRIDOCISTECTOMÍA	SERVICIO	A NECESIDAD		
109	124203	ESCISIÓN DE LESIÓN DE IRIS	SERVICIO	A NECESIDAD		
110	125101	GONIOTOMÍA SOD	SERVICIO	A NECESIDAD		
111	125401	TRABECULOTOMÍA SOD	SERVICIO	A NECESIDAD		
112	126301	TRABECULECTOMÍA AB-EXTERNO	SERVICIO	A NECESIDAD		
113	126302	ESCLERECTOMÍA PROFUNDA NO PENETRANTE	SERVICIO	A NECESIDAD		
114	126303	VISCOCANALOSTOMÍA	SERVICIO	A NECESIDAD		
115	126304	CANALOPLASTIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
116	126403	TRABECULECTOMÍA CONVENCIONAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
117	126601	REVISIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE CON AGUJA	SERVICIO	A NECESIDAD		
118	126602	SUTURA DE COMPRESIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	A NECESIDAD		
119	126603	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE COLGAJO ESCLERAL ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
120	126604	LIBERACIÓN DE OBSTRUCCIÓN DE VENTANA FILTRANTE ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
121	126702	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	SERVICIO	A NECESIDAD		
122	126703	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA GONIOSCÓPICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
123	126704	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
124	126705	REVISIÓN ANTERIOR DE TUBO DE DISPOSITIVO	SERVICIO	A NECESIDAD		
125	126706	REVISIÓN DE DISPOSITIVO CON OBSTRUCCIÓN POSTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
126	126707	REVISIÓN DE DISPOSITIVO VÍA GONIOSCÓPICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
127	126708	REVISIÓN DE DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
128	128101	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA] SOD	SERVICIO	A NECESIDAD		
129	128401	RESECCIÓN DE TUMOR DE LA ESCLERÓTICA, VÍA ABIERTA	SERVICIO	A NECESIDAD		
130	128405	ABLACIÓN DE LESIÓN O TUMOR DE LA ESCLERÓTICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
131	128801	ESCLEROPLASTIA SIMPLE	SERVICIO	A NECESIDAD		
132	128802	ESCLEROPLASTIA CON INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
133	129101	PARACENTESIS TERAPÉUTICA DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO SOD	SERVICIO	A NECESIDAD		
134	129102	LAVADO DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
135	130001	EXTRACCIÓN INTRACAPSULAR DE CRISTALINO	SERVICIO	A NECESIDAD		
136	130002	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO	SERVICIO	A NECESIDAD		
137	130003	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	SERVICIO	A NECESIDAD		
138	130004	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
139	136401	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA MANUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
140	136402	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
141	136504	CAPSULOTOMÍA MANUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
142	136505	CAPSULOTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
143	137001	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
144	137003	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES	SERVICIO	A NECESIDAD		
145	137006	REPOSICIONAMIENTO DE LENTE INTRAOCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
146	137007	IMPLANTE DE DISPOSITIVO DE EXPANSIÓN CAPSULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
147	138101	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CÁMARA ANTERIOR O POSTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
148	142004	ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
149	142005	ABLACIÓN DE RETINA AVASCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
150	143401	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL POR RETINOPEXIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
151	143402	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL VÍA INTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
152	143403	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL VÍA EXTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
153	143404	REPARACIÓN DE LESIÓN RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMÁTICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
154	143501	REPARACIÓN DE LESIÓN RETINAL POR INDENTACIÓN ESCLERAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
155	147101	VITRECTOMÍA ANTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
156	147401	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICON O GASES	SERVICIO	A NECESIDAD		
157	147402	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	SERVICIO	A NECESIDAD		

158	147403	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON ENDOLASER O CRIOTERAPIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
159	147404	VITRECTOMÍA POSTERIOR SIN INSERCIÓN DE SILICON O GASES	SERVICIO	A NECESIDAD		
160	147408	DRENAJE DE HEMORRAGIA COROIDEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
161	150101	BIOPSIA DE MÚSCULO O TENDÓN EXTRAOCULAR SOD	SERVICIO	A NECESIDAD		
162	150201	EXPLORACIÓN DE MÚSCULOS EXTRAOCULARES	SERVICIO	A NECESIDAD		
163	152001	ALARGAMIENTO EN UN MÚSCULO EXTRAOCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
164	152003	ACORTAMIENTO EN UN MÚSCULO EXTRAOCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
165	154001	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
166	154002	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
167	154003	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
168	154004	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
169	154005	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
170	154006	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
171	154007	RESECCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
172	154008	RESECCION DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
173	160201	ORBITOTOMÍA CON INSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
174	161101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE ÓRBITA SOD	SERVICIO	A NECESIDAD		
175	162201	ASPIRACIÓN DIAGNÓSTICA DE ÓRBITA SOD	SERVICIO	A NECESIDAD		
176	162301	BIOPSIA DE PARED DE ÓRBITA SOD	SERVICIO	A NECESIDAD		
177	162302	BIOPSIA DE CONTENIDO ORBITARIO	SERVICIO	A NECESIDAD		
178	163001	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	SERVICIO	A NECESIDAD		
179	163002	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	SERVICIO	A NECESIDAD		
180	164001	ENUCLEACIÓN SIMPLE	SERVICIO	A NECESIDAD		
181	164002	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE PROTÉSICO	SERVICIO	A NECESIDAD		
182	164003	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE PROTÉSICO E INJERTO DE ESCLERA	SERVICIO	A NECESIDAD		
183	164004	ENUCLEACIÓN CON INJERTO DERMOGRASO	SERVICIO	A NECESIDAD		
184	82304	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
185	82405	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
186	82406	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
187	82407	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VÍA LAGRIMAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
188	83807	REFORMA DE PLIEGUE PALPEBRAL POR FIJACIÓN TARSAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
189	83808	CORRECCIÓN DE EPIBLÉFARON	SERVICIO	A NECESIDAD		
190	83811	CORRECCIÓN DE EPICANTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
191	86003	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS POR LIBERACIÓN DE COLGAJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
192	92001	DACRIOADENECTOMÍA PARCIAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
193	92002	DACRIOADENECTOMÍA TOTAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
194	98101	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA ABIERTA	SERVICIO	A NECESIDAD		
195	98105	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA REVISIONAL VÍA EXTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
196	98201	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA SIMPLE VÍA EXTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
197	98301	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA CON INTUBACIÓN VÍA EXTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
198	104003	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
199	107201	RECONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
200	107202	RECONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
201	107203	RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
202	107204	RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
203	118202	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
204	118203	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA MANUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
205	118204	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA ASISTIDO	SERVICIO	A NECESIDAD		
206	118303	ENTRECRUZAMIENTO DE COLÁGENO CORNEAL (UNILATERAL)	SERVICIO	A NECESIDAD		
207	118303	ENTRECRUZAMIENTO DE COLÁGENO CORNEAL (BILATERAL)	SERVICIO	A NECESIDAD		
208	137002	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS	SERVICIO	A NECESIDAD		
209	137004	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO AL IRIS	SERVICIO	A NECESIDAD		

210	137005	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA	SERVICIO	A NECESIDAD		
211	147502	IMPLANTE INTRAVÍTREO CON ANESTESIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
212	129402	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA ANTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
213	129403	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA POSTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
214	129302	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA ANTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
215	129303	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA POSTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
216	147103	ASPIRACION DIAGNÓSTICA DE VÍTREO	SERVICIO	A NECESIDAD		
217	169001	INYECCIÓN INTRAORBITARIA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA (SIN ANESTESIA)	SERVICIO	A NECESIDAD		
218	169002	INYECCIÓN INTRAPALPEBRAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA (SIN ANESTESIA)	SERVICIO	A NECESIDAD		
219	169003	INYECCIÓN SUBCONJUNTIVAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA (SIN ANESTESIA)	SERVICIO	A NECESIDAD		
220	169004	INYECCIÓN INTRACORNEAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA (SIN ANESTESIA)	SERVICIO	A NECESIDAD		
221	169005	INYECCIÓN EN CÁMARA ANTERIOR DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA (SIN ANESTESIA)	SERVICIO	A NECESIDAD		
222	169006	INYECCIÓN INTRAVÍTREA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA (SIN ANESTESIA)	SERVICIO	A NECESIDAD		
223	950300	EXAMEN MEDICO BAJO ANESTESIA GENERAL AMBOS OJOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
224	861411	TRATAMIENTO CON TOXINA BOTULINICA, SESION	SERVICIO	A NECESIDAD		
225	953401	ADAPTACIÓN DE PRÓTESIS OCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
226	950101	EVALUACIÓN ORTÓPTICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
227	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFÉRICO COMPUTARIZADO	SERVICIO	A NECESIDAD		
228	950601	MEDICIÓN DE AGUDEZA VISUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
229	950610	RECUENTO DE CÉLULAS ENDOTELIALES	SERVICIO	A NECESIDAD		
230	951102	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
231	951103	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
232	951202	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
233	951203	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
234	951302	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	A NECESIDAD		
235	951303	ECOGRAFÍA DE ÓRBITA MODO A Y B	SERVICIO	A NECESIDAD		
236	951501	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	SERVICIO	A NECESIDAD		
237	951502	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACIÓN	SERVICIO	A NECESIDAD		
238	952001	BIOMETRÍA OCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
239	952501	PAQUIMETRÍA	SERVICIO	A NECESIDAD		
240	953501	TERAPIA ORTÓPTICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
241	953502	TERAPIA PLEÓPTICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
242	950201	EVALUACIÓN PARA BAJA VISIÓN	SERVICIO	A NECESIDAD		
243	951901	TOMOGRAFÍA ÓPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR UNILATERAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
244	951902	TOMOGRAFIA ÓPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR UNILATERAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
245	951903	ANGIOTOMOGRAFÍA ÓPTICA COHERENTE	SERVICIO	A NECESIDAD		
246	952101	ELECTRORRETINOGRAMA MONOFOCAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
247	952102	ELECTRORRETINOGRAMA MULTIFOCAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
248	952201	ELECTROOCULOGRAMA	SERVICIO	A NECESIDAD		
249	952302	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MONOFOCALES	SERVICIO	A NECESIDAD		
250	952303	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MULTIFOCALES	SERVICIO	A NECESIDAD		
251	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	A NECESIDAD		
252	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	A NECESIDAD		
253	890202	CONSULTA POR ATENCIÓN PRIORITARIA POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS	SERVICIO	A NECESIDAD		
254	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR SUPRAESPECIALISTA EN RETINA, VITREO, GLAUCOMA, PEDIATRIA,CORNEA, SEGMENTO ANTERIOR, UVEITIS, OCULOPLASTIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
255	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN SUPRAESPECIALIZADA RETINA, VITREO, GLAUCOMA, PEDIATRIA,CORNEA, SEGMENTO ANTERIOR, UVEITIS, OCULOPLASTIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
256	890276	CONSULTA NEURO OFTALMOLOGIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
257	890207	CONSULTA POR PRIMERA VERZ OPTOMETRÍA	SERVICIO	A NECESIDAD		
258	890307	CONTROL Y SEGUIMIENTO POR OPTOMETRIA	SERVICIO	A NECESIDAD		

GRUPO 3 ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BIAYA MANIZALES.

ITEM	CUPS	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE
1	951202	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
2	951203	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
3	952001	BIOMETRÍA OCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
4	83804	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
5	136505	CAPSULOTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
6	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	A NECESIDAD		
7	890376-2	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA SUBESPECIALISTA EN CORNEA Y SEGMENTO ANTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
8	890376-3	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA SUBESPECIALISTA EN ESTRABISMO	SERVICIO	A NECESIDAD		
9	890376-7	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA SUBESPECIALISTA EN GLAUCOMA	SERVICIO	A NECESIDAD		
10	890376-4	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA SUBESPECIALISTA EN OCULOPLASTIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
11	890376-8	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA SUBESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA PEDIÁTRICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
12	890376-6	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA SUBESPECIALISTA EN VITREO RETINA	SERVICIO	A NECESIDAD		
13	890307	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRÍA	SERVICIO	A NECESIDAD		
14	890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	SERVICIO	A NECESIDAD		
15	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	A NECESIDAD		
16	890276-1	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA SUBESPECIALISTA EN CORNEA Y CX REFRACTIVA	SERVICIO	A NECESIDAD		
17	890276-2	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA SUBESPECIALISTA EN CORNEA Y SEGMENTO ANTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
18	890276-3	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA SUBESPECIALISTA EN ESTRABISMO	SERVICIO	A NECESIDAD		
19	890276-7	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA SUBESPECIALISTA EN GLAUCOMA	SERVICIO	A NECESIDAD		
20	890276-4	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA SUBESPECIALISTA EN OCULOPLASTIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
21	890276-8	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA SUBESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA PEDIÁTRICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
22	890276-6	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA SUBESPECIALISTA EN VITREO RETINA	SERVICIO	A NECESIDAD		
23	890207-1	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRA ESPECIALISTA EN ORTOPTICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
24	890207	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRÍA	SERVICIO	A NECESIDAD		
25	83702	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN CON INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
26	83703	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR FIJACIÓN CANTAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
27	83002	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MÚSCULO FRONTAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
28	932400	DISEÑO ADECUACION Y ENTRENAMIENTO EN USO DE TECNOLOGIA DE REHABILITACION SOD	SERVICIO	A NECESIDAD		
29	951302	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	A NECESIDAD		
30	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO	SERVICIO	A NECESIDAD		
31	950101	EVALUACIÓN ORTÓPTICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
32	110002	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CÓRNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
33	110001	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CÓRNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		

34	130003	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	SERVICIO	A NECESIDAD		
35	130002	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO	SERVICIO	A NECESIDAD		
36	951103	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
37	118204	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA ASISTIDO	SERVICIO	A NECESIDAD		
38	137003	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES	SERVICIO	A NECESIDAD		
39	129302	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA ANTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
40	169006	INYECCIÓN INTRAVÍTREA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
41	121102	IRIDOTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
42	952501	PAQUIMETRÍA	SERVICIO	A NECESIDAD		
43	97201	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	SERVICIO	A NECESIDAD		
44	97101	PLASTIA EN CANALÍCULOS LAGRIMALES	SERVICIO	A NECESIDAD		
45	952303	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MULTIFOCALES	SERVICIO	A NECESIDAD		
46	116201	QUERATOPLASTIA PENETRANTE MANUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
47	950610	RECUENTO DE CELULAS ENDOTELIALES	SERVICIO	A NECESIDAD		
48	82102	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA POSTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
49	103104	RESECCIÓN DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
50	82302	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO ESPESOR PARCIAL DOS TERCIOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
51	82301	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO ESPESOR PARCIAL UN TERCIO	SERVICIO	A NECESIDAD		
52	154003	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
53	94201	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA EXTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
54	88403	SUTURA DE PARPADO Y RECONSTRUCCION CON INJERTO O COLGAJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
55	106101	SUTURA EN LA CONJUNTIVA	SERVICIO	A NECESIDAD		
56	953501	TERAPIA ORTOPTICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
57	951902	TOMOGRAFIA ÓPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
58	951502	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACIÓN	SERVICIO	A NECESIDAD		
59	951501	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	SERVICIO	A NECESIDAD		
60	147101	VITRECTOMIA ANTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
61	147401	VITRECTOMIA POSTERIOR CON INSERCION DE SILICON O GASES	SERVICIO	A NECESIDAD		
62	147402	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	SERVICIO	A NECESIDAD		

GRUPO 4 ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BIVEN CARTAGO.

ITEM	CUPS	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE
1	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
2	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
3	890207	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
4	890307	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
5	890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
6	890476	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
7	048204	ANESTESIA REGIONAL INTRAVENOSA	SERVICIO	A NECESIDAD		
8	080101	DRENAJE DE COLECCION POR BLEFAROTOMIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
9	080201	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN PARPADO POR BLEFAROTOMIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
10	081101	BIOPSIA EN PARPADO	SERVICIO	A NECESIDAD		
11	082101	RESECCION DE CHALAZION VIA ANTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
12	082102	RESECCION DE CHALAZION VIA POSTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
13	082301	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	SERVICIO	A NECESIDAD		
14	082302	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
15	082304	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
16	082403	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO	SERVICIO	A NECESIDAD		

17	082404	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
18	082405	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
19	082406	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
20	082407	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VIA LAGRIMAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
21	082504	ABLACION DE LESION DE PARPADOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
22	082602	TARSORRAFIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
23	083001	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	SERVICIO	A NECESIDAD		
24	083002	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MUSCULO FRONTAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
25	083003	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA ANTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
26	083004	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA CONJUNTIVAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
27	083005	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMIA VIA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	SERVICIO	A NECESIDAD		
28	083501	CORRECCION DE LAGOFTALMOS POR INSERCION DE DISPOSITIVO	SERVICIO	A NECESIDAD		
29	083502	ELONGACION DEL PARPADO POR VIA CONJUNTIVAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
30	083503	ELONGACION DEL PARPADO CON INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
31	083601	CORRECCION DE ENTROPION POR SUTURA (REINSERCION DE RETRACTORES)	SERVICIO	A NECESIDAD		
32	083602	CORRECCION DE ENTROPION POR INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
33	083603	CORRECCION DE ENTROPION POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	A NECESIDAD		
34	083701	CORRECCION DE ECTROPION POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	A NECESIDAD		
35	083702	CORRECCION DE ECTROPION CON INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
36	083703	CORRECCION DE ECTROPION POR FIJACION CANTAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
37	083801	CANTOTOMIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
38	083802	CANTORRAFIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
39	083803	CANTOPLASTIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
40	083804	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
41	083805	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA EXTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
42	083806	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA CONJUNTIVAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
43	083807	REFORMA DE PLIEGUE PALPEBRAL POR FIJACION TARSAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
44	083808	CORRECCION DE EPIBLEFARON	SERVICIO	A NECESIDAD		
45	083809	CORRECCION DE TELECANTO CON COLGAJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
46	083810	CORRECCION DE TELECANTO TRANSNASAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
47	083811	CORRECCION DE EPICANTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
48	086001	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON COLGAJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
49	086002	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
50	086003	RECONSTRUCCION DE PARPADOS POR LIBERACION DE COLGAJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
51	088001	REPARACION DE HERIDA EN CEJA	SERVICIO	A NECESIDAD		
52	088201	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA UNICA DE PARPADO	SERVICIO	A NECESIDAD		
53	088202	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO	SERVICIO	A NECESIDAD		
54	088401	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA UNICA DE PARPADO	SERVICIO	A NECESIDAD		
55	088402	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO	SERVICIO	A NECESIDAD		
56	088403	SUTURA DE PARPADO Y RECONSTRUCCION CON INJERTO O COLGAJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
57	089104	ABLACION DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	A NECESIDAD		
58	089105	ABLACION DE PESTAÑAS VIA ABIERTA	SERVICIO	A NECESIDAD		
59	090101	DRENAJE EN LA GLANDULA LAGRIMAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
60	091101	BIOPSIA DE LA GLANDULA LAGRIMAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
61	091201	BIOPSIA DE LA VIA LAGRIMAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
62	094101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
63	094201	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA EXTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
64	094202	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
65	095001	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	A NECESIDAD		

66	095002	DRENAJE DEL CANALICULO LAGRIMAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
67	097201	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	SERVICIO	A NECESIDAD		
68	099001	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	SERVICIO	A NECESIDAD		
69	099002	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	SERVICIO	A NECESIDAD		
70	099003	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	SERVICIO	A NECESIDAD		
71	100101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
72	102101	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	SERVICIO	A NECESIDAD		
73	103101	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	A NECESIDAD		
74	103102	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
75	103103	RESECCION SIMPLE DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL)	SERVICIO	A NECESIDAD		
76	103104	RESECCION DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
77	103105	RESECCION DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
78	103106	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
79	103107	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
80	103204	ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	A NECESIDAD		
81	104001	REPARACION SIMPLE DE SIMBLEFARON	SERVICIO	A NECESIDAD		
82	104002	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	SERVICIO	A NECESIDAD		
83	104003	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
84	106101	SUTURA EN LA CONJUNTIVA	SERVICIO	A NECESIDAD		
85	110001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CORNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
86	110002	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CORNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
87	112101	FROTIS DE CORNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
88	112201	BIOPSIA DE CORNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
89	114101	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE CORNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
90	114102	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CORNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
91	114201	CAUTERIZACION DE CORNEA MANUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
92	114202	CAUTERIZACION DE CORNEA ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
93	115306	SUTURA DE CORNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
94	115307	QUERATECTOMIA MANUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
95	115308	QUERATECTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
96	115309	REPOSICION DE COLGAJO CORNEAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
97	115401	RECUBRIMIENTO DE CORNEA CON COLGAJO CONJUNTIVAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
98	115402	RECUBRIMIENTO DE CORNEA CON INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
99	115801	RETIRO DE SUTURA EN CORNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
100	116001	QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL MANUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
101	116002	QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
102	118202	EXTRACCION DE DISPOSITIVO EN CORNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
103	118203	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CORNEA MANUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
104	118204	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CORNEA ASISTIDO	SERVICIO	A NECESIDAD		
105	118303	ENTRECRUZAMIENTO DE COLAGENO CORNEAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
106	120001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
107	121101	IRIDOTOMIA MANUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
108	121102	IRIDOTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
109	121301	REDUCCION DE HERNIA DE IRIS	SERVICIO	A NECESIDAD		
110	121401	IRIDECTOMIA (BASAL, PERIFERICA Y TOTAL)	SERVICIO	A NECESIDAD		
111	122201	BIOPSIA DE IRIS	SERVICIO	A NECESIDAD		
112	122301	BIOPSIA DE ESCLEROTICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
113	122401	BIOPSIA DE CUERPO CILIAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
114	123001	IRIDOPLASTIA MANUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
115	123002	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
116	123201	LISIS DE GONIOSINEQUIAS	SERVICIO	A NECESIDAD		
117	123202	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	SERVICIO	A NECESIDAD		
118	123203	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES	SERVICIO	A NECESIDAD		
119	123401	REPARACION O SUTURA DE IRIDODIALISIS	SERVICIO	A NECESIDAD		
120	123501	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	SERVICIO	A NECESIDAD		
121	124102	ABLACION DE LESION DE IRIS	SERVICIO	A NECESIDAD		
122	124201	RESECCION DE TUMOR DE IRIS	SERVICIO	A NECESIDAD		
123	124202	IRIDOCISTECTOMIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
124	124203	ESCISION DE LESION DE IRIS	SERVICIO	A NECESIDAD		
125	124303	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR VIA INTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
126	124304	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR VIA EXTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		

127	124401	RESECCION DE LESION O TUMOR EN CUERPO CILIAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
128	124402	IRIDOCICLECTOMIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
129	125101	GONIOTOMIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
130	125401	TRABECULOTOMIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
131	126403	TRABECULECTOMIA CONVENCIONAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
132	126702	INSERCION DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	SERVICIO	A NECESIDAD		
133	127501	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
134	128101	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	SERVICIO	A NECESIDAD		
135	128401	RESECCION DE TUMOR DE LA ESCLEROTICA, VIA ABIERTA	SERVICIO	A NECESIDAD		
136	128405	ABLACION DE LESION O TUMOR DE LA ESCLEROTICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
137	129102	LAVADO DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
138	129302	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA ANTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
139	129303	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA POSTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
140	129402	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA ANTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
141	129403	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA POSTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
142	130001	EXTRACCION INTRACAPSULAR DE CRISTALINO	SERVICIO	A NECESIDAD		
143	130002	EXTRACCION EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO	SERVICIO	A NECESIDAD		
144	130003	EXTRACCION EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	SERVICIO	A NECESIDAD		
145	130004	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
146	136504	CAPSULOTOMIA MANUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
147	136505	CAPSULOTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
148	137001	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
149	137002	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS	SERVICIO	A NECESIDAD		
150	137003	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES	SERVICIO	A NECESIDAD		
151	137006	REPOSICIONAMIENTO DE LENTE INTRAOCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
152	137007	IMPLANTE DE DISPOSITIVO DE EXPANSION CAPSULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
153	138101	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CAMARA ANTERIOR O POSTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
154	142004	ABLACION DE LESION CORIORETINAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
155	143401	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
156	143402	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA INTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
157	143403	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA EXTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
158	143404	REPARACION DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMATICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
159	143501	REPARACION DE LESION RETINAL POR INDENTACION ESCLERAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
160	147101	VITRECTOMIA ANTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
161	147103	ASPIRACION DIAGNOSTICA DE VITREO	SERVICIO	A NECESIDAD		
162	147104	VITRECTOMIA ANTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	SERVICIO	A NECESIDAD		
163	147401	VITRECTOMIA POSTERIOR CON INSERCION DE SILICON O GASES	SERVICIO	A NECESIDAD		
164	147402	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
165	147403	VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
166	147404	VITRECTOMIA POSTERIOR SIN INSERCION DE SILICON O GASES	SERVICIO	A NECESIDAD		
167	147405	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	SERVICIO	A NECESIDAD		
168	147406	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
169	147407	VITRECTOMIA POSTERIOR ENDOSCOPICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
170	147408	DRENAJE DE HEMORRAGIA COROIDEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
171	154001	REINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
172	154002	REINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
173	154003	RETROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
174	154004	RETROINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
175	154005	ANTEROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
176	154006	ANTEROINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
177	154007	RESECCION DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
178	154008	RESECCION DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
179	161101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN ORBITA	SERVICIO	A NECESIDAD		

180	163001	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	SERVICIO	A NECESIDAD		
181	163002	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	SERVICIO	A NECESIDAD		
182	164001	ENUCLEACION SIMPLE	SERVICIO	A NECESIDAD		
183	164002	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO	SERVICIO	A NECESIDAD		
184	164003	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO E INJERTO DE ESCLERA	SERVICIO	A NECESIDAD		
185	164004	ENUCLEACION CON INJERTO DERMOGRASO	SERVICIO	A NECESIDAD		
186	165001	EXENTERACION DE LA ORBITA	SERVICIO	A NECESIDAD		
187	166101	INSERCION SECUNDARIA DE PROTESIS CON FORMACION DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES	SERVICIO	A NECESIDAD		
188	166301	REVISION E INSERCION DE IMPLANTE ORBITARIO	SERVICIO	A NECESIDAD		
189	167101	RETIRO DE IMPLANTE ORBITARIO U OCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
190	169003	INYECCION SUBCONJUNTIVAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
191	169006	INYECCION INTRAVITREA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
192	169201	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE ORBITA	SERVICIO	A NECESIDAD		
193	169202	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE ORBITA	SERVICIO	A NECESIDAD		
194	169203	DRENAJE DE COLECCION ANTERIOR DE ORBITA	SERVICIO	A NECESIDAD		
195	169204	DRENAJE DE COLECCION POSTERIOR DE ORBITA	SERVICIO	A NECESIDAD		
196	950101	EVALUACION ORTOPTICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
197	950201	EVALUACION PARA BAJA VISION	SERVICIO	A NECESIDAD		
198	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO	SERVICIO	A NECESIDAD		
199	950601	MEDICION DE AGUDEZA VISUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
200	950610	RECUENTO DE CELULAS ENDOTELIALES	SERVICIO	A NECESIDAD		
201	951102	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
202	951103	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
203	951202	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
204	951203	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
205	951302	ECOGRAFIA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	A NECESIDAD		
206	951303	ECOGRAFIA DE ORBITA MODO A Y B	SERVICIO	A NECESIDAD		
207	951502	TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACION	SERVICIO	A NECESIDAD		
208	951901	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
209	951902	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
210	952001	BIOMETRIA OCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
211	952303	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MULTIFOCALES	SERVICIO	A NECESIDAD		
212	952501	PAQUIMETRIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
213	953401	ADAPTACION DE PROTESIS OCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
214	953501	TERAPIA ORTOPTICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
215	890207	CONSULTA POR PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
216	890307	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR OPTOMETRIA	SERVICIO	A NECESIDAD		

NOTA PARA LOS 4 GRUPOS

Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios históricamente más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para la presente contratación No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna) de algún usuario y/o beneficiario de cualquier de los Establecimientos de Sanidad Militar de la Regional No. 11, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos CUPS (Resolución 2336 actualización CUPS 2024) contemplados en el acuerdo No 002 del 27 de Abril de 2001, 080 de 2022 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su Nivel de complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado, este servicio podrá ser prestado por el contratista , previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 080 DE 2022 y Resolución 2336 actualización CUPS 2024 y sean ordenados mediante acción judicial o comité técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

4 MODALIDAD DE SELECCIÒN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÌDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÒN.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicaran los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra ley o derecho ajeno sin dejar de lado el estatuto general de contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

Adicionalmente, se aclara que dentro del presente proceso de selección le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

En cumplimiento de la normatividad existente, Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 , demás normas concordantes y/o complementarias y el Manual de contratación del Ejército Nacional, la presente modalidad de selección abreviada es procedente teniendo en cuenta el objeto a contratar

Por lo anterior el siguiente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada consagrada en el literal c del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual indica:

“c) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007, la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud. El reglamento interno correspondiente fijará las garantías a cargo de los contratistas. Los pagos correspondientes se podrán hacer mediante encargos fiduciarios;”

Conforme a lo anterior el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.2.21. Señala:

“*Contratos de prestación de servicios de salud. La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces”.*

Serán aplicables al presente proceso de contratación la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2011 modificado por el Decreto 2106 de 2019 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales, para todos los efectos legales hacen parte del presente proceso a quien se adjudique las mismas y demás normas concordantes.

Específicamente en lo que se refiere a los estudios previos y procedimiento para la contratación mediante la selección abreviada de menor cuantía Decreto 1082 de 2015.

CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad al valor del presente proceso y al umbral presentado por Colomia Compra Eficiente la presente convocatoria es suceptible de limitarse a mipymes

Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264

De acuerdo al decreto 1860 de 2021

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de

la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

4.1 NORMAS APLICABLES

- Constitución Política
- Ley 57 de 1887 “Código Civil”.
- Ley 80 de 1993 “ Por la cual se expide el estatuto General De contratación De la administración Pública”
- Ley 100 de 1993 Art. 282
- Ley 816 del 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública”.
- Ley 1150 del 2007” Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la trasparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre contratación con recursos públicos”.
- Ley 1419 de 2010, Por la cual se establecen los lineamientos para el desarrollo de la Telesalud en Colombia.
- Ley 1437 del 2011 “Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo”.
- Ley 1474 del 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”
- Ley 1564 del 2002” Código General del proceso”.
- Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.
- Ley Estatutaria 1751 de 2015 por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia
- Ley 352 de enero 17 de 1997 “Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las FFMM y de policía Nacional”.
- Decreto No 2590 del 23 de diciembre de 2022, liquido el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2023
- Decreto – ley 019 de 2012 modificado parcialmente por el Decreto 2106 de 2019, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Publica
- Decreto 103 del 20 de Enero de 2015 “Reglamenta Decreto Anti tramites”
- Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 438 de 2021 "Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 4747 de 2007 “Por medio de cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 579 de 2021 "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"
- Decreto 410 de 1971 “Código De Comercio”.
- Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – se determinan sus objetivos y estructuración”. Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reforma regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración”.
- Decreto 1450 de 2012 “Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 del 2012”.
- Decreto 780 de 2016 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”.
- Decreto 1082 del 2015 “Por el Cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”.

- Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022
- Resolución Nª 4130 del 16 de junio del 2022 “Manual De contratación del Ministerio de defensa Nacional y sus unidades Ejecutoras “
- Resolución 004331 de 2012 “Por medio de la cual se adiciona y modifica parcialmente la resolución 3047 de 2008 y modificada por la resolución 416 de 2009, con respecto al formato único de autorización de servicios de salud”

- Resolución 3280 de 2018 "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación".
- Resolución 2654 de 2019, la cual se establecen disposiciones para la telesalud y parámetros para la práctica de la telemedicina en el país.
- Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud. (deroga las resoluciones y demás disposiciones que le sean contrarias) Resolución 2215 de 2020 Por la cual se modifican los artículos 19 y 26 de la Resolución 3100 de 2019.
- Acuerdo No. 002 del 27 de abril de 2001 “Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial” del Consejo Superior de Salud de las FFMM y de Policía Nacional.
- Acuerdo 19 de 2015: "Por medio del cual se establece la Política para la atención en salud de las personas con Discapacidad afiliados y sus beneficiarios al Sistema de Salud de las FFMM y de la Policía Nacional (SSMP)".
- Acuerdo 052 De 2013 Por el cual se establece el Manual de Medicamentos y terapéutica para el SSMP y se dictan otras Disposiciones.
- Acuerdo 070 de 2019 del Consejo Superior De Salud De Las FFMM Y La Policía Nacional – “por el cual se establece el Modelo de Atención Integral en Salud para el Sistema de Salud de las FFMM y de la Policía Nacional”
- Acuerdo No. 023 de 2003 por el cual se formulan lineamientos generales para la prestación de servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del SSMP.
- Directiva Permanente N° 5867 de 2016, por medio de la cual se efectúa la centralización administrativa de los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional.
- Circular No. 336272 de 2013 "Lineamientos para prestación de servicios de Salud a los Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad / Improcedencia legal para brindar servicios de Educación Especial".
- Circular 13084 de fecha 13-OCT/2020 relacionada con los Lineamientos técnicos parala implementación de la Certificación de Discapacidad.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa Única Colombia compra Eficiente
- Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación Colombia compra Eficiente.
- Manual de Colombia compra eficiente y demás normas concordantes y pertinentes en la materia de contratación.
- Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
- Decreto 680 de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS.

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).

Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.

8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

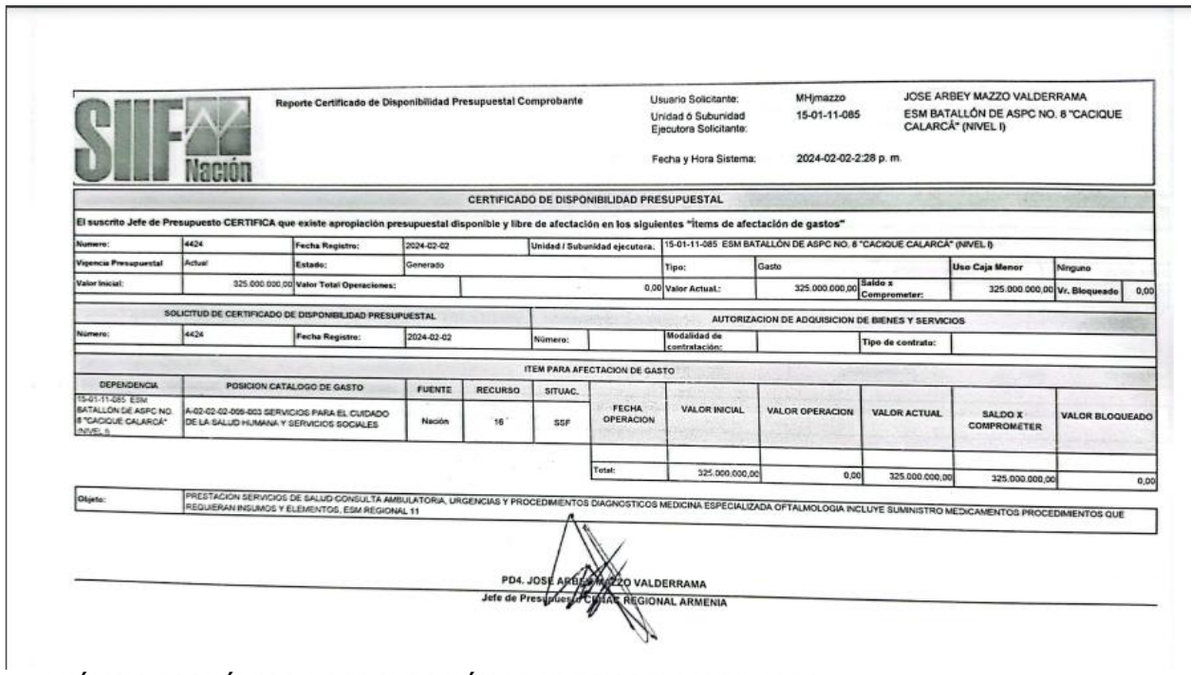
5 PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÒN Y ANALISIS ECONÒMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE COMPRAS

De acuerdo a la OAP No. 001 de enero de 2024 Radicado No. 20233210295587193 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-15.19 del 29 de diciembre de 2023, la Dirección de Sanidad Ejército y a la distribución interna para la realización del proceso de la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA AMBULATORIA, URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DE OFTALMOLOGÍA QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUE LO REQUIERAN E INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES, BAACA EN PEREIRA, BIAYA EN MANIZALES Y BIVEN EN CARTAGO", POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**", POR VALOR DE TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($325.000.000) POR EL RUBRO A-02-02-02-009.003 REC16.

GRUPO	TIPO DE GASTOS	CTA	SUB	OBJ	ORD	ORD	SUB ID	RE C	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	A	02	02	02	009	003	01	16	SSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$ 95.000.000,00
2	A	02	02	02	009	003	01	16	SSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$ 70.000.000,00
3	A	02	02	02	009	003	01	16	SSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$100.000.000,00
4	A	02	02	02	009	003	01	16	SSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$ 60.000.000,00
TOTAL											**$ 325.000.000,00**

CDP



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHjmazzo — JOSE ARBEY MAZZO VALDERRAMA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-085 — ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 8 "CACIQUE CALARCÁ" (NIVEL I)
Fecha y Hora Sistema: 2024-02-02-2:28 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	4424	Fecha Registro:	2024-02-02	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-085 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 8 "CACIQUE CALARCÁ" (NIVEL I)				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	325.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	325.000.000,00	Saldo x Comprometer:	325.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Numero:	4424	Fecha Registro:	2024-02-02	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-085 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 8 "CACIQUE CALARCÁ" (NIVEL I)	A-02-02-02-006-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF						
					Total:	325.000.000,00	0,00	325.000.000,00	325.000.000,00	0,00

Objeto: PRESTACION SERVICIOS DE SALUD CONSULTA AMBULATORIA, URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS MEDICINA ESPECIALIZADA OFTALMOLOGIA INCLUYE SUMINISTRO MEDICAMENTOS PROCEDIMIENTOS QUE REQUIERAN INSUMOS Y ELEMENTOS. ESM REGIONAL 11

PD4. JOSE ARBEY MAZZO VALDERRAMA
Jefe de Presupuesto CENAC REGIONAL ARMENIA

5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

PRECIO HISTORICO

La CENAC REGIONAL ARMENIA cuenta con antecedentes de contrataciones con objeto similar a los del presente proceso en en los contratos de prestación de servicios de salud No 120-DISANEJC/CENACARM-2023, 121-DISANEJC/CENACARM-2023 y 122-DISANEJC/CENACARM-2023 en los cuales los servicios adquiridos contienen algunas de las especificaciones técnicas requeridas en los ítems a contratar, por lo tanto, este comité económico estructurador considera que es procedente utilizar los precios históricos como referente para la determinación de los precios de referencia.

De igual manera se hace la proyección teniendo en cuenta el Índice de Precios del Consumidor (IPC) del final de la vigencia 2023 publicados por Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE,

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES MINIMAS	PRECIO UNITARIO CONTRATO 120-2023	VALOR UNITARIO ACTUALIZADO IPC 2023
1	CORRECCION DE ECTROPION, POR TECNICA DE SUTURA SOD	Unidad	1	250.000,00	273.200,00
2	RESECCIÓN TOTAL DE PÁRPADO Y RECONSTRUCCIÓN, CON INJERTO O COLGAJO	Unidad	1	350.000,00	382.480,00
3	CORRECCION DE ENTROPIÓN, POR TECNICA DE SUTURA SOD	Unidad	1	280.000,00	305.984,00
4	ENUCLEACIÓN CON O SIN IMPLANTE PROTÉSICO SOD	Unidad	1	800.000,00	874.240,00
5	ENUCLEACIÓN CON INJERTO DERMOGRASO SOD	Unidad	1	300.000,00	327.840,00
6	DRENAJE DE SACO LAGRIMAL SOD	Unidad	1	60.000,00	65.568,00
7	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE SACO LAGRIMAL SOD (66)	Unidad	1	100.000,00	109.280,00
8	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL CIRUGIA DE WEBER) SOD	Unidad	1	120.000,00	131.136,00
9	ESCISIÓN O ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE PÁRPADO, SOD	Unidad	1	200.000,00	218.560,00
10	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN SOD	Unidad	1	500.000,00	546.400,00
11	DRENAJE DE COLECCION POR BLEFAROTOMÍA SOD	Unidad	1	80.000,00	87.424,00
12	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	Unidad	1	300.000,00	327.840,00
13	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	Unidad	1	400.000,00	437.120,00
14	RECONSTRUCCION DE PARPADO CON COLGAJO O INJERTO DE MEMBRANA MUCOSA SOD (355)	Unidad	1	220.000,00	240.416,00
15	RECONSTRUCCION DE PARPADO CON INJERTO DE FOLICULO PILOSO SOD (355)	Unidad	1	180.000,00	196.704,00
16	REPARACIÓN LINEAL DE LACERACIÓN DE PÁRPADO O CEJA SOD	Unidad	1	450.000,00	491.760,00
17	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA UNICA DE PÁRPADO [BLEFARORRAFIA SIMPLE]	Unidad	1	100.000,00	109.280,00
18	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MULTIPLE DE PÁRPADO [BLEFARORRAFIA SIMPLE]	Unidad	1	110.000,00	120.208,00

19	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA UNICA DE PÁRPADO [BLEFARORRAFIA COMPLEJA]	Unidad	1	120.000,00	131.136,00
20	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MULTIPLE DE PÁRPADO [BLEFARORRAFIA COMPLEJA]	Unidad	1	150.000,00	163.920,00
21	SUTURA DE PÁRPADO Y RECONSTRUCCION CON INJERTO O COLGAJO	Unidad	1	260.000,00	284.128,00
22	CORRECCION DE ENTROPION CON INJERTO	Unidad	1	700.000,00	764.960,00
23	ABLACIÓN DE PESTAÑAS, POR ELECTROLISIS (175)	Unidad	1	250.000,00	273.200,00
24	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR (355)	Unidad	1	500.000,00	546.400,00
25	BLEFAROPLASTIA INFERIOR (355)	Unidad	1	450.000,00	491.760,00
26	RESECCIÓN DE PTERIGION SIMPLE (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	Unidad	1	450.000,00	491.760,00
27	RESECCIÓN DE QUISTE O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	Unidad	1	250.000,00	273.200,00
28	RESECCIÓN DE QUISTE O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO DE MUCOSA O MEMBRANA AMNIOTICA	Unidad	1	200.000,00	218.560,00
29	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA, SIN PLASTIA	Unidad	1	180.000,00	196.704,00
30	SUTURA DE LA CONJUNTIVA SOD	Unidad	1	190.000,00	207.632,00
31	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA, CON PLASTIA (135)	Unidad	1	400.000,00	437.120,00
32	PERITOMIA TOTAL	Unidad	1	350.000,00	382.480,00
33	INYECCION SUBCONJUNTIVAL SOD	Unidad	1	150.000,00	163.920,00
34	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE ÓRBITA SOD	Unidad	1	180.000,00	196.704,00
35	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE ÓRBITA	Unidad	1	200.000,00	218.560,00
36	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE ÓRBITA	Unidad	1	180.000,00	196.704,00
37	REINSERCION O RETROINSERCION DE MUSCULOS RECTO Y OBLICUO	Unidad	1	90.000,00	98.352,00
38	BIOPSIA DE CORNEA	Unidad	1	180.000,00	196.704,00
39	BIOPSIA DE GLANDULA LAGRIMAL SOS	Unidad	1	80.000,00	87.424,00
40	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INCRUSTADO EN CONJUNTIVA, POR INCISION SOD	Unidad	1	100.000,00	109.280,00
41	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CÓRNEA, POR INCISION SOD	Unidad	1	150.000,00	163.920,00
42	RESECCIÓN DE TUMOR DE LA ESCLERÓTICA, POR DIATERMIA O CRIOTERAPIA	Unidad	1	600.000,00	655.680,00
43	QUERATECTOMÍA SOD	Unidad	1	600.000,00	655.680,00
44	RESECCIÓN SIMPLE DE TUMOR DE CÓRNEA SOD	Unidad	1	200.000,00	218.560,00
45	SUTURA DE CORNEA SOD	Unidad	1	150.000,00	163.920,00
46	QUERATOPLASTIA PENETRANTE SOD	Unidad	1	-	#¡VALOR!
47	RETIRO DE SUTURA EN CÓRNEA SOD	Unidad	1	150.000,00	163.920,00
48	CORNOESCLERORRAFIA (REPARACIÓN DE HERIDA CORNEOESCLERAL)	Unidad	1	250.000,00	273.200,00
49	IMPLANTE DE PRÓTESIS CORNEANA (QUERATOPRÓTESIS) SOD	Unidad	1	350.000,00	382.480,00
50	REPARACION DE DESHISCENCIA DE HERIDA POS OPERATORIA CORNEAL SOD	Unidad	1	200.000,00	218.560,00
51	SUTURA DE LA ESCLERA (ESCLERORRAFIA) SOD	Unidad	1	200.000,00	218.560,00
52	PLASTIAS EN ESCLERA (ESCLEROPLASTIA) SOD (176)	Unidad	1	100.000,00	109.280,00
53	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL (5)	Unidad	1	350.000,00	382.480,00
54	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL (5)	Unidad	1	320.000,00	349.696,00
55	ESCLEROQUERATOPLASTIA SOD	Unidad	1	380.000,00	415.264,00
56	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA) SOD	Unidad	1	200.000,00	218.560,00
57	IRIDECTOMÍA (BASAL, PERIFÉRICA Y TOTAL) SOD	Unidad	1	180.000,00	196.704,00
58	REPARACION O SUTURA DE IRIDODIÁLISIS SOD	Unidad	1	180.000,00	196.704,00
59	RESECCIÓN DE TUMOR DE IRIS	Unidad	1	350.000,00	382.480,00
60	RESECCIÓN DE TUMOR DE CUERPO CILIAR	Unidad	1	400.000,00	437.120,00
61	REDUCCIÓN DE HERNIA DE IRIS, POR SUTURA DE IRIS	Unidad	1	280.000,00	305.984,00
62	IRIDOTOMIA CON LASER SOD	Unidad	1	440.000,00	480.832,00
63	IRIDOPLASTIA CON LASE SOD	Unidad	1	390.000,00	426.192,00
64	TRABECULOTOMÍA SOD	Unidad	1	500.000,00	546.400,00
65	TRABECULECTOMÍA PRIMARIA SOD (67)	Unidad	1	500.000,00	546.400,00
66	INSERCIÓN DE IMPLANTE PARA GLAUCOMA SOD	Unidad	1	3.000.000,00	3.278.400,00
67	REVISION ANTERIOR DE TUBO DE IMPLANTE	Unidad	1	450.000,00	491.760,00
68	PARACENTESIS DIAGNOSTICA DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO SOD	Unidad	1	350.000,00	382.480,00
69	IDENTACION ESCLERAL CON IMPLANTACION Y CRIOTERAPIA	Unidad	1	650.000,00	710.320,00
70	ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL, POR DIATERMIA O CRIOTERAPIA	Unidad	1	200.000,00	218.560,00
71	REPARACIÓN DE DESGARRO RETINAL (RETINOPEXIA) POR DIATERMIA O CRIOTERAPIA (68)	Unidad	1	300.000,00	327.840,00
72	REPARACION DE DESPRENDIMIENTO DE RETINA, CON DIATERMIA O CRIOTERAPIA (69)	Unidad	1	500.000,00	546.400,00
73	TRABECULOPLASTIA CON LASER	Unidad	1	500.000,00	546.400,00
74	ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL, POR FOTOCOAGULACION (LASER) SOD	Unidad	1	300.000,00	327.840,00

75	REPARACIÓN DE DESGARRO RETINAL POR FOTOCOAGULACION (LASER) SOD (68)	Unidad	1	800.000,00	874.240,00
76	REPARACION DE DESPRENDIMIENTO DE RETINA, CON FOTOCOAGULACION (LASER) SOD (69)	Unidad	1	450.000,00	491.760,00
77	IDENTACION ESCLERAL CON IMPLANTACION, TAMPONAMIENTO INTERNO CON GAS (NEUMORETINOPEXIA) Y CRIOTERAPIA	Unidad	1	500.000,00	546.400,00
78	IDENTACION ESCLERAL CON IMPLANTACION, TAMPONAMIENTO INTERNO CON GAS (NEUMORETINOPEXIA) Y FOTOCOAGULACION (LASER)	Unidad	1	500.000,00	546.400,00
79	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO CON IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR SUTURADO SOD	Unidad	1	800.000,00	874.240,00
80	IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR SECUNDARIO SOD	Unidad	1	500.000,00	546.400,00
81	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO POR FACOEMULSIFICACION SOD	Unidad	1	1.200.000,00	1.311.360,00
82	CAPSULOTOMÍA CON LASER SOD	Unidad	1	500.000,00	546.400,00
83	RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO DEL SEGMENTO POSTERIOR DE OJO SOD	Unidad	1	2.000.000,00	2.185.600,00
84	VITRECTOMÍA VIA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES (136)	Unidad	1	1.800.000,00	1.967.040,00
85	VITRECTOMÍA VIA ANTERIOR CON VITRIÓFAGO	Unidad	1	1.000.000,00	1.092.800,00
86	VITRECTOMÍA VIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	Unidad	1	1.900.000,00	2.076.320,00
87	VITRECTOMIA VIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	Unidad	1	1.900.000,00	2.076.320,00
88	VITRECTOMIA VIA POSTERIOR CON INSERCION DE SILICON O GAS	Unidad	1	1.900.000,00	2.076.320,00
89	VITRECTOMIA VIA POSTERIOR CON INSERCION DE SILICON O GAS + ENDOLASER	Unidad	1	1.500.000,00	1.639.200,00
90	ADMINISTRACION DE ANESTESIA (RETINA)	Unidad	1	300.000,00	327.840,00
91	ADMINISTRACION DE ANESTESIA	Unidad	1	300.000,00	327.840,00
92	VALORACION PREANESTESIA	Unidad	1	60.000,00	65.568,00
93	ASPIRACION DIAGNOSTICA DE VITRO	Unidad	1	500.000,00	546.400,00
94	ASPIRACION DIAGNOSTICA DE VITRO (LUCENTIS)	Unidad	1	1.000.000,00	1.092.800,00
95	ASPIRACION DIAGNOSTICA DE VITREO (AVASTIN)	Unidad	1	200.000,00	218.560,00
96	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA	Unidad	1	75.000,00	81.960,00
97	CONSULTA DE URGENCIA POR MEDICINA ESPECIALIZADA	Unidad	1	90.000,00	98.352,00
98	CONSULTA BAJO ANESTESIA GENERAL	Unidad	1	300.000,00	327.840,00
99	CONSULTA GLAUCOMATOLOGO	Unidad	1	85.000,00	92.888,00
100	CONSULTA CORNEOLOGO	Unidad	1	120.000,00	131.136,00
101	CONSULTA RETINA	Unidad	1	90.000,00	98.352,00
102	CONSULTA OCULOPLASTIA	Unidad	1	80.000,00	87.424,00
103	CONSULTA OFTALMO-PEDIATRIA	Unidad	1	80.000,00	87.424,00
104	PARTICIPACION EN JUNTA MEDICA	Unidad	1	250.000,00	273.200,00
105	EVALUACION ORTOPTICA	Unidad	1	40.000,00	43.712,00
106	TERAPIA ORTOPTICA	Unidad	1	35.000,00	38.248,00
107	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO	Unidad	1	177.000,00	193.425,60
108	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR Y/O POSTERIOR DEL OJO	Unidad	1	55.000,00	60.104,00
109	ANGIORRETINOFLUORESCEINOGRAFIA SOD INCLUYE:LAS FOTGRAFIAS A COLOR DE SEG POST	Unidad	1	120.000,00	131.136,00
110	ULTRASONOGRAFIA OCULAR A Y B, CON CONTENIDO ORBITARIO Y TRANS	Unidad	1	100.000,00	109.280,00
111	PAQUIMETRIA SOD	Unidad	1	64.000,00	69.939,20
112	BIOMETRIA OCULAR SOD	Unidad	1	86.000,00	93.980,80
113	RECUENTO DE CELULAS ENDOTELIALES	Unidad	1	90.000,00	98.352,00
114	POTENCIALES EVOCADOS VISUALES - BILATERAL	Unidad	1	220.000,00	240.416,00
115	TERAPIA DE BAJA VISION	Unidad	1	90.000,00	98.352,00
116	EVALUACION DE BAJA VISION	Unidad	1	65.000,00	71.032,00
117	TOPOGRAFIA Y PAQUIMETRIA, POR ELEVACION PENTACAM-UNILATERAL	Unidad	1	160.000,00	174.848,00
118	TOPOGRAFIA Y PAQUIMETRIA , POR ELEVACION PENTACAM-BILATERAL	Unidad	1	190.000,00	207.632,00
119	TOMOGRAFIA DE COHERENCIA Óptica MACULAR - UNILATERAL	Unidad	1	160.000,00	174.848,00
120	TOMOGRAFIA DE COHERENCIA Óptica MACULAR - BILATERAL	Unidad	1	190.000,00	207.632,00
121	ADAPTACION DE PROTESIS OCULAR	Unidad	1	1.700.000,00	1.857.760,00
122	CIRUGIA PARA QUERATOCONO CON ANILLOS INTRAESTROMALES(UN SEGMENTO)	Unidad	1	3.500.000,00	3.824.800,00
123	CIRUGIA PARA QUERATOCONO CON ANILLOS INTRAESTROMALES(DOS SEGMENTO)	Unidad	1	650.000,00	710.320,00
124	OCLUSION DE PUNTOS LAGRIMALES (PLUGS DE SILICONA) UNILATERAL	Unidad	1	400.000,00	437.120,00
125	EXTRACCION DE ANILLOS INTRAESTROMALES	Unidad	1	1.000.000,00	1.092.800,00
126	FOTOCOAGULACION LASER POR RETINOPATIA DIABETICA	Unidad	1	450.000,00	491.760,00
127	LISIS DE SINEQUIAS	Unidad	1	100.000,00	109.280,00
128	CITOLOGIA DE IMPRESIÓN OCULAR	Unidad	1	300.000,00	327.840,00
129	APLICACIÓN DE MUESTRA MAGISTRAL CON MITOMICINA	Unidad	1	50.000,00	54.640,00

130	APLICACIÓN DE MUESTRA MAGISTRAL CON SUERO AUTOLOGO (INCLUYE MUESTRA DE LABORATORIO)	Unidad	1	50.000,00	54.640,00
131	APLICACIÓN DE MUESTRA MAGISTRAL CON NATAMICINA	Unidad	1	50.000,00	54.640,00
132	APLICACIÓN DE MUESTRA MAGISTRAL CON CLINDAMICINA	Unidad	1	50.000,00	54.640,00
133	APLICACIÓN DE MUESTRA MAGISTRAL CON CEFTAXIDIMA	Unidad	1	50.000,00	54.640,00
134	APLICACIÓN DE MUESTRA MAGISTRAL CON TACROLIMUS	Unidad	1	50.000,00	54.640,00
135	APLICACIÓN DE KENACORT- INCLUYE MEDICAMENTO	Unidad	1	50.000,00	54.640,00
136	IMPLANTE DE DEXAMETASONA OZURDEX- INCLUYE OZURDEX	Unidad	1	1.300.000,00	1.420.640,00
137	IMPLANTE DE MEMBRANA AMNIONITCA- INCLUYE MEMBRANA	Unidad	1	600.000,00	655.680,00
138	SET DE CRAWFORD	Unidad	1	200.000,00	218.560,00
139	LUCENTIS -MEDICAMENTO DE CONTROL	Unidad	1	1.750.000,00	1.912.400,00
140	AFLIBERCEPT- (EYLIA)	Unidad	1	1.750.000,00	1.912.400,00
141	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA (DCR) VIA EXTERNA	Unidad	1	650.000,00	710.320,00
142	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA SIMPLE VIA EXTERNA	Unidad	1	650.000,00	710.320,00
143	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA CON INTUBACION VIA EXTERNA (66)	Unidad	1	650.000,00	710.320,00
144	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON SUTURA SOD (4)	Unidad	1	650.000,00	710.320,00
145	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON FASCIA LATA SOD (4)	Unidad	1	650.000,00	710.320,00
146	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION DEL ELEVADOR VIA CONJUNTIVAL SOD (4)	Unidad	1	500.000,00	546.400,00
147	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	Unidad	1	450.000,00	491.760,00
148	BLEFAROPLASTIA INFERIOR	Unidad	1	450.000,00	491.760,00
149	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE SOD	Unidad	1	380.000,00	415.264,00
150	INSERCIÓN SECUNDARIA DE PRÓTESIS [IMPLANTE] CON FORMACIÓN DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES	Unidad	1	1.200.000,00	1.311.360,00
151	PLASTIA DE ÓRBITA CON RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	Unidad	1	200.000,00	218.560,00
152	RECONSTRUCCION DE PARPADO CON COLGAJO TARSOCONJUNTIVAL SOD (355)	Unidad	1	380.000,00	415.264,00
153	SONDEO Y LAVADO DE VIAS LAGRIMALES SOD	Unidad	1	320.000,00	349.696,00
154	CANTORRAFIA SOD	Unidad	1	150.000,00	163.920,00
155	RECONSTRUCCION DE PARPADO CON INJERTO DE FOLICULO PILOSO	Unidad	1	400.000,00	437.120,00
156	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINSTOMIA SIMPLE VIA ENDOSCOPICA TRASNASAL	Unidad	1	600.000,00	655.680,00
157	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINSTOMIA CON INTUBACION VIA ENDOSCOPICA TRASNASAL	Unidad	1	500.000,00	546.400,00
158	RECONSTRUCCION DE ORBITA	Unidad	1	400.000,00	437.120,00
159	CONSULTA POR PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA	Unidad	1	40.000,00	43.712,00
160	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR OPTOMETRIA	Unidad	1	40.000,00	43.712,00

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES MINIMAS	PRECIO UNITARIO CONTRATO 121-2023	VALOR UNITARIO ACTUALIZADO IPC 2023
1	CORRECCION DE ECTROPION, POR TECNICA DE SUTURA SOD	1	UN	380.000,00	415.264,00
2	RESECCIÓN TOTAL DE PÁRPADO Y RECONSTRUCCIÓN, CON INJERTO O COLGAJO	1	UN	450.000,00	491.760,00
3	CORRECCION DE ENTROPIÓN, POR TECNICA DE SUTURA SOD	1	UN	380.000,00	415.264,00
4	ENUCLEACIÓN CON O SIN IMPLANTE PROTÉSICO SOD	1	UN	380.000,00	415.264,00
5	ENUCLEACIÓN CON INJERTO DERMOGRASO SOD	1	UN	600.000,00	655.680,00
6	DRENAJE DE SACO LAGRIMAL SOD	1	UN	90.000,00	98.352,00
7	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE SACO LAGRIMAL SOD (66)	1	UN	120.000,00	131.136,00
8	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL CIRUGIA DE WEBER) SOD	1	UN	120.000,00	131.136,00
9	ESCISIÓN O ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE PÁRPADO, SOD	1	UN	180.000,00	196.704,00
10	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN SOD	1	UN	300.000,00	327.840,00
11	DRENAJE DE COLECCION POR BLEFAROTOMÍA SOD	1	UN	70.000,00	76.496,00
12	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	1	UN	300.000,00	327.840,00
13	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	1	UN	500.000,00	546.400,00
14	RECONSTRUCCION DE PARPADO CON COLGAJO O INJERTO DE MEMBRANA MUCOSA SOD (355)	1	UN	380.000,00	415.264,00
15	RECONSTRUCCION DE PARPADO CON INJERTO DE FOLICULO PILOSO SOD (355)	1	UN	380.000,00	415.264,00
16	REPARACIÓN LINEAL DE LACERACIÓN DE PÁRPADO O CEJA SOD	1	UN	180.000,00	196.704,00
17	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA UNICA DE PÁRPADO [BLEFARORRAFIA SIMPLE]	1	UN	180.000,00	196.704,00
18	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MULTIPLE DE PÁRPADO [BLEFARORRAFIA SIMPLE]	1	UN	180.000,00	196.704,00

19	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA UNICA DE PÁRPADO [BLEFARORRAFIA COMPLEJA]	1	UN	180.000,00	196.704,00
20	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MULTIPLE DE PÁRPADO [BLEFARORRAFIA COMPLEJA]	1	UN	180.000,00	196.704,00
21	SUTURA DE PÁRPADO Y RECONSTRUCCION CON INJERTO O COLGAJO	1	UN	380.000,00	415.264,00
22	CORRECCION DE ENTROPION CON INJERTO	1	UN	380.000,00	415.264,00
23	ABLACIÓN DE PESTAÑAS, POR ELECTROLISIS (175)	1	UN	300.000,00	327.840,00
24	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR (355)	1	UN	500.000,00	546.400,00
25	BLEFAROPLASTIA INFERIOR (355)	1	UN	500.000,00	546.400,00
26	RESECCIÓN DE PTERIGION SIMPLE (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	1	UN	400.000,00	437.120,00
27	RESECCIÓN DE QUISTE O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	1	UN	200.000,00	218.560,00
28	RESECCIÓN DE QUISTE O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO DE MUCOSA O MEMBRANA AMNIOTICA	1	UN	300.000,00	327.840,00
29	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA, SIN PLASTIA	1	UN	300.000,00	327.840,00
30	SUTURA DE LA CONJUNTIVA SOD	1	UN	300.000,00	327.840,00
31	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA, CON PLASTIA (135)	1	UN	380.000,00	415.264,00
32	PERITOMIA TOTAL	1	UN	400.000,00	437.120,00
33	INYECCION SUBCONJUNTIVAL SOD	1	UN	200.000,00	218.560,00
34	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE ÓRBITA SOD	1	UN	210.000,00	229.488,00
35	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE ÓRBITA	1	UN	210.000,00	229.488,00
36	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE ÓRBITA	1	UN	210.000,00	229.488,00
37	REINSERCION O RETROINSERCION DE MUSCULOS RECTO Y OBLICUO	1	UN	150.000,00	163.920,00
38	BIOPSIA DE CORNEA	1	UN	100.000,00	109.280,00
39	BIOPSIA DE GLANDULA LAGRIMAL SOS	1	UN	100.000,00	109.280,00
40	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INCRUSTADO EN CONJUNTIVA, POR INCISION SOD	1	UN	150.000,00	163.920,00
41	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CÓRNEA, POR INCISION SOD	1	UN	150.000,00	163.920,00
42	RESECCIÓN DE TUMOR DE LA ESCLERÓTICA, POR DIATERMIA O CRIOTERAPIA	1	UN	240.000,00	262.272,00
43	QUERATECTOMÍA SOD	1	UN	150.000,00	163.920,00
44	RESECCIÓN SIMPLE DE TUMOR DE CÓRNEA SOD	1	UN	150.000,00	163.920,00
45	SUTURA DE CORNEA SOD	1	UN	220.000,00	240.416,00
46	QUERATOPLASTIA PENETRANTE SOD	1	UN	-	#¡VALOR!
47	RETIRO DE SUTURA EN CÓRNEA SOD	1	UN	400.000,00	437.120,00
48	CORNOESCLERORRAFIA (REPARACIÓN DE HERIDA CORNEOESCLERAL)	1	UN	189.000,00	206.539,20
49	IMPLANTE DE PRÓTESIS CORNEANA (QUERATOPRÓTESIS) SOD	1	UN	450.000,00	491.760,00
50	REPARACION DE DESHISCENCIA DE HERIDA POS OPERATORIA CORNEAL SOD	1	UN	150.000,00	163.920,00
51	SUTURA DE LA ESCLERA (ESCLERORRAFIA) SOD	1	UN	240.000,00	262.272,00
52	PLASTIAS EN ESCLERA (ESCLEROPLASTIA) SOD (176)	1	UN	120.000,00	131.136,00
53	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL (5)	1	UN	170.000,00	185.776,00
54	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL (5)	1	UN	170.000,00	185.776,00
55	ESCLEROQUERATOPLASTIA SOD	1	UN	120.000,00	131.136,00
56	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA) SOD	1	UN	180.000,00	196.704,00
57	IRIDECTOMÍA (BASAL, PERIFÉRICA Y TOTAL) SOD	1	UN	200.000,00	218.560,00
58	REPARACION O SUTURA DE IRIDODIÁLISIS SOD	1	UN	190.000,00	207.632,00
59	RESECCIÓN DE TUMOR DE IRIS	1	UN	200.000,00	218.560,00
60	RESECCIÓN DE TUMOR DE CUERPO CILIAR	1	UN	200.000,00	218.560,00
61	REDUCCIÓN DE HERNIA DE IRIS, POR SUTURA DE IRIS	1	UN	200.000,00	218.560,00
62	IRIDOTOMIA CON LASER SOD	1	UN	360.000,00	393.408,00
63	IRIDOPLASTIA CON LASE SOD	1	UN	290.000,00	316.912,00
64	TRABECULOTOMÍA SOD	1	UN	380.000,00	415.264,00
65	TRABECULECTOMÍA PRIMARIA SOD (67)	1	UN	700.000,00	764.960,00
66	INSERCIÓN DE IMPLANTE PARA GLAUCOMA SOD	1	UN	3.400.000,00	3.715.520,00
67	REVISION ANTERIOR DE TUBO DE IMPLANTE	1	UN	400.000,00	437.120,00
68	PARACENTESIS DIAGNOSTICA DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO SOD	1	UN	350.000,00	382.480,00
69	IDENTACION ESCLERAL CON IMPLANTACION Y CRIOTERAPIA	1	UN	280.000,00	305.984,00
70	ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL, POR DIATERMIA O CRIOTERAPIA	1	UN	280.000,00	305.984,00
71	REPARACIÓN DE DESGARRO RETINAL (RETINOPEXIA) POR DIATERMIA O CRIOTERAPIA (68)	1	UN	280.000,00	305.984,00
72	REPARACION DE DESPRENDIMIENTO DE RETINA, CON DIATERMIA O CRIOTERAPIA (69)	1	UN	280.000,00	305.984,00
73	TRABECULOPLASTIA CON LASER	1	UN	350.000,00	382.480,00

74	ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL, POR FOTOCOAGULACION (LASER) SOD	1	UN	280.000,00	305.984,00
75	REPARACIÓN DE DESGARRO RETINAL POR FOTOCOAGULACION (LASER) SOD (68)	1	UN	280.000,00	305.984,00
76	REPARACION DE DESPRENDIMIENTO DE RETINA, CON FOTOCOAGULACION (LASER) SOD (69)	1	UN	300.000,00	327.840,00
77	IDENTACION ESCLERAL CON IMPLANTACION, TAMPONAMIENTO INTERNO CON GAS (NEUMORETINOPEXIA) Y CRIOTERAPIA	1	UN	280.000,00	305.984,00
78	IDENTACION ESCLERAL CON IMPLANTACION, TAMPONAMIENTO INTERNO CON GAS (NEUMORETINOPEXIA) Y FOTOCOAGULACION (LASER)	1	UN	280.000,00	305.984,00
79	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO CON IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR SUTURADO SOD	1	UN	900.000,00	983.520,00
80	IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR SECUNDARIO SOD	1	UN	400.000,00	437.120,00
81	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO POR FACOEMULSIFICACION SOD	1	UN	1.150.000,00	1.256.720,00
82	CAPSULOTOMÍA CON LASER SOD	1	UN	370.000,00	404.336,00
83	RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO DEL SEGMENTO POSTERIOR DE OJO SOD	1	UN	1.800.000,00	1.967.040,00
84	VITRECTOMÍA VIA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES (136)	1	UN	1.800.000,00	1.967.040,00
85	VITRECTOMÍA VIA ANTERIOR CON VITRIÓFAGO	1	UN	650.000,00	710.320,00
86	VITRECTOMÍA VIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	1	UN	2.300.000,00	2.513.440,00
87	VITRECTOMIA VIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	1	UN	2.300.000,00	2.513.440,00
88	VITRECTOMIA VIA POSTERIOR CON INSERCION DE SILICON O GAS	1	UN	1.800.000,00	1.967.040,00
89	VITRECTOMIA VIA POSTERIOR CON INSERCION DE SILICON O GAS + ENDOLASER	1	UN	1.800.000,00	1.967.040,00
90	ADMINISTRACION DE ANESTESIA (RETINA)	1	UN	250.000,00	273.200,00
91	ADMINISTRACION DE ANESTESIA	1	UN	250.000,00	273.200,00
92	VALORACION PREANESTESIA	1	UN	35.000,00	38.248,00
93	ASPIRACION DIAGNOSTICA DE VITRO	1	UN	780.000,00	852.384,00
94	ASPIRACION DIAGNOSTICA DE VITRO (LUCENTIS)	1	UN	750.000,00	819.600,00
95	ASPIRACION DIAGNOSTICA DE VITREO (AVASTIN)	1	UN	400.000,00	437.120,00
96	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA	1	UN	64.000,00	69.939,20
97	CONSULTA DE URGENCIA POR MEDICINA ESPECIALIZADA	1	UN	64.000,00	69.939,20
98	CONSULTA BAJO ANESTESIA GENERAL	1	UN	300.000,00	327.840,00
99	CONSULTA GLAUCOMATOLOGO	1	UN	70.000,00	76.496,00
100	CONSULTA CORNEOLOGO	1	UN	70.000,00	76.496,00
101	CONSULTA RETINA	1	UN	70.000,00	76.496,00
102	CONSULTA OCULOPLASTIA	1	UN	70.000,00	76.496,00
103	CONSULTA OFTALMO-PEDIATRIA	1	UN	70.000,00	76.496,00
104	PARTICIPACION EN JUNTA MEDICA	1	UN	180.000,00	196.704,00
105	EVALUACION ORTOPTICA	1	UN	25.000,00	27.320,00
106	TERAPIA ORTOPTICA	1	UN	18.000,00	19.670,40
107	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO	1	UN	70.000,00	76.496,00
108	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR Y/O POSTERIOR DEL OJO	1	UN	55.000,00	60.104,00
109	ANGIORRETINOFLUORESCEINOGRAFIA SOD INCLUYE:LAS FOTGRAFIAS A COLOR DE SEG POST	1	UN	100.000,00	109.280,00
110	ULTRASONOGRAFIA OCULAR A Y B, CON CONTENIDO ORBITARIO Y TRANS	1	UN	90.000,00	98.352,00
111	PAQUIMETRIA SOD	1	UN	50.000,00	54.640,00
112	BIOMETRIA OCULAR SOD	1	UN	85.000,00	92.888,00
113	RECUENTO DE CELULAS ENDOTELIALES	1	UN	85.000,00	92.888,00
114	POTENCIALES EVOCADOS VISUALES - BILATERAL	1	UN	200.000,00	218.560,00
115	TERAPIA DE BAJA VISION	1	UN	45.000,00	49.176,00
116	EVALUACION DE BAJA VISION	1	UN	45.000,00	49.176,00
117	TOPOGRAFIA Y PAQUIMETRIA, POR ELEVACION PENTACAM-UNILATERAL	1	UN	100.000,00	109.280,00
118	TOPOGRAFIA Y PAQUIMETRIA , POR ELEVACION PENTACAM-BILATERAL	1	UN	180.000,00	196.704,00
119	TOMOGRAFIA DE COHERENCIA Óptica MACULAR - UNILATERAL	1	UN	100.000,00	109.280,00
120	TOMOGRAFIA DE COHERENCIA Óptica MACULAR - BILATERAL	1	UN	180.000,00	196.704,00
121	ADAPTACION DE PROTESIS OCULAR	1	UN	1.700.000,00	1.857.760,00
122	CIRUGIA PARA QUERATOCONO CON ANILLOS INTRAESTROMALES(UN SEGMENTO)	1	UN	3.200.000,00	3.496.960,00
123	CIRUGIA PARA QUERATOCONO CON ANILLOS INTRAESTROMALES(DOS SEGMENTO)	1	UN	640.000,00	699.392,00
124	OCLUSION DE PUNTOS LAGRIMALES (PLUGS DE SILICONA) UNILATERAL	1	UN	180.000,00	196.704,00
125	EXTRACCION DE ANILLOS INTRAESTROMALES	1	UN	750.000,00	819.600,00
126	FOTOCOAGULACION LASER POR RETINOPATIA DIABETICA	1	UN	550.000,00	601.040,00

127	LISIS DE SINEQUIAS	1	UN	150.000,00	163.920,00
128	CITOLOGIA DE IMPRESIÓN OCULAR	1	UN	180.000,00	196.704,00
129	APLICACIÓN DE MUESTRA MAGISTRAL CON MITOMICINA	1	UN	180.000,00	196.704,00
130	APLICACIÓN DE MUESTRA MAGISTRAL CON SUERO AUTOLOGO (INCLUYE MUESTRA DE LABORATORIO)	1	UN	180.000,00	196.704,00
131	APLICACIÓN DE MUESTRA MAGISTRAL CON NATAMICINA	1	UN	180.000,00	196.704,00
132	APLICACIÓN DE MUESTRA MAGISTRAL CON CLINDAMICINA	1	UN	180.000,00	196.704,00
133	APLICACIÓN DE MUESTRA MAGISTRAL CON CEFTAXIDIMA	1	UN	180.000,00	196.704,00
134	APLICACIÓN DE MUESTRA MAGISTRAL CON TACROLIMUS	1	UN	180.000,00	196.704,00
135	APLICACIÓN DE KENACORT- INCLUYE MEDICAMENTO	1	UN	180.000,00	196.704,00
136	IMPLANTE DE DEXAMETASONA OZURDEX- INCLUYE OZURDEX	1	UN	3.200.000,00	3.496.960,00
137	IMPLANTE DE MEMBRANA AMNIONITCA- INCLUYE MEMBRANA	1	UN	650.000,00	710.320,00
138	SET DE CRAWFORD	1	UN	300.000,00	327.840,00
139	LUCENTIS -MEDICAMENTO DE CONTROL	1	UN	1.200.000,00	1.311.360,00
140	AFLIBERCEPT- (EYLIA)	1	UN	1.200.000,00	1.311.360,00
141	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA (DCR) VIA EXTERNA	1	UN	500.000,00	546.400,00
142	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA SIMPLE VIA EXTERNA	1	UN	700.000,00	764.960,00
143	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA CON INTUBACION VIA EXTERNA (66)	1	UN	800.000,00	874.240,00
144	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON SUTURA SOD (4)	1	UN	650.000,00	710.320,00
145	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON FASCIA LATA SOD (4)	1	UN	550.000,00	601.040,00
146	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION DEL ELEVADOR VIA CONJUNTIVAL SOD (4)	1	UN	550.000,00	601.040,00
147	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	1	UN	500.000,00	546.400,00
148	BLEFAROPLASTIA INFERIOR	1	UN	500.000,00	546.400,00
149	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE SOD	1	UN	650.000,00	710.320,00
150	INSERCIÓN SECUNDARIA DE PRÓTESIS [IMPLANTE] CON FORMACIÓN DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES	1	UN	380.000,00	415.264,00
151	PLASTIA DE ÓRBITA CON RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	1	UN	200.000,00	218.560,00
152	RECONSTRUCCION DE PARPADO CON COLGAJO TARSOCONJUNTIVAL SOD (355)	1	UN	450.000,00	491.760,00
153	SONDEO Y LAVADO DE VIAS LAGRIMALES SOD	1	UN	250.000,00	273.200,00
154	CANTORRAFIA SOD	1	UN	200.000,00	218.560,00
155	RECONSTRUCCION DE PARPADO CON INJERTO DE FOLICULO PILOSO	1	UN	450.000,00	491.760,00
156	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINSTOMIA SIMPLE VIA ENDOSCOPICA TRASNASAL	1	UN	950.000,00	1.038.160,00
157	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINSTOMIA CON INTUBACION VIA ENDOSCOPICA TRASNASAL	1	UN	950.000,00	1.038.160,00
158	RECONSTRUCCION DE ORBITA	1	UN	310.000,00	338.768,00
159	CONSULTA POR PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA	1	UN	38.000,00	41.526,40
160	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR OPTOMETRIA	1	UN	38.000,00	41.526,40

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES MINIMAS	PRECIO UNITARIO CONTRATO 122-2023	VALOR UNITARIO ACTUALIZADO IPC 2023
1	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	1	UN	92.471,00	101.052,31
2	RECUENTO DE CELULAS ENDOTELIALES	1	UN	42.862,00	46.839,59
3	ECOGRAFIA OCULAR MODO A Y B	1	UN	48.948,00	53.490,37
4	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	1	UN	323.066,00	353.046,52
5	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	1	UN	127.737,00	139.590,99
6	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CORNEA	1	UN	351.581,00	384.207,72
7	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	1	UN	363.795,00	397.555,18
8	TARSORRAFIA	1	UN	166.350,00	181.787,28
9	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON COLGAJO	1	UN	687.654,00	751.468,29
10	INSERCION SECUNDARIA DE PROTESIS CON FORMACION DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES	1	UN	930.888,00	1.017.274,41
11	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA POSTERIOR	1	UN	1.988.000,00	2.172.486,40
12	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA ANTERIOR	1	UN	569.862,00	622.745,19
13	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA INTERNA	1	UN	631.486,00	690.087,90
14	ABLACION DE LESION CORIORETINAL	1	UN	573.561,00	626.787,46
15	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA	1	UN	631.486,00	690.087,90
16	VITRECTOMIA ANTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	1	UN	840.957,00	918.997,81
17	REPARACION DE LESION RETINAL POR INDENTACION ESCLERAL	1	UN	663.111,00	724.647,70
18	ASPIRACION DIAGNOSTICA DE VITREO	1	UN	1.007.000,00	1.100.449,60

19	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA EXTERNA	1	UN	631.486,00	690.087,90
20	REPARACION DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMATICA	1	UN	663.111,00	724.647,70
21	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CORNEA	1	UN	351.581,00	384.207,72
22	EXENTERACION DE LA ORBITA	1	UN	1.590.000,00	1.737.552,00
23	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	1	UN	886.616,00	968.893,96
24	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS	1	UN	886.616,00	968.893,96
25	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	1	UN	886.616,00	968.893,96
26	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO	1	UN	341.621,00	373.323,43
27	RESECCION DE CHALAZION VIA ANTERIOR	1	UN	160.236,00	175.105,90
28	BIOPSIA EN PARPADO	1	UN	115.697,00	126.433,68
29	CORRECCION DE ENTROPION POR INJERTO	1	UN	593.610,00	648.697,01
30	CORRECCION DE ENTROPION POR SUTURA (REINSERCION DE RETRACTORES)	1	UN	392.384,00	428.797,24
31	ANESTESIA REGIONAL INTRAVENOSA	1	UN	159.000,00	173.755,20
32	TERAPIA ORTOPTICA	1	UN	7.722,00	8.438,60
33	PAQUIMETRIA	1	UN	48.948,00	53.490,37
34	BIOMETRIA OCULAR	1	UN	23.019,00	25.155,16
35	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	1	UN	123.600,00	135.070,08
36	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MULTIFOCALES	1	UN	222.225,00	242.847,48
37	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA	1	UN	22.500,00	24.588,00
38	CONSULTA POR PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA	1	UN	22.500,00	24.588,00
39	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE ORBITA	1	UN	649.280,00	709.533,18
40	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	1	UN	886.616,00	968.893,96
41	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE ORBITA	1	UN	624.640,00	682.606,59
42	INYECCION INTRAVITREA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	1	UN	1.250.000,00	1.366.000,00
43	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	1	UN	351.581,00	384.207,72
44	DRENAJE DE COLECCION POR BLEFAROTOMIA	1	UN	207.860,00	227.149,41
45	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO	1	UN	341.621,00	373.323,43
46	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VIA LAGRIMAL	1	UN	739.399,00	808.015,23
47	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN PARPADO POR BLEFAROTOMIA	1	UN	207.860,00	227.149,41
48	BIOPSIA DE CUERPO CILIAR	1	UN	407.383,00	445.188,14
49	IRIDOPLASTIA MANUAL	1	UN	363.795,00	397.555,18
50	LISIS DE GONIOSINEQUIAS	1	UN	286.155,00	312.710,18
51	IRIDOCICLECTOMIA	1	UN	355.919,00	388.948,28
52	ENUCLEACION CON INJERTO DERMOGRASO	1	UN	631.420,00	690.015,78
53	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO E INJERTO DE ESCLERA	1	UN	631.420,00	690.015,78
54	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO	1	UN	631.420,00	690.015,78
55	ENUCLEACION SIMPLE	1	UN	631.420,00	690.015,78
56	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO	1	UN	450.426,00	492.225,53
57	IRIDOTOMIA ASISTIDA	1	UN	413.209,00	451.554,80
58	REDUCCION DE HERNIA DE IRIS	1	UN	535.586,00	585.288,38
59	CORRECCION DE LAGOFTALMOS POR INSERCION DE DISPOSITIVO	1	UN	638.979,00	698.276,25
60	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	1	UN	5.127.571,00	5.603.409,59
61	RETROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	1	UN	1.240.235,00	1.355.328,81
62	CORRECCION DE TELECANTO TRANSNASAL	1	UN	511.666,00	559.148,60
63	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN ORBITA	1	UN	878.176,00	959.670,73
64	RESECCION DE MUSCULOS OBLICUOS	1	UN	1.240.235,00	1.355.328,81
65	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMIA VIA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	1	UN	788.530,00	861.705,58
66	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA CONJUNTIVAL	1	UN	788.530,00	861.705,58
67	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA UNICA DE PARPADO	1	UN	159.010,00	173.766,13
68	EVALUACION ORTOPTICA	1	UN	41.350,00	45.187,28
69	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO	1	UN	88.322,00	96.518,28
70	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	1	UN	31.810,00	34.761,97
71	REPARACION DE HERIDA EN CEJA	1	UN	144.680,00	158.106,30
72	CAPSULOTOMIA ASISTIDA	1	UN	374.401,00	409.145,41
73	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA POSTERIOR	1	UN	569.862,00	622.745,19
74	EXTRACCION INTRACAPSULAR DE CRISTALINO	1	UN	1.461.088,00	1.596.676,97
75	REINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	1	UN	1.240.235,00	1.355.328,81
76	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS	1	UN	485.140,00	530.160,99

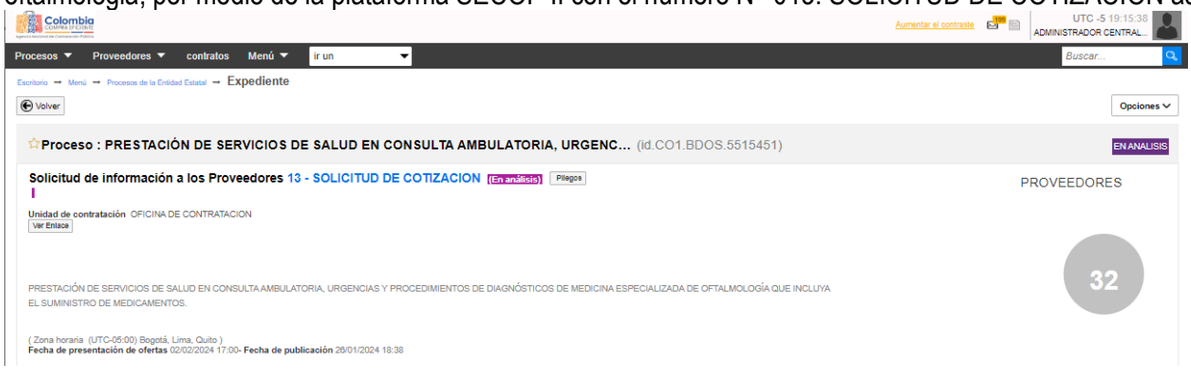
77	REPOSICIONAMIENTO DE LENTE INTRAOCULAR	1	UN	411.903,00	450.127,60
78	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	1	UN	2.620.000,00	2.863.136,00
79	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR	1	UN	2.501.361,00	2.733.487,30
80	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CORNEA	1	UN	351.581,00	384.207,72
81	RESECCION DE TUMOR DE LA ESCLEROTICA, VIA ABIERTA	1	UN	256.161,00	279.932,74
82	INSERCION DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	1	UN	609.414,00	665.967,62
83	TRABECULECTOMIA CONVENCIONAL	1	UN	692.174,00	756.407,75
84	SUTURA DE PARPADO Y RECONSTRUCCION CON INJERTO O COLGAJO	1	UN	633.890,00	692.714,99
85	ABLACION DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	1	UN	543.632,00	594.081,05
86	RECONSTRUCCION DE PARPADOS POR LIBERACION DE COLGAJO	1	UN	687.654,00	751.468,29
87	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	1	UN	144.700,00	158.128,16
88	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	1	UN	341.621,00	373.323,43
89	IMPLANTE DE DISPOSITIVO DE EXPANSION CAPSULAR	1	UN	1.078.000,00	1.178.038,40
90	VITRECTOMIA POSTERIOR ENDOSCOPICA	1	UN	2.620.000,00	2.863.136,00
91	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRIA	1	UN	22.500,00	24.588,00
92	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR OPTOMETRIA	1	UN	22.500,00	24.588,00
93	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	1	UN	1.590.000,00	1.737.552,00
94	IRIDECTOMIA (BASAL, PERIFERICA Y TOTAL)	1	UN	435.288,00	475.682,73
95	IRIDOTOMIA MANUAL	1	UN	413.209,00	451.554,80
96	ABLACION DE LESION O TUMOR DE LA ESCLEROTICA	1	UN	342.223,00	373.981,29
97	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	1	UN	286.155,00	312.710,18
98	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES	1	UN	286.155,00	312.710,18
99	RETROINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	1	UN	1.240.235,00	1.355.328,81
100	BIOPSIA DE ESCLEROTICA	1	UN	167.383,00	182.916,14
101	BIOPSIA DE IRIS	1	UN	280.708,00	306.757,70
102	ABLACION DE PESTAÑAS VIA ABIERTA	1	UN	543.632,00	594.081,05
103	RESECCION DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	1	UN	442.902,00	484.003,31
104	RESECCION SIMPLE DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL)	1	UN	442.902,00	484.003,31
105	CORRECCION DE ENTROPION POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	1	UN	539.398,00	589.454,13
106	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON INJERTO	1	UN	687.654,00	751.468,29
107	RETIRO DE SUTURA EN CORNEA	1	UN	219.807,00	240.205,09
108	RECUBRIMIENTO DE CORNEA CON INJERTO	1	UN	600.000,00	655.680,00
109	REPARACION O SUTURA DE IRIDODIALISIS	1	UN	692.174,00	756.407,75
110	SUTURA DE CORNEA	1	UN	631.420,00	690.015,78
111	VITRECTOMIA POSTERIOR CON INSERCION DE SILICON O GASES	1	UN	4.224.506,00	4.616.540,16
112	VITRECTOMIA ANTERIOR	1	UN	716.760,00	783.275,33
113	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES	1	UN	485.140,00	530.160,99
114	RECUBRIMIENTO DE CORNEA CON COLGAJO CONJUNTIVAL	1	UN	600.000,00	655.680,00
115	REPOSICION DE COLGAJO CORNEAL	1	UN	620.990,00	678.617,87
116	QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL ASISTIDA	1	UN	779.934,00	852.311,88
117	EXTRACCION DE DISPOSITIVO EN CORNEA	1	UN	1.604.349,00	1.753.232,59
118	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CORNEA MANUAL	1	UN	638.979,00	698.276,25
119	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	1	UN	703.237,00	768.497,39
120	TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACION	1	UN	265.764,00	290.426,90
121	SUTURA EN LA CONJUNTIVA	1	UN	207.860,00	227.149,41
122	VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA	1	UN	2.620.000,00	2.863.136,00
123	QUERATECTOMIA ASISTIDA	1	UN	293.160,00	320.365,25
124	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA EXTERNA	1	UN	788.545,00	861.721,98
125	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	1	UN	703.237,00	768.497,39
126	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	1	UN	703.237,00	768.497,39
127	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA	1	UN	1.461.088,00	1.596.676,97
128	QUERATECTOMIA MANUAL	1	UN	293.160,00	320.365,25
129	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	1	UN	207.369,00	226.612,84
130	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	1	UN	47.080,00	51.449,02
131	DRENAJE DE COLECCION ANTERIOR DE ORBITA	1	UN	207.860,00	227.149,41
132	ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CONJUNTIVA	1	UN	168.431,00	184.061,40
133	DRENAJE DE COLECCION POSTERIOR DE ORBITA	1	UN	207.860,00	227.149,41
134	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	1	UN	1.590.000,00	1.737.552,00
135	VITRECTOMIA POSTERIOR SIN INSERCION DE SILICON O GASES	1	UN	4.224.506,00	4.616.540,16
136	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CORNEA ASISTIDO	1	UN	763.652,00	834.518,91
137	QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL MANUAL	1	UN	779.934,00	852.311,88
138	FROTIS DE CORNEA	1	UN	26.205,00	28.636,82
139	BIOPSIA DE CORNEA	1	UN	201.468,00	220.164,23
140	BIOPSIA DE LA GLANDULA LAGRIMAL	1	UN	558.867,00	610.729,86
141	BIOPSIA DE LA VIA LAGRIMAL	1	UN	448.090,00	489.672,75
142	DRENAJE DEL CANALICULO LAGRIMAL	1	UN	207.860,00	227.149,41

143	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	1	UN	207.860,00	227.149,41
144	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL	1	UN	166.324,00	181.758,87
145	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA ENDOSCOPICA	1	UN	72.752,00	79.503,39
146	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	1	UN	31.810,00	34.761,97
147	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	1	UN	43.187,00	47.194,75
148	REPARACION SIMPLE DE SIMBLEFARON	1	UN	620.340,00	677.907,55
149	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	1	UN	461.565,00	504.398,23
150	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	1	UN	461.565,00	504.398,23
151	LAVADO DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	1	UN	723.000,00	790.094,40
152	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	1	UN	201.468,00	220.164,23
153	DRENAJE EN LA GLANDULA LAGRIMAL	1	UN	207.860,00	227.149,41
154	RESECCION DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	1	UN	442.902,00	484.003,31
155	ESCISION DE LESION DE IRIS	1	UN	172.629,00	188.648,97
156	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR VIA EXTERNA	1	UN	215.089,00	235.049,26
157	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR VIA INTERNA	1	UN	215.089,00	235.049,26
158	TRABECULOTOMIA	1	UN	1.273.307,00	1.391.469,89
159	GONIOTOMIA	1	UN	318.283,00	347.819,66
160	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	1	UN	144.700,00	158.128,16
161	EXTRACCION EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO	1	UN	1.526.356,00	1.668.001,84
162	EVALUACION PARA BAJA VISION	1	UN	26.510,00	28.970,13
163	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	1	UN	351.581,00	384.207,72
164	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	1	UN	417.812,00	456.584,95
165	MEDICION DE AGUDEZA VISUAL	1	UN	12.510,00	13.670,93
166	ADAPTACION DE PROTESIS OCULAR	1	UN	1.166.000,00	1.274.204,80
167	ECOGRAFIA DE ORBITA MODO A Y B	1	UN	48.948,00	53.490,37
168	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	1	UN	323.066,00	353.046,52
169	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	1	UN	123.600,00	135.070,08
170	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA ANTERIOR	1	UN	788.530,00	861.705,58
171	IRIDOCISTECTOMIA	1	UN	703.237,00	768.497,39
172	ABLACION DE LESION DE IRIS	1	UN	215.089,00	235.049,26
173	ANTEROINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	1	UN	1.240.235,00	1.355.328,81
174	ANTEROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	1	UN	1.240.235,00	1.355.328,81
175	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA ANTERIOR	1	UN	1.988.000,00	2.172.486,40
176	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	1	UN	985.400,00	1.076.845,12
177	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR	1	UN	485.140,00	530.160,99
178	CAPSULOTOMIA MANUAL	1	UN	761.857,00	832.557,33
179	CORRECCION DE EPICANTO	1	UN	605.000,00	661.144,00
180	CORRECCION DE EPIBLEFARON	1	UN	638.979,00	698.276,25
181	REFORMA DE PLIEGUE PALPEBRAL POR FIJACION TARSAL	1	UN	788.530,00	861.705,58
182	CANTOPLASTIA	1	UN	144.000,00	157.363,20
183	CORRECCION DE ECTROPION POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	1	UN	392.384,00	428.797,24
184	CANTOTOMIA	1	UN	111.151,00	121.465,81
185	CANTORRAFIA	1	UN	160.236,00	175.105,90
186	CORRECCION DE TELECANTO CON COLGAJO	1	UN	511.666,00	559.148,60
187	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE CORNEA	1	UN	351.581,00	384.207,72
188	RESECCION DE MUSCULOS RECTOS	1	UN	1.240.235,00	1.355.328,81
189	REINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	1	UN	1.240.235,00	1.355.328,81
190	CAUTERIZACION DE CORNEA ASISTIDA	1	UN	135.000,00	147.528,00
191	CAUTERIZACION DE CORNEA MANUAL	1	UN	135.000,00	147.528,00
192	DRENAJE DE HEMORRAGIA COROIDEA	1	UN	207.860,00	227.149,41
193	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CAMARA ANTERIOR O POSTERIOR	1	UN	1.709.275,00	1.867.895,72
194	ABLACION DE LESION DE PARPADOS	1	UN	523.632,00	572.225,05
195	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	1	UN	788.530,00	861.705,58
196	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	1	UN	788.545,00	861.721,98
197	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA CONJUNTIVAL	1	UN	788.545,00	861.721,98
198	CORRECCION DE ECTROPION POR FIJACION CANTAL	1	UN	539.398,00	589.454,13
199	ENTRECRUZAMIENTO DE COLAGENO CORNEAL	1	UN	987.191,00	1.078.802,32
200	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA UNICA DE PARPADO	1	UN	395.390,00	432.082,19
201	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	1	UN	144.700,00	158.128,16
202	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	1	UN	429.896,00	469.790,35
203	RESECCION DE TUMOR DE IRIS	1	UN	703.237,00	768.497,39
204	RESECCION DE LESION O TUMOR EN CUERPO CILIAR	1	UN	788.530,00	861.705,58
205	ELONGACION DEL PARPADO CON INJERTO	1	UN	658.250,00	719.335,60

206	ELONGACION DEL PARPADO POR VIA CONJUNTIVAL	1	UN	658.250,00	719.335,60
207	INYECCION SUBCONJUNTIVAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	1	UN	22.058,00	24.104,98
208	REVISION E INSERCION DE IMPLANTE ORBITARIO	1	UN	638.979,00	698.276,25
209	RETIRO DE IMPLANTE ORBITARIO U OCULAR	1	UN	590.255,00	645.030,66
210	EXTRACCION EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	1	UN	1.526.356,00	1.668.001,84
211	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO	1	UN	450.426,00	492.225,53
212	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	1	UN	315.894,00	345.208,96
213	RESECCION DE CHALAZION VIA POSTERIOR	1	UN	160.236,00	175.105,90
214	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA EXTERNA	1	UN	69.651,00	76.114,61
215	CORRECCION DE ECTROPION CON INJERTO	1	UN	593.610,00	648.697,01
216	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MUSCULO FRONTAL	1	UN	788.530,00	861.705,58

PRECIOS DEL MERCADO

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4to., del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015 “Estudios y documentos previos”, el cual señala: “El valor estimado del contrato y la justificación del mismo”, la sección de planes realizó la solicitud de las cotizaciones para la contratación del servicio de salud en oftalmologia, por medio de la plataforma SECOP II con el número N° 013. SOLICITUD DE COTIZACIÓN asi:



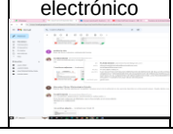
Como se observa, no se recibió respuesta en la plataforma del SECOP 2, por parte de ninguna empresa

Por este motivo le corresponde realizoar exploración comercial a través de la oficina de Planes del Cenac remitiendo correo electrónico a las empresas que se encuentran en capacidad de prestar estos servicios, frente a lo cual se obtuvo respuesta como se observa a continuación y lo cual se ve reflejado en el aval de cotizaciones:

GRUPO 1 ARMENIA

ITEM	DATOS DEL PROVEEDOR	SOLICITUD COTIZACION		RESPUESTA		CUMPLE	NO CUMPLE
		MEDIO	FECHA	SI	NO		
1.	CLINICA OFTALMOLOGICA QUINDIO S.A. NIT 800230028 -4 AV. BOLIVAR 8N-50 3155479259 – 606 73627 mercadeocoquindio@gmail.com clinicaoftalmologicaquindio@gmail.com STELLA HINCAPIE PELAEZ	Correo electrónico 	16/01/2024	X		X	
2.	ESTUDIOS OFTALMOLOGICOS.A.S.NIT. 900341409-6 Carrera 12 # 0 N 20 Piso 2 y 3Tel (606) 7314646 contabilidad@estudiosoftalmologicos.com aseguramiento@estudiosoftalmologicos.com estudiosauditoria@gmail.com auditormedico@estudiosoftalmologicos.com GLORIA ELIZABETH ARISTIZABAL JARAMILLO	Correo electrónico 	16/01/2024	X		X	
3.	CLINICA OAT 900743259-3 ED. ICONO AVENIDA JUAN B GUTTIERREZ # 17-55, PISO 2 PEREIRA RISARALDA 3136500093 gerencia@clinicaoat.com DIEGO ALEXANDER LOPRZ JIMENEZ	Correo electrónico 	16/01/2024	X		X	

GRUPO 2 PEREIRA

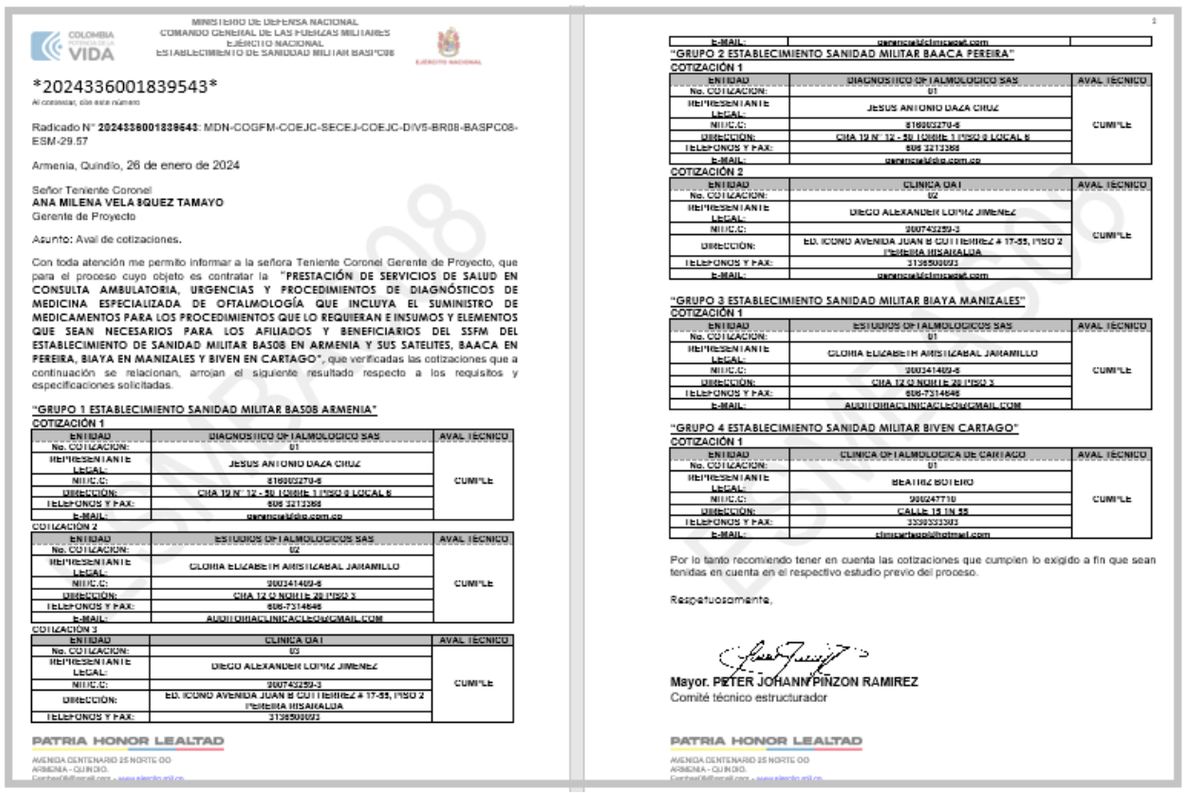
ITEM	DATOS DEL PROVEEDOR	SOLICITUD COTIZACION		RESPUESTA		CUMPLE	NO CUMPLE
		MEDIO	FECHA	SI	NO		
1.	DIAGNOSTICO OFTALMOLOGICO S.A.S. 816003270-6 Cra 19 N° 12-50 Piso 0 Torre I Mega centro Pinares 3213368- 3103752927- 3117333850 gerencia@dio.com.co JESUS ANTONIO DAZA CRUZ	Correo electrónico 	16/01/2024	X		X	
2.	UNIDAD OFTALMOLÓGICA LÁSER S.A. 816000810 AVENIDA CIRCUNVALAR NRO. 9 42 gerencia.uolaser@gmail.com VICTOR CONRADO VELEZ RAMIREZ	Correo electrónico 	16/01/2024		X		
3.	ESTUDIOS OFTALMOLOGICOS.A.S.NIT. 900341409-6 Carrera 12 # 0 N 20 Piso 2 y 3Tel (606) 7314646 contabilidad@estudiosoftalmologicos.com aseguramiento@estudiosoftalmologicos.com estudiosauditoria@gmail.com auditormedico@estudiosoftalmologicos.com GLORIA ELIZABETH ARISTIZABAL JARAMILLO	Correo electrónico 	16/01/2024		X		
4.	CLINICA OAT 900743259-3 ED. ICONO AVENIDA JUAN B GUTTIERREZ # 17-55, PISO 2 PEREIRA RISARALDA 3136500093 gerencia@clinicaoat.com DIEGO ALEXANDER LOPRZ JIMENEZ	Correo electrónico 	16/01/2024	X		X	

GRUPO 3 MANIZALES

ITEM	DATOS DEL PROVEEDOR	SOLICITUD COTIZACION		RESPUESTA		CUMPLE	NO CUMPLE
		MEDIO	FECHA	SI	NO		
1.	INSTITUTO OFTALMOLOGICO DE CALDAS S.A. 890805923 CALLE 54 23-140 – Belen MANIZALES CALDAS 8860068 – 3213677479 Coordinación.contratacion@ioc.com.co tesoreria@ioc.com.co JORGE HERNAN YEPES ALZATE	Correo electrónico 	16/01/2024		X		
2.	ESTUDIOS OFTALMOLOGICOS.A.S.NIT. 900341409-6 Carrera 12 # 0 N 20 Piso 2 y 3Tel (606) 7314646 contabilidad@estudiosoftalmologicos.com aseguramiento@estudiosoftalmologicos.com estudiosauditoria@gmail.com auditormedico@estudiosoftalmologicos.com GLORIA ELIZABETH ARISTIZABAL JARAMILLO	Correo electrónico 	16/01/2024	X		X	

GRUPO 4 CARTAGO

ITEM	DATOS DEL PROVEEDOR	SOLICITUD COTIZACION		RESPUESTA		CUMPLE	NO CUMPLE
		MEDIO	FECHA	SI	NO		
1.	CLINICA OFTALMOLOGICA DE CARTAGO S.A.S. 900247710 -7 CL 15 1 N 55 BARRIO EL PRADO, CARTAGO 30333304 clinicartago@hotmail.com BEATRIZ BOTERO ESCOBAR	Correo electrónico 	16/01/2024	X		X	



COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08

2024336001839543

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2024336001839643**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COEJC-DIV5-BR08-BASPC08-ESM-29.57

Armenia, Quindío, 26 de enero de 2024

Señor Teniente Coronel
ANA MILENA VELA SQUEZ TAMAYO
Gerente de Proyecto

Asunto: Aval de cotizaciones.

Con toda atención me permito informar a la señora Teniente Coronel Gerente de Proyecto, que para el proceso cuyo objeto es contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA AMBULATORIA, URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DE OFTALMOLOGÍA QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUE LO REQUIERAN E INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES, BAACA EN PEREIRA, BIAYA EN MANIZALES Y BIVEN EN CARTAGO"**, que verificadas las cotizaciones que a continuación se relacionan, arrojan el siguiente resultado respecto a los requisitos y especificaciones solicitadas.

"GRUPO 1 ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BAS08 ARMENIA"
COTIZACIÓN 1

ENTIDAD	DIAGNOSTICO OFTALMOLOGICO SAS	AVAL TECNICO
No. COTIZACION:	01	
REPRESENTANTE LEGAL:	JESUS ANTONIO DAZA CRUZ	
NIT/C.C:	816003270-6	CUMPLE
DIRECCION:	CRA 19 N° 12 - 50 LOCAL 1 PISO 2 LOCAL 8	
TELEFONOS Y FAX:	606 3213366	
E-MAIL:	gerencia1@dio.com.co	

COTIZACION 2

ENTIDAD	ESTUDIOS OFTALMOLOGICOS SAS	AVAL TECNICO
No. COTIZACION:	02	
REPRESENTANTE LEGAL:	GLORIA ELIZABETH ARISTIZABAL JARAMILLO	
NIT/C.C:	900341409-6	CUMPLE
DIRECCION:	CRA 12 G NORTE 28 PISO 3	
TELEFONOS Y FAX:	606-7314646	
E-MAIL:	AUDITORIACLINICACLEOS@GMAIL.COM	

COTIZACIÓN 3

ENTIDAD	CLINICA OAT	AVAL TECNICO
No. COTIZACION:	03	
REPRESENTANTE LEGAL:	DIEGO ALEXANDER LOPEZ JIMENEZ	
NIT/C.C:	900743259-3	CUMPLE
DIRECCION:	ED. ICONO AVENIDA JUAN B CUTTIERREZ # 17-55, PISO 2 PEREIRA RISARALDA	
TELEFONOS Y FAX:	3136500093	
E-MAIL:	gerencia1@clinicaoat.com	

PATRIA HONOR LEALTAD
AVENIDA CENTENARIO 25 NORTE OO
ARMENIA - QUINDIO.

E-MAIL: gerencia1@clinicaoat.com

"GRUPO 2 ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BAACA PEREIRA"
COTIZACIÓN 1

ENTIDAD	DIAGNOSTICO OFTALMOLOGICO SAS	AVAL TECNICO
No. COTIZACION:	01	
REPRESENTANTE LEGAL:	JESUS ANTONIO DAZA CRUZ	
NIT/C.C:	816003270-6	CUMPLE
DIRECCION:	CRA 19 N° 12 - 50 LOCAL 1 PISO 2 LOCAL 8	
TELEFONOS Y FAX:	606 3213366	
E-MAIL:	gerencia1@dio.com.co	

COTIZACIÓN 2

ENTIDAD	CLINICA OAT	AVAL TECNICO
No. COTIZACION:	02	
REPRESENTANTE LEGAL:	DIEGO ALEXANDER LOPEZ JIMENEZ	
NIT/C.C:	900743259-3	CUMPLE
DIRECCION:	ED. ICONO AVENIDA JUAN B CUTTIERREZ # 17-55, PISO 2 PEREIRA RISARALDA	
TELEFONOS Y FAX:	3136500093	
E-MAIL:	gerencia1@clinicaoat.com	

"GRUPO 3 ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BIAYA MANIZALES"
COTIZACIÓN 1

ENTIDAD	ESTUDIOS OFTALMOLOGICOS SAS	AVAL TECNICO
No. COTIZACION:	01	
REPRESENTANTE LEGAL:	GLORIA ELIZABETH ARISTIZABAL JARAMILLO	
NIT/C.C:	900341409-6	CUMPLE
DIRECCION:	CRA 12 G NORTE 28 PISO 3	
TELEFONOS Y FAX:	606-7314646	
E-MAIL:	AUDITORIACLINICACLEOS@GMAIL.COM	

"GRUPO 4 ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BIVEN CARTAGO"
COTIZACIÓN 1

ENTIDAD	CLINICA OFTALMOLOGICA DE CARTAGO	AVAL TECNICO
No. COTIZACION:	01	
REPRESENTANTE LEGAL:	BEATRIZ BOTERO	
NIT/C.C:	900247710	CUMPLE
DIRECCION:	CALLE 15 1N 55	
TELEFONOS Y FAX:	3209323303	
E-MAIL:	clinicartago@hotmail.com	

Por lo tanto recomiendo tener en cuenta las cotizaciones que cumplen lo exigido a fin que sean tenidas en cuenta en el respectivo estudio previo del proceso.

Respetuosamente,

Mayor. PETER JOHANN PINZON RAMIREZ
Comité técnico estructurador

PATRIA HONOR LEALTAD
AVENIDA CENTENARIO 25 NORTE OO
ARMENIA - QUINDIO.

La entidad procede a consultar en el REGISTRO UNICO EMPRESARIAL (RUES) la existencia de aquellas empresas que presentaron cotización así:



RUES

Consulta Para Entidades | Consulta Beneficio a Empresarios | Guía de Usuario Público | Guía de Usuario Regist

- Inicio
- Registros
- Estado de su Trámite
- Cámaras de Comercio
- Consulta Tratamiento Datos Personales
- Formatos CAE
- Recaudo Impuesto de Registro

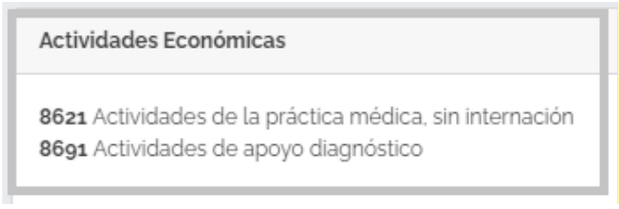
DIAGNOSTICO OFTALMOLOGICO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S.)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	PEREIRA
Identificación	NIT 816003270 - 6

Registro Mercantil

Numero de Matricula	10522312
Último Año Renovado	2023
Fecha de Renovacion	20230330
Fecha de Matricula	19980910
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA



Actividades Económicas

8621 Actividades de la práctica médica, sin internación
8691 Actividades de apoyo diagnóstico



RUES

Consulta Para Entidades | Consulta Beneficio a Empresarios | Guía

- Inicio
- Registros
- Estado de su Trámite
- Cámaras de Comercio
- Consulta Tratamiento Datos Personales
- Formatos CAE
- Recaudo Impuesto de Registro

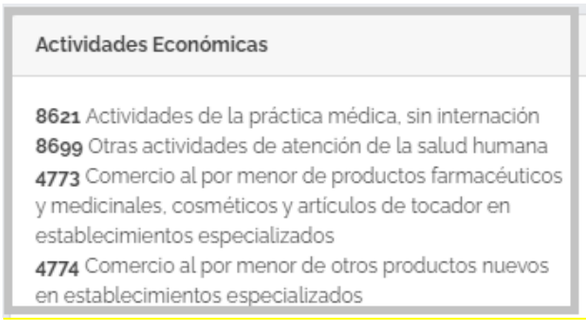
ESTUDIOS OFTALMOLOGICOS S.A.S

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	ARMENIA
Identificación	NIT 900341409 - 6

Registro Mercantil

Numero de Matricula	166018
Último Año Renovado	2023
Fecha de Renovacion	20230330
Fecha de Matricula	20100220
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Motivo Cancelación	NORMAL



Actividades Económicas

8621 Actividades de la práctica médica, sin internación
8699 Otras actividades de atención de la salud humana
4773 Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados
4774 Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados



RUES

Consulta Para Entidades | Consulta Beneficio a Empresarios | Guía de Usu

- Inicio
- Registros
- Estado de su Trámite
- Cámaras de Comercio
- Consulta Tratamiento Datos Personales
- Formatos CAE
- Recaudo Impuesto de Registro

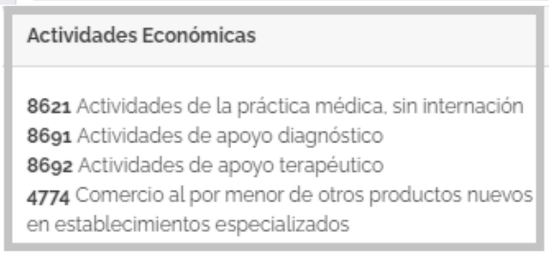
OFTALMOLOGIA DE ALTA TECNOLOGIA S.A.S.

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	O.A.T. S.A.S.
Cámara de comercio	PEREIRA
Identificación	NIT 900743259 - 3

Registro Mercantil

Numero de Matricula	18115705
Último Año Renovado	2023
Fecha de Renovacion	20230330
Fecha de Matricula	20140620
Fecha de Vigencia	20640611
Estado de la matricula	ACTIVA
Motivo Cancelación	NORMAL



Actividades Económicas

8621 Actividades de la práctica médica, sin internación
8691 Actividades de apoyo diagnóstico
8692 Actividades de apoyo terapéutico
4774 Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados



RUES

Consulta Para Entidades | Consulta Beneficio a Empresarios | Guía de Usua

- Inicio
- Registros
- Estado de su Trámite
- Cámaras de Comercio
- Consulta Tratamiento Datos Personales
- Formatos CAE
- Recaudo Impuesto de Registro

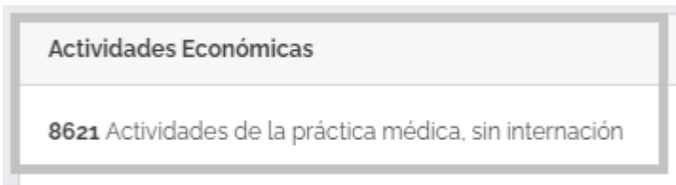
CLINICA OFTALMOLOGICA DE CARTAGO SAS

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	CARTAGO
Identificación	NIT 900247710 - 7

Registro Mercantil

Numero de Matricula	61141
Último Año Renovado	2023
Fecha de Renovacion	20230328
Fecha de Matricula	20081021
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA



ANÁLISIS DE COTIZACIONES:

De estas solicitudes de cotizaciones, se obtuvo respuesta de tres empresas para el grupo 1, 2 empresas para el grupo 2 y una cotización para el grupo 3 y 4, anteriormente mencionadas, las cuales fueron avaladas por el Comité Técnico Estructurador y se encuentran anexas al presente estudio previo.

Para obtener los precios de referencia, se lleva a cabo la consulta de los precios del mercado, con los cuales se realizó la proyección económica y se cuenta con la siguiente información:

- Menor Valor: De cada uno de los servicios cotizados, según estudio de mercado.
- Media Armónica: De cada uno de los servicios cotizados según estudio de mercado.
- Mediana: De cada uno de los servicios cotizados según estudio de mercado.
- Precio de Referencia: Precio Unitario que el comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para este proceso.
- Métrica Utilizada: Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el PRECIO DE REFERENCIA.

COEFICIENTE DE VARIACIÓN	METRICA UTILIZADA
MENOR O IGUAL A 0,30	MENOR VALOR ENTRE VALORES DEL MERCADO
MAYOR A 0,30 Y MENOR A 0,60	MENOR VALOR ENTRE LA MEDIANA Y MEDIA ARMONICA

ANALISIS DE COTIZACIONES GRUPO 1 (ARMENIA) GRUPO 2 (PEREIRA)

ANALISIS DE COTIZACIONES													
ITEM	CUPS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	COTIZACION 1. DIAGNOSTICO OFTALMOLOGICO	COTIZACION 2. ESTUDIOS OFTALMOLOGICOS S.A.S	COTIZACION 3. CLINICA OAT	MENOR VALOR	MEDIANA	MEDIA ARMONICA	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACION	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA UTILIZADA
1	80101	DRENAJE DE COLECCIÓN POR BLEFAROTOMÍA SOD	SERVICIO	476.112,00	504.000,00	777.387,00	476.112,00	504.000,00	558.572,50	135.926,79	0,27	476.112,00	MENOR VALOR
2	80201	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN PARPADO POR BLEFAROTOMÍA	SERVICIO	476.112,00	504.000,00	777.387,00	476.112,00	504.000,00	558.572,50	135.926,79	0,27	476.112,00	MENOR VALOR
3	81101	BIOPSIA DE PÁRPADO SOD	SERVICIO	219.744,00	504.000,00	578.274,00	219.744,00	504.000,00	363.013,26	154.510,65	0,31	504.000,00	MEDIANA
4	82101	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VIA ANTERIOR	SERVICIO	190.000,00	448.000,00	578.274,00	190.000,00	448.000,00	325.217,89	161.345,73	0,36	448.000,00	MEDIANA
5	82102	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VIA POSTERIOR	SERVICIO	190.000,00	448.000,00	578.274,00	190.000,00	448.000,00	325.217,89	161.345,73	0,36	448.000,00	MEDIANA
6	82301	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	SERVICIO	476.112,00	873.600,00	1.015.488,00	476.112,00	873.600,00	709.256,24	228.292,06	0,26	476.112,00	MENOR VALOR
7	82302	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	817.936,00	873.600,00	1.987.680,00	817.936,00	873.600,00	1.045.158,78	538.781,93	0,62	873.600,00	MEDIANA
8	82403	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO	SERVICIO	549.360,00	873.600,00	1.987.680,00	549.360,00	873.600,00	865.030,02	615.996,96	0,71	873.600,00	MEDIANA
9	82404	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	769.104,00	873.600,00	1.987.680,00	769.104,00	873.600,00	1.017.638,38	551.464,83	0,63	873.600,00	MEDIANA
10	82504	ABLACIÓN DE LESIÓN DE PÁRPADOS	SERVICIO	615.252,68	504.000,00	578.274,00	504.000,00	578.274,00	561.928,29	46.261,59	0,08	504.000,00	MENOR VALOR
11	82602	TARSORRAFIA	SERVICIO	190.000,00	504.000,00	777.387,00	190.000,00	504.000,00	351.549,64	239.990,73	0,48	504.000,00	MEDIANA
12	83001	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	SERVICIO	1.098.720,00	2.031.105,89	1.925.565,00	1.098.720,00	1.925.565,00	1.561.019,71	416.887,27	0,22	1.098.720,00	MENOR VALOR
13	83002	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MÚSCULO FRONTAL	SERVICIO	1.196.384,00	2.016.000,00	2.199.171,00	1.196.384,00	2.016.000,00	1.679.166,59	436.005,07	0,22	1.196.384,00	MENOR VALOR

14	83003	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA ANTERIOR	SERVICIO	1.196.384,00	2.016.000,00	3.151.491,00	1.196.384,00	2.016.000,00	1.819.070,51	801.634,00	0,40	2.016.000,00	MEDIANA
15	83004	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1.098.720,00	2.016.000,00	3.151.491,00	1.098.720,00	2.016.000,00	1.740.652,26	839.617,05	0,42	2.016.000,00	MEDIANA
16	83005	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMÍA VÍA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	SERVICIO	1.196.384,00	2.016.000,00	3.151.491,00	1.196.384,00	2.016.000,00	1.819.070,51	801.634,00	0,40	2.016.000,00	MEDIANA
17	83501	CORRECCIÓN DE LAGOFTALMOS POR INSERCIÓN DE DISPOSITIVO	SERVICIO	2.380.560,00	1.680.000,00	596.928,00	596.928,00	1.680.000,00	1.115.013,15	733.725,08	0,44	1.680.000,00	MEDIANA
18	83502	ELONGACIÓN DEL PÁRPADO POR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1.025.472,00	806.400,00	2.934.243,00	806.400,00	1.025.472,00	1.173.688,96	955.633,30	0,93	1.025.472,00	MEDIANA
19	83503	ELONGACIÓN DEL PÁRPADO CON INJERTO	SERVICIO	1.025.472,00	806.400,00	2.934.243,00	806.400,00	1.025.472,00	1.173.688,96	955.633,30	0,93	1.025.472,00	MEDIANA
20	83601	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR SUTURA (REINSERCIÓN DE RETRACTORES)	SERVICIO	951.003,20	728.000,00	1.751.841,00	728.000,00	951.003,20	1.001.343,27	439.611,19	0,46	951.003,20	MEDIANA
21	83602	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR INJERTO	SERVICIO	951.003,20	728.000,00	1.925.565,00	728.000,00	951.003,20	1.018.857,13	520.006,74	0,55	951.003,20	MEDIANA
22	83603	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	951.003,20	728.000,00	1.925.565,00	728.000,00	951.003,20	1.018.857,13	520.006,74	0,55	951.003,20	MEDIANA
23	83701	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	951.003,20	728.000,00	1.751.841,00	728.000,00	951.003,20	1.001.343,27	439.611,19	0,46	951.003,20	MEDIANA
24	83702	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN CON INJERTO	SERVICIO	951.003,20	728.000,00	1.751.841,00	728.000,00	951.003,20	1.001.343,27	439.611,19	0,46	951.003,20	MEDIANA
25	83703	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR FIJACIÓN CANTAL	SERVICIO	951.003,20	728.000,00	1.751.841,00	728.000,00	951.003,20	1.001.343,27	439.611,19	0,46	951.003,20	MEDIANA
26	83801	CANTOTOMÍA	SERVICIO	278.342,40	537.600,00	578.274,00	278.342,40	537.600,00	417.705,10	132.844,04	0,25	278.342,40	MENOR VALOR
27	83802	CANTORRAFIA	SERVICIO	278.342,40	537.600,00	777.387,00	278.342,40	537.600,00	445.158,22	203.785,79	0,38	537.600,00	MEDIANA
28	83803	CANTOPLASTIA	SERVICIO	278.342,40	537.600,00	802.464,00	278.342,40	537.600,00	447.829,49	213.975,83	0,40	537.600,00	MEDIANA
29	83804	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	SERVICIO	1.182.955,20	1.030.400,00	2.934.243,00	1.030.400,00	1.182.955,20	1.391.052,20	863.770,82	0,73	1.182.955,20	MEDIANA
30	83805	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA EXTERNA	SERVICIO	1.565.676,00	1.344.000,00	2.934.243,00	1.344.000,00	1.565.676,00	1.740.590,74	703.245,55	0,45	1.565.676,00	MEDIANA
31	83806	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1.565.676,00	1.344.000,00	3.151.491,00	1.344.000,00	1.565.676,00	1.764.644,13	804.913,60	0,51	1.565.676,00	MEDIANA
32	86001	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON COLGAJO	SERVICIO	1.135.344,00	1.008.000,00	3.253.152,00	1.008.000,00	1.135.344,00	1.375.990,26	1.029.672,80	0,91	1.135.344,00	MEDIANA
33	86002	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON INJERTO	SERVICIO	1.171.968,00	1.008.000,00	3.253.152,00	1.008.000,00	1.171.968,00	1.393.583,66	1.021.921,93	0,87	1.171.968,00	MEDIANA
34	88001	REPARACIÓN DE HERIDA EN CEJA	SERVICIO	405.916,00	504.000,00	777.387,00	405.916,00	504.000,00	523.190,28	157.180,58	0,31	504.000,00	MEDIANA
35	88201	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO (BLEFARORRAFIA SIMPLE)	SERVICIO	377.227,20	504.000,00	777.387,00	377.227,20	504.000,00	506.636,10	166.979,59	0,33	504.000,00	MEDIANA

36	88202	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO (BLEFARORRAFIA SIMPLE)	SERVICIO	421.176,00	784.000,00	802.464,00	421.176,00	784.000,00	612.748,06	175.550,79	0,22	421.176,00	MENOR VALOR
37	88401	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO (BLEFARORRAFIA COMPLEJA)	SERVICIO	421.176,00	974.400,00	2.934.243,00	421.176,00	974.400,00	801.843,10	1.078.195,36	1,11	974.400,00	MEDIANA
38	88402	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO (BLEFARORRAFIA COMPLEJA)	SERVICIO	421.176,00	974.400,00	2.934.243,00	421.176,00	974.400,00	801.843,10	1.078.195,36	1,11	974.400,00	MEDIANA
39	88403	SUTURA DE PÁRPADO Y RECONSTRUCCIÓN CON INJERTO O COLGAJO	SERVICIO	1.135.344,00	616.000,00	3.028.896,00	616.000,00	1.135.344,00	1.058.454,85	1.036.946,61	0,91	1.135.344,00	MEDIANA
40	89104	ABLACIÓN DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	266.744,80	504.000,00	777.387,00	266.744,80	504.000,00	427.387,62	208.642,69	0,41	504.000,00	MEDIANA
41	89105	ABLACIÓN DE PESTAÑAS VÍA ABIERTA	SERVICIO	266.744,80	504.000,00	777.387,00	266.744,80	504.000,00	427.387,62	208.642,69	0,41	504.000,00	MEDIANA
42	90001	PEXIA EN LA GLANDULA LAGRIMAL	SERVICIO	446.812,80	442.400,00	1.925.565,00	442.400,00	446.812,80	597.871,62	698.132,90	1,56	446.812,80	MEDIANA
43	90101	DRENAJE EN GLÁNDULA LAGRIMAL SOD	SERVICIO	341.824,00	425.600,00	578.274,00	341.824,00	425.600,00	428.302,81	97.886,77	0,23	341.824,00	MENOR VALOR
44	91101	BIOPSIA DE GLÁNDULA LAGRIMAL SOD	SERVICIO	207.536,00	504.000,00	578.274,00	207.536,00	504.000,00	351.623,53	160.157,63	0,32	504.000,00	MEDIANA
45	91201	BIOPSIA DE LA VÍA LAGRIMAL	SERVICIO	342.434,40	296.800,00	578.274,00	296.800,00	342.434,40	374.119,71	123.347,04	0,36	342.434,40	MEDIANA
46	94101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE SACO LAGRIMAL SOD	SERVICIO	183.120,00	627.200,00	1.356.126,00	183.120,00	627.200,00	384.976,56	483.561,24	0,77	627.200,00	MEDIANA
47	94201	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA EXTERNA	SERVICIO	366.240,00	504.000,00	578.274,00	366.240,00	504.000,00	465.559,39	87.846,37	0,17	366.240,00	MENOR VALOR
48	94401	INTUBACIÓN DE VÍA LAGRIMAL VÍA EXTERNA	SERVICIO	446.812,80	728.000,00	3.151.491,00	446.812,80	728.000,00	763.551,07	1.214.159,93	1,67	728.000,00	MEDIANA
49	95001	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	341.824,00	632.800,00	578.274,00	341.824,00	578.274,00	481.151,35	126.292,75	0,22	341.824,00	MENOR VALOR
50	95002	DRENAJE DEL CANALÍCULO LAGRIMAL	SERVICIO	341.824,00	767.200,00	578.274,00	341.824,00	578.274,00	503.507,16	174.019,92	0,30	578.274,00	MEDIANA
51	96101	DACRIOCISTECTOMÍA (SACO LAGRIMAL) SOD	SERVICIO	415.072,00	504.000,00	1.751.841,00	415.072,00	504.000,00	604.329,95	610.279,24	1,21	504.000,00	MEDIANA
52	97101	PLASTIA DE CANALÍCULOS LAGRIMALES SOD	SERVICIO	289.940,00	504.000,00	1.925.565,00	289.940,00	504.000,00	503.994,62	725.866,37	1,44	504.000,00	MEDIANA
53	97201	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	SERVICIO	183.120,00	548.800,00	578.274,00	183.120,00	548.800,00	332.876,87	179.733,53	0,33	548.800,00	MEDIANA
54	97301	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	SERVICIO	585.984,00	504.000,00	1.925.565,00	504.000,00	585.984,00	712.591,39	651.668,43	1,11	585.984,00	MEDIANA
55	99001	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	SERVICIO	220.354,40	504.000,00	578.274,00	220.354,40	504.000,00	363.567,84	154.228,51	0,31	504.000,00	MEDIANA
56	99002	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	SERVICIO	915.600,00	730.240,00	578.274,00	578.274,00	730.240,00	715.840,65	137.937,52	0,19	578.274,00	MENOR VALOR
57	99003	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	SERVICIO	366.240,00	728.000,00	1.925.565,00	366.240,00	728.000,00	648.872,50	666.377,16	0,92	728.000,00	MEDIANA

58	100101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	SERVICIO	183.120,00	557.760,00	1.356.126,00	183.120,00	557.760,00	375.413,88	489.181,46	0,88	557.760,00	MEDIANA
59	102101	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	SERVICIO	197.739,08	504.000,00	777.387,00	197.739,08	504.000,00	360.245,39	236.767,09	0,47	504.000,00	MEDIANA
60	102102	CITOLOGÍA DE CONJUNTIVA	SERVICIO	549.360,00	504.000,00	777.387,00	504.000,00	549.360,00	589.299,78	119.626,41	0,22	504.000,00	MENOR VALOR
61	102103	CITOLOGÍA DE IMPRESIÓN EN CONJUNTIVA	SERVICIO	622.608,00	448.000,00	777.387,00	448.000,00	622.608,00	585.405,78	134.552,88	0,22	448.000,00	MENOR VALOR
62	103101	RESECCIÓN DE QUISTE O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	341.824,00	560.000,00	1.399.872,00	341.824,00	560.000,00	552.939,60	456.125,14	0,81	560.000,00	MEDIANA
63	103103	RESECCIÓN DE PTERIGION SIMPLE (NASAL O TEMPORAL) CON SUTURA	SERVICIO	450.000,00	728.000,00	1.356.126,00	450.000,00	728.000,00	692.322,09	379.017,82	0,52	728.000,00	MEDIANA
64	103104	RESECCIÓN DE PTERIGION SIMPLE (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	450.000,00	728.000,00	1.925.565,00	450.000,00	728.000,00	729.008,80	640.202,92	0,88	728.000,00	MEDIANA
65	103105	RESECCIÓN DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL), CON PLASTIA LIBRE O CITOSTÁTICOS	SERVICIO	463.904,00	996.800,00	1.925.565,00	463.904,00	996.800,00	815.625,92	603.971,62	0,61	996.800,00	MEDIANA
66	103106	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA, CON PLASTIA	SERVICIO	945.814,80	728.000,00	1.808.352,00	728.000,00	945.814,80	1.005.393,77	466.496,89	0,49	945.814,80	MEDIANA
67	103107	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA, SIN PLASTIA	SERVICIO	1.025.472,00	728.000,00	1.399.872,00	728.000,00	1.025.472,00	979.387,77	274.889,26	0,27	728.000,00	MENOR VALOR
68	103108	PERITOMÍA TOTAL	SERVICIO	200.000,00	761.600,00	802.464,00	200.000,00	761.600,00	396.868,07	274.879,23	0,36	761.600,00	MEDIANA
69	103204	ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	463.904,00	557.760,00	1.751.841,00	463.904,00	557.760,00	663.814,87	586.270,71	1,05	557.760,00	MEDIANA
70	104001	REPARACIÓN SIMPLE DE SIMBLÉFARON	SERVICIO	1.025.472,00	840.000,00	1.925.565,00	840.000,00	1.025.472,00	1.117.333,00	474.109,53	0,46	1.025.472,00	MEDIANA
71	104002	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	SERVICIO	1.388.232,72	1.008.000,00	1.987.680,00	1.008.000,00	1.388.232,72	1.354.094,37	403.276,42	0,29	1.008.000,00	MENOR VALOR
72	106101	SUTURA DE LA CONJUNTIVA	SERVICIO	244.160,00	952.000,00	777.387,00	244.160,00	777.387,00	466.384,87	301.082,90	0,39	777.387,00	MEDIANA
73	107301	CORRECCIÓN DE CONJUNTIVOCHALASIS	SERVICIO	341.824,00	557.760,00	1.399.872,00	341.824,00	557.760,00	552.209,68	456.465,47	0,82	557.760,00	MEDIANA
74	110001	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CÓRNEA	SERVICIO	85.456,00	728.000,00	1.925.565,00	85.456,00	728.000,00	220.671,26	762.526,93	1,05	728.000,00	MEDIANA
75	110002	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CÓRNEA	SERVICIO	183.120,00	784.000,00	1.925.565,00	183.120,00	784.000,00	413.465,85	722.675,74	0,92	784.000,00	MEDIANA
76	111201	DRENAJE DE COLECCIÓNES EN CÓRNEA	SERVICIO	243.549,60	952.000,00	1.925.565,00	243.549,60	952.000,00	528.570,27	689.517,27	0,72	952.000,00	MEDIANA
77	112101	FROTIS DE CÓRNEA SOD	SERVICIO	81.183,20	728.000,00	777.387,00	81.183,20	728.000,00	200.296,35	317.194,43	0,44	728.000,00	MEDIANA
78	114101	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE CÓRNEA	SERVICIO	405.916,00	840.000,00	1.925.565,00	405.916,00	840.000,00	718.843,84	639.115,13	0,76	840.000,00	MEDIANA
79	114102	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CÓRNEA	SERVICIO	830.144,00	1.064.000,00	3.253.152,00	830.144,00	1.064.000,00	1.223.563,84	1.091.280,74	1,03	1.064.000,00	MEDIANA
80	114201	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA MANUAL	SERVICIO	405.916,00	728.000,00	1.925.565,00	405.916,00	728.000,00	688.623,29	653.812,16	0,90	728.000,00	MEDIANA

81	114202	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA ASISTIDA	SERVICIO	405.916,00	728.000,00	1.925.565,00	405.916,00	728.000,00	688.623,29	653.812,16	0,90	728.000,00	MEDIANA
82	115201	REPARACIÓN DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	SERVICIO	1.190.554,68	728.000,00	1.925.565,00	728.000,00	1.190.554,68	1.097.735,37	493.103,43	0,41	1.190.554,68	MEDIANA
83	115305	REPARACIÓN DE PERFORACIÓN DE CÓRNEA	SERVICIO	793.520,00	1.008.000,00	3.596.775,00	793.520,00	1.008.000,00	1.185.631,09	1.273.926,40	1,26	1.008.000,00	MEDIANA
84	115306	SUTURA DE CÓRNEA	SERVICIO	359.525,60	560.000,00	1.925.565,00	359.525,60	560.000,00	589.798,20	695.815,84	1,24	560.000,00	MEDIANA
85	115307	QUERATECTOMÍA MANUAL	SERVICIO	788.636,80	560.000,00	1.399.872,00	560.000,00	788.636,80	796.162,26	354.536,98	0,45	788.636,80	MEDIANA
86	115308	QUERATECTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	788.636,80	560.000,00	1.399.872,00	560.000,00	788.636,80	796.162,26	354.536,98	0,45	788.636,80	MEDIANA
87	115309	REPOSICIÓN DE COLGAJO CORNEAL	SERVICIO	788.636,80	896.000,00	3.712.800,00	788.636,80	896.000,00	1.130.616,01	1.353.867,69	1,51	896.000,00	MEDIANA
88	115401	RECUBRIMIENTO DE CÓRNEA CON COLGAJO CONJUNTIVAL	SERVICIO	1.892.240,00	896.000,00	3.712.800,00	896.000,00	1.892.240,00	1.567.493,02	1.166.252,07	0,62	1.892.240,00	MEDIANA
89	115801	RETIRO DE SUTURA EN CÓRNEA SOD	SERVICIO	139.171,20	324.800,00	777.387,00	139.171,20	324.800,00	259.727,37	268.040,72	0,83	324.800,00	MEDIANA
90	117502	QUERATECTOMÍA FOTORREFRACTIVA MÁS QUERATOMILEUSIS ASISTIDA	SERVICIO	2.441.600,00	2.800.000,00	3.306.243,00	2.441.600,00	2.800.000,00	2.805.918,91	354.704,89	0,13	2.441.600,00	MENOR VALOR
91	120001	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	SERVICIO	452.886,28	168.000,00	3.596.775,00	168.000,00	310.443,14	245.084,80	142.443,14	0,46	310.443,14	MEDIANA
92	121101	IRIDOTOMÍA MANUAL	SERVICIO	305.200,00	470.400,00	1.751.841,00	305.200,00	470.400,00	502.241,81	646.542,28	1,37	470.400,00	MEDIANA
93	121102	IRIDOTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	450.000,00	470.400,00	1.751.841,00	450.000,00	470.400,00	609.892,38	608.942,36	1,29	470.400,00	MEDIANA
94	121301	REDUCCIÓN DE HERNIA DE IRIS, POR SUTURA DE IRIS	SERVICIO	426.211,80	1.120.000,00	1.925.565,00	426.211,80	1.120.000,00	798.204,24	612.675,10	0,55	1.120.000,00	MEDIANA
95	121401	IRIDECTOMÍA (BASAL, PERIFÉRICA Y TOTAL) SOD	SERVICIO	360.105,48	1.120.000,00	1.925.565,00	360.105,48	1.120.000,00	716.135,84	639.186,82	0,57	1.120.000,00	MEDIANA
96	122101	PARACENTESIS DIAGNÓSTICA DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO SOD	SERVICIO	792.451,80	896.000,00	1.356.126,00	792.451,80	896.000,00	962.966,73	244.986,80	0,27	792.451,80	MENOR VALOR
97	122201	BIOPSIA DE IRIS SOD	SERVICIO	197.159,20	347.200,00	1.356.126,00	197.159,20	347.200,00	345.239,40	514.635,57	1,48	347.200,00	MEDIANA
98	122301	BIOPSIA DE ESCLERÓTICA SOD	SERVICIO	208.756,80	347.200,00	983.754,00	208.756,80	347.200,00	345.345,14	337.472,33	0,97	347.200,00	MEDIANA
99	123002	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	450.000,00	347.200,00	1.925.565,00	347.200,00	450.000,00	533.643,12	721.040,60	1,60	450.000,00	MEDIANA
100	123201	LISIS DE GONIOSINEQUIAS	SERVICIO	405.916,00	672.000,00	1.356.126,00	405.916,00	672.000,00	639.787,93	400.239,95	0,60	672.000,00	MEDIANA
101	123202	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	SERVICIO	329.097,16	672.000,00	1.356.126,00	329.097,16	672.000,00	569.897,32	426.926,87	0,64	672.000,00	MEDIANA
102	123203	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES	SERVICIO	329.097,16	672.000,00	1.356.126,00	329.097,16	672.000,00	569.897,32	426.926,87	0,64	672.000,00	MEDIANA
103	123401	REPARACIÓN O SUTURA DE IRIDODIÁLISIS SOD	SERVICIO	405.916,00	672.000,00	1.751.841,00	405.916,00	672.000,00	663.351,80	581.986,20	0,87	672.000,00	MEDIANA
104	123501	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	SERVICIO	563.063,48	672.000,00	1.925.565,00	563.063,48	672.000,00	792.932,96	618.214,52	0,92	672.000,00	MEDIANA
105	123502	CERCLAJE PUPILAR	SERVICIO	2.563.680,00	672.000,00	1.925.565,00	672.000,00	1.925.565,00	1.251.309,91	785.781,22	0,41	1.925.565,00	MEDIANA
106	124102	ABLACIÓN DE LESIÓN DE IRIS	SERVICIO	426.211,80	672.000,00	1.751.841,00	426.211,80	672.000,00	681.017,27	575.785,57	0,86	672.000,00	MEDIANA
107	124201	RESECCIÓN DE TUMOR DE IRIS	SERVICIO	405.916,00	672.000,00	1.987.680,00	405.916,00	672.000,00	673.437,22	691.519,41	1,03	672.000,00	MEDIANA
108	124202	IRIDOCISTECTOMÍA	SERVICIO	426.211,80	672.000,00	1.925.565,00	426.211,80	672.000,00	689.073,08	656.581,81	0,98	672.000,00	MEDIANA
109	124203	ESCISIÓN DE LESIÓN DE IRIS	SERVICIO	341.824,00	672.000,00	1.925.565,00	341.824,00	672.000,00	608.160,86	682.208,58	1,02	672.000,00	MEDIANA

110	125101	GONIOTOMÍA SOD	SERVICIO	927.808,00	672.000,00	2.199.171,00	672.000,00	927.808,00	993.173,18	667.836,71	0,72	927.808,00	MEDIANA
111	125401	TRABECULOTOMÍA SOD	SERVICIO	1.074.304,00	896.000,00	2.199.171,00	896.000,00	1.074.304,00	1.199.221,25	576.904,84	0,54	1.074.304,00	MEDIANA
112	126301	TRABECULECTOMÍA AB-EXTERNO	SERVICIO	1.196.384,00	784.000,00	2.934.243,00	784.000,00	1.196.384,00	1.223.408,38	931.770,09	0,78	1.196.384,00	MEDIANA
113	126302	ESCLERECTOMÍA PROFUNDA NO PENETRANTE	SERVICIO	1.037.680,00	784.000,00	1.925.565,00	784.000,00	1.037.680,00	1.087.537,12	489.428,69	0,47	1.037.680,00	MEDIANA
114	126303	VISCOCANALOSTOMÍA	SERVICIO	1.037.680,00	784.000,00	2.934.243,00	784.000,00	1.037.680,00	1.162.789,87	959.447,16	0,92	1.037.680,00	MEDIANA
115	126304	CANALOPLASTIA	SERVICIO	1.037.680,00	784.000,00	1.925.565,00	784.000,00	1.037.680,00	1.087.537,12	489.428,69	0,47	1.037.680,00	MEDIANA
116	126403	TRABECULECTOMÍA CONVENCIONAL	SERVICIO	1.159.760,00	784.000,00	2.934.243,00	784.000,00	1.159.760,00	1.210.379,75	937.699,93	0,81	1.159.760,00	MEDIANA
117	126601	REVISIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE CON AGUJA	SERVICIO	672.660,80	784.000,00	2.934.243,00	672.660,80	784.000,00	966.822,83	1.040.870,12	1,33	784.000,00	MEDIANA
118	126602	SUTURA DE COMPRESIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	672.660,80	784.000,00	1.925.565,00	672.660,80	784.000,00	914.223,95	566.209,23	0,72	784.000,00	MEDIANA
119	126603	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE COLGAJO ESCLERAL ASISTIDA	SERVICIO	266.744,80	784.000,00	1.925.565,00	266.744,80	784.000,00	541.150,93	693.013,39	0,88	784.000,00	MEDIANA
120	126604	LIBERACIÓN DE OBSTRUCCIÓN DE VENTANA FILTRANTE ASISTIDA	SERVICIO	1.342.880,00	784.000,00	1.925.565,00	784.000,00	1.342.880,00	1.181.331,90	466.075,73	0,35	1.342.880,00	MEDIANA
121	126702	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	SERVICIO	781.312,00	3.920.000,00	3.306.243,00	781.312,00	3.306.243,00	1.632.689,87	1.358.239,73	0,41	3.306.243,00	MEDIANA
122	126703	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA GONIOSCÓPICA	SERVICIO	4.883.200,00	4.480.000,00	2.199.171,00	2.199.171,00	4.480.000,00	3.398.606,08	1.181.748,37	0,26	2.199.171,00	MENOR VALOR
123	126704	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	SERVICIO	3.500.000,00	4.256.000,00	2.199.171,00	2.199.171,00	3.500.000,00	3.075.681,79	849.459,80	0,24	2.199.171,00	MENOR VALOR
124	126705	REVISIÓN ANTERIOR DE TUBO DE DISPOSITIVO	SERVICIO	901.133,52	728.000,00	1.399.872,00	728.000,00	901.133,52	938.176,99	284.824,95	0,32	901.133,52	MEDIANA
125	126706	REVISIÓN DE DISPOSITIVO CON OBSTRUCCIÓN POSTERIOR	SERVICIO	915.600,00	1.680.000,00	1.399.872,00	915.600,00	1.399.872,00	1.249.079,27	315.752,79	0,23	915.600,00	MENOR VALOR
126	126707	REVISIÓN DE DISPOSITIVO VÍA GONIOSCÓPICA	SERVICIO	915.600,00	984.797,86	2.199.171,00	915.600,00	984.797,86	1.170.807,73	589.448,42	0,60	984.797,86	MEDIANA
127	126708	REVISIÓN DE DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	SERVICIO	915.600,00	728.000,00	1.399.872,00	728.000,00	915.600,00	943.349,54	283.063,62	0,31	915.600,00	MEDIANA
128	128101	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA] SOD	SERVICIO	829.808,28	1.008.000,00	1.925.565,00	829.808,28	1.008.000,00	1.104.366,61	480.088,03	0,48	1.008.000,00	MEDIANA
129	128401	RESECCIÓN DE TUMOR DE LA ESCLERÓTICA, VÍA ABIERTA	SERVICIO	463.904,00	728.000,00	1.925.565,00	463.904,00	728.000,00	741.001,85	635.991,05	0,87	728.000,00	MEDIANA
130	128405	ABLACIÓN DE LESIÓN O TUMOR DE LA ESCLERÓTICA	SERVICIO	366.240,00	504.000,00	1.925.565,00	366.240,00	504.000,00	573.185,79	704.849,81	1,40	504.000,00	MEDIANA
131	128801	ESCLEROPLASTIA SIMPLE	SERVICIO	426.211,80	504.000,00	1.925.565,00	426.211,80	504.000,00	618.594,15	689.199,06	1,37	504.000,00	MEDIANA
132	128802	ESCLEROPLASTIA CON INJERTO	SERVICIO	781.312,00	504.000,00	3.412.896,00	504.000,00	781.312,00	843.399,85	1.310.801,80	1,68	781.312,00	MEDIANA
133	129101	PARACENTESIS TERAPÉUTICA DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO SOD	SERVICIO	426.211,80	504.000,00	1.356.126,00	426.211,80	504.000,00	591.976,01	421.229,70	0,84	504.000,00	MEDIANA

134	129102	LAVADO DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	549.360,00	504.000,00	1.356.126,00	504.000,00	549.360,00	660.527,93	391.442,86	0,71	549.360,00	MEDIANA
135	130001	EXTRACCIÓN INTRACAPSULAR DE CRISTALINO	SERVICIO	952.224,00	1.064.000,00	2.934.243,00	952.224,00	1.064.000,00	1.287.097,31	909.132,80	0,85	1.064.000,00	MEDIANA
136	130002	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO	SERVICIO	1.250.000,00	1.680.000,00	2.934.243,00	1.250.000,00	1.680.000,00	1.728.069,29	714.508,38	0,43	1.680.000,00	MEDIANA
137	130003	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	SERVICIO	1.350.000,00	1.344.000,00	3.596.775,00	1.344.000,00	1.350.000,00	1.701.823,31	1.060.556,93	0,79	1.350.000,00	MEDIANA
138	130004	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA	SERVICIO	1.013.264,00	1.680.000,00	3.596.775,00	1.013.264,00	1.680.000,00	1.612.751,86	1.095.094,74	0,65	1.680.000,00	MEDIANA
139	136401	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA MANUAL	SERVICIO	462.744,24	392.000,00	1.350.000,00	392.000,00	462.744,24	550.177,86	435.888,81	0,94	462.744,24	MEDIANA
140	136402	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA ASISTIDA	SERVICIO	462.744,24	392.000,00	1.350.000,00	392.000,00	462.744,24	550.177,86	435.888,81	0,94	462.744,24	MEDIANA
141	136504	CAPSULOTOMÍA MANUAL	SERVICIO	450.000,00	448.000,00	2.934.243,00	448.000,00	449.000,00	448.997,77	1.000,00	0,00	448.000,00	MENOR VALOR
142	136505	CAPSULOTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	450.000,00	448.000,00	2.934.243,00	448.000,00	449.000,00	448.997,77	1.000,00	0,00	448.000,00	MENOR VALOR
143	137001	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR	SERVICIO	793.520,00	1.008.000,00	3.369.855,00	793.520,00	1.008.000,00	1.176.922,97	1.167.231,42	1,16	1.008.000,00	MEDIANA
144	137003	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES	SERVICIO	793.520,00	1.008.000,00	3.369.855,00	793.520,00	1.008.000,00	1.176.922,97	1.167.231,42	1,16	1.008.000,00	MEDIANA
145	137006	REPOSICIONAMIENTO DE LENTE INTRAOCULAR	SERVICIO	793.520,00	1.008.000,00	2.934.243,00	793.520,00	1.008.000,00	1.156.927,77	962.583,83	0,95	1.008.000,00	MEDIANA
146	137007	IMPLANTE DE DISPOSITIVO DE EXPANSIÓN CAPSULAR	SERVICIO	610.400,00	1.008.000,00	2.934.243,00	610.400,00	1.008.000,00	1.009.714,50	1.014.820,41	1,01	1.008.000,00	MEDIANA
147	138101	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CÁMARA ANTERIOR O POSTERIOR	SERVICIO	793.520,00	1.008.000,00	3.369.855,00	793.520,00	1.008.000,00	1.176.922,97	1.167.231,42	1,16	1.008.000,00	MEDIANA
148	142004	ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL	SERVICIO	1.342.880,00	1.008.000,00	1.925.565,00	1.008.000,00	1.342.880,00	1.329.752,01	379.120,61	0,28	1.008.000,00	MENOR VALOR
149	142005	ABLACIÓN DE RETINA AVASCULAR	SERVICIO	427.280,00	1.008.000,00	3.596.775,00	427.280,00	1.008.000,00	830.915,36	1.377.787,69	1,37	1.008.000,00	MEDIANA
150	143401	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL POR RETINOPEXIA	SERVICIO	2.563.680,00	952.000,00	2.934.243,00	952.000,00	2.563.680,00	1.684.174,74	860.498,35	0,34	2.563.680,00	MEDIANA
151	143402	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL VÍA INTERNA	SERVICIO	480.000,00	952.000,00	3.980.028,00	480.000,00	952.000,00	886.260,83	1.550.696,39	1,63	952.000,00	MEDIANA
152	143403	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL VÍA EXTERNA	SERVICIO	480.000,00	952.000,00	3.596.775,00	480.000,00	952.000,00	879.306,31	1.371.613,21	1,44	952.000,00	MEDIANA

153	143404	REPARACIÓN DE LESIÓN RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMÁTICA	SERVICIO	1.376.055,24	952.000,00	3.306.243,00	952.000,00	1.376.055,24	1.442.589,77	1.024.581,63	0,74	1.376.055,24	MEDIANA
154	143501	REPARACIÓN DE LESIÓN RETINAL POR INDENTACIÓN ESCLERAL	SERVICIO	1.376.055,24	952.000,00	3.596.775,00	952.000,00	1.376.055,24	1.459.738,92	1.159.801,41	0,84	1.376.055,24	MEDIANA
155	147101	VITRECTOMÍA ANTERIOR	SERVICIO	793.520,00	952.000,00	3.412.896,00	793.520,00	952.000,00	1.152.235,62	1.199.178,22	1,26	952.000,00	MEDIANA
156	147401	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICON O GASES	SERVICIO	2.957.388,00	2.520.000,00	4.609.545,00	2.520.000,00	2.957.388,00	3.151.582,39	899.822,78	0,30	2.957.388,00	MEDIANA
157	147402	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	SERVICIO	3.601.360,00	2.800.000,00	6.581.796,00	2.800.000,00	3.601.360,00	3.813.155,63	1.627.102,32	0,45	3.601.360,00	MEDIANA
158	147403	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON ENDOLASER O CRIOTERAPIA	SERVICIO	2.957.388,00	2.800.000,00	6.581.796,00	2.800.000,00	2.957.388,00	3.541.020,93	1.746.841,13	0,59	2.957.388,00	MEDIANA
159	147404	VITRECTOMÍA POSTERIOR SIN INSERCIÓN DE SILICON O GASES	SERVICIO	2.957.388,00	1.848.000,00	4.609.545,00	1.848.000,00	2.957.388,00	2.736.719,60	1.134.631,38	0,38	2.957.388,00	MEDIANA
160	147408	DRENAJE DE HEMORRAGIA COROIDEA	SERVICIO	2.957.388,00	728.000,00	3.596.775,00	728.000,00	2.957.388,00	1.507.697,22	1.229.672,79	0,42	2.957.388,00	MEDIANA
161	150101	BIOPSIA DE MÚSCULO O TENDÓN EXTRAOCULAR SOD	SERVICIO	219.744,00	504.000,00	1.356.126,00	219.744,00	504.000,00	412.525,85	482.848,52	0,96	504.000,00	MEDIANA
162	150201	EXPLORACIÓN DE MÚSCULOS EXTRAOCULARES	SERVICIO	793.520,00	728.000,00	1.925.565,00	728.000,00	793.520,00	951.425,86	549.745,46	0,69	793.520,00	MEDIANA
163	152001	ALARGAMIENTO EN UN MÚSCULO EXTRAOCULAR	SERVICIO	869.820,00	728.000,00	1.925.565,00	728.000,00	869.820,00	985.993,11	534.256,74	0,61	869.820,00	MEDIANA
164	152003	ACORTAMIENTO EN UN MÚSCULO EXTRAOCULAR	SERVICIO	869.820,00	728.000,00	1.925.565,00	728.000,00	869.820,00	985.993,11	534.256,74	0,61	869.820,00	MEDIANA
165	154001	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1.113.369,60	1.008.000,00	2.934.243,00	1.008.000,00	1.113.369,60	1.344.663,63	884.250,77	0,79	1.113.369,60	MEDIANA
166	154002	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1.113.369,60	1.008.000,00	2.934.243,00	1.008.000,00	1.113.369,60	1.344.663,63	884.250,77	0,79	1.113.369,60	MEDIANA
167	154003	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1.113.369,60	1.008.000,00	2.934.243,00	1.008.000,00	1.113.369,60	1.344.663,63	884.250,77	0,79	1.113.369,60	MEDIANA
168	154004	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1.113.369,60	1.008.000,00	2.934.243,00	1.008.000,00	1.113.369,60	1.344.663,63	884.250,77	0,79	1.113.369,60	MEDIANA
169	154005	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1.113.369,60	1.008.000,00	2.934.243,00	1.008.000,00	1.113.369,60	1.344.663,63	884.250,77	0,79	1.113.369,60	MEDIANA
170	154006	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1.113.369,60	1.008.000,00	2.934.243,00	1.008.000,00	1.113.369,60	1.344.663,63	884.250,77	0,79	1.113.369,60	MEDIANA
171	154007	RESECCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1.037.680,00	1.008.000,00	1.925.565,00	1.008.000,00	1.037.680,00	1.212.082,13	425.721,11	0,41	1.037.680,00	MEDIANA
172	154008	RESECCION DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1.037.680,00	1.008.000,00	1.925.565,00	1.008.000,00	1.037.680,00	1.212.082,13	425.721,11	0,41	1.037.680,00	MEDIANA
173	160201	ORBITOTOMÍA CON INSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITAL	SERVICIO	SERVICIO NO PERTENECE A LA ESPECIALIDAD	1.344.000,00	3.028.896,00	1.344.000,00	2.186.448,00	1.861.849,09	842.448,00	0,39	2.186.448,00	MEDIANA
174	161101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE ÓRBITA SOD	SERVICIO	805.728,00	728.000,00	2.934.243,00	728.000,00	805.728,00	1.015.041,77	1.022.204,91	1,27	805.728,00	MEDIANA

175	162201	ASPIRACIÓN DIAGNÓSTICA DE ÓRBITA SOD	SERVICIO	1.049.582,80	761.600,00	1.356.126,00	761.600,00	1.049.582,80	998.941,34	242.753,65	0,23	761.600,00	MENOR VALOR
176	162301	BIOPSIA DE PARED DE ÓRBITA SOD	SERVICIO	1.049.582,80	504.000,00	1.356.126,00	504.000,00	1.049.582,80	816.486,25	352.412,01	0,34	1.049.582,80	MEDIANA
177	162302	BIOPSIA DE CONTENIDO ORBITARIO	SERVICIO	450.000,00	504.000,00	1.356.126,00	450.000,00	504.000,00	606.827,56	415.009,91	0,82	504.000,00	MEDIANA
178	163001	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	SERVICIO	1.159.760,00	1.344.000,00	3.028.896,00	1.159.760,00	1.344.000,00	1.549.228,06	841.063,37	0,63	1.344.000,00	MEDIANA
179	163002	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	SERVICIO	1.342.880,00	1.344.000,00	1.987.680,00	1.342.880,00	1.344.000,00	1.506.164,06	303.697,99	0,23	1.342.880,00	MENOR VALOR
180	164001	ENUCLEACIÓN SIMPLE	SERVICIO	1.217.748,00	1.120.000,00	3.028.896,00	1.120.000,00	1.217.748,00	1.467.567,92	877.730,39	0,72	1.217.748,00	MEDIANA
181	164002	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE PROTÉSICO	SERVICIO	1.217.748,00	1.344.000,00	1.987.680,00	1.217.748,00	1.344.000,00	1.450.442,25	337.154,56	0,25	1.217.748,00	MENOR VALOR
182	164003	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE PROTÉSICO E INJERTO DE ESCLERA	SERVICIO	1.342.880,00	1.344.000,00	1.987.680,00	1.342.880,00	1.344.000,00	1.506.164,06	303.697,99	0,23	1.342.880,00	MENOR VALOR
183	164004	ENUCLEACIÓN CON INJERTO DERMOGRASO	SERVICIO	1.831.200,00	1.120.000,00	2.934.243,00	1.120.000,00	1.831.200,00	1.685.629,49	746.397,79	0,41	1.831.200,00	MEDIANA
184	82304	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1.025.472,00	1.008.000,00	1.987.680,00	1.008.000,00	1.025.472,00	1.214.415,95	457.762,97	0,45	1.025.472,00	MEDIANA
185	82405	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	903.392,00	1.008.000,00	1.987.680,00	903.392,00	1.008.000,00	1.152.914,17	488.352,81	0,48	1.008.000,00	MEDIANA
186	82406	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO	SERVICIO	1.025.472,00	1.008.000,00	3.253.152,00	1.008.000,00	1.025.472,00	1.318.902,56	1.054.280,74	1,03	1.025.472,00	MEDIANA
187	82407	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VÍA LAGRIMAL	SERVICIO	1.135.344,00	1.008.000,00	3.253.152,00	1.008.000,00	1.135.344,00	1.375.990,26	1.029.672,80	0,91	1.135.344,00	MEDIANA
188	83807	REFORMA DE PLIEGUE PALPEBRAL POR FIJACIÓN TARSAL	SERVICIO	1.025.472,00	1.008.000,00	3.151.491,00	1.008.000,00	1.025.472,00	1.313.177,91	1.006.358,44	0,98	1.025.472,00	MEDIANA
189	83808	CORRECCIÓN DE EPIBLÉFARON	SERVICIO	1.025.472,00	728.000,00	1.356.126,00	728.000,00	1.025.472,00	972.074,98	256.550,61	0,25	728.000,00	MENOR VALOR
190	83811	CORRECCIÓN DE EPICANTO	SERVICIO	1.403.920,00	728.000,00	1.399.872,00	728.000,00	1.399.872,00	1.071.325,76	317.681,92	0,23	728.000,00	MENOR VALOR
191	86003	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS POR LIBERACIÓN DE COLGAJO	SERVICIO	1.333.724,00	1.097.600,00	3.253.152,00	1.097.600,00	1.333.724,00	1.524.194,13	965.307,25	0,72	1.333.724,00	MEDIANA
192	92001	DACRIOADENECTOMÍA PARCIAL	SERVICIO	1.220.800,00	1.344.000,00	1.751.841,00	1.220.800,00	1.344.000,00	1.405.803,65	226.940,29	0,17	1.220.800,00	MENOR VALOR
193	92002	DACRIOADENECTOMÍA TOTAL	SERVICIO	1.220.800,00	1.344.000,00	1.751.841,00	1.220.800,00	1.344.000,00	1.405.803,65	226.940,29	0,17	1.220.800,00	MENOR VALOR

194	98101	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA ABIERTA	SERVICIO	3.327.504,04	1.344.000,00	3.151.491,00	1.344.000,00	3.151.491,00	2.202.831,92	896.430,74	0,28	1.344.000,00	MENOR VALOR
195	98105	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA REVISIONAL VÍA EXTERNA	SERVICIO	2.197.440,00	1.792.000,00	2.934.243,00	1.792.000,00	2.197.440,00	2.215.797,86	472.814,19	0,22	1.792.000,00	MENOR VALOR
196	98201	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA SIMPLE VÍA EXTERNA	SERVICIO	2.197.440,00	2.240.000,00	2.934.243,00	2.197.440,00	2.240.000,00	2.414.862,08	337.747,99	0,15	2.197.440,00	MENOR VALOR
197	98301	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA CON INTUBACIÓN VÍA EXTERNA	SERVICIO	2.929.920,00	2.240.000,00	2.934.243,00	2.240.000,00	2.929.920,00	2.658.306,07	326.255,12	0,11	2.240.000,00	MENOR VALOR
198	104003	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1.388.232,72	1.008.000,00	1.751.841,00	1.008.000,00	1.388.232,72	1.313.927,00	303.697,10	0,22	1.008.000,00	MENOR VALOR
199	107201	RECONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	SERVICIO	1.060.875,20	1.064.000,00	3.028.896,00	1.060.875,20	1.064.000,00	1.355.858,14	926.998,26	0,87	1.064.000,00	MEDIANA
200	107202	RECONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1.060.875,20	1.064.000,00	3.028.896,00	1.060.875,20	1.064.000,00	1.355.858,14	926.998,26	0,87	1.064.000,00	MEDIANA
201	107203	RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	SERVICIO	1.217.748,00	1.064.000,00	2.270.112,00	1.064.000,00	1.217.748,00	1.362.679,71	536.015,61	0,44	1.217.748,00	MEDIANA
202	107204	RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1.217.748,00	1.064.000,00	2.270.112,00	1.064.000,00	1.217.748,00	1.362.679,71	536.015,61	0,44	1.217.748,00	MEDIANA
203	118202	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA	SERVICIO	610.400,00	1.344.000,00	802.464,00	610.400,00	802.464,00	826.792,62	310.612,08	0,39	802.464,00	MEDIANA
204	118203	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA MANUAL	SERVICIO	3.906.560,00	3.920.000,00	3.980.028,00	3.906.560,00	3.920.000,00	3.935.271,40	31.940,12	0,01	3.906.560,00	MENOR VALOR
205	118204	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA ASISTIDO	SERVICIO	5.127.360,00	3.920.000,00	4.108.416,00	3.920.000,00	4.108.416,00	4.325.652,46	530.352,67	0,13	3.920.000,00	MENOR VALOR
206	118303	ENTRECRUZAMIENTO DE COLÁGENO CORNEAL (UNILATERAL)	SERVICIO	1.200.000,00	2.240.000,00	3.478.560,00	1.200.000,00	2.240.000,00	1.914.196,55	931.394,81	0,42	2.240.000,00	MEDIANA
207	118303	ENTRECRUZAMIENTO DE COLÁGENO CORNEAL (BILATERAL)	SERVICIO	2.400.000,00	3.584.000,00	3.478.560,00	2.400.000,00	3.478.560,00	3.051.385,95	535.024,95	0,15	2.400.000,00	MENOR VALOR
208	137002	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS	SERVICIO	793.520,00	1.344.000,00	3.369.855,00	793.520,00	1.344.000,00	1.303.778,71	1.107.781,50	0,82	1.344.000,00	MEDIANA
209	137004	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO AL IRIS	SERVICIO	793.520,00	1.344.000,00	3.369.855,00	793.520,00	1.344.000,00	1.303.778,71	1.107.781,50	0,82	1.344.000,00	MEDIANA
210	137005	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA	SERVICIO	869.820,00	1.344.000,00	3.369.855,00	869.820,00	1.344.000,00	1.369.575,69	1.084.184,80	0,81	1.344.000,00	MEDIANA
211	147502	IMPLANTE INTRAVÍTREO CON ANESTESIA	SERVICIO	1.342.880,00	3.136.000,00	2.800.000,00	1.342.880,00	2.800.000,00	2.111.652,08	778.272,59	0,28	1.342.880,00	MENOR VALOR
212	129402	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA ANTERIOR	SERVICIO	781.312,00	5.040.000,00	2.934.243,00	781.312,00	2.934.243,00	1.649.154,00	1.738.637,65	0,59	2.934.243,00	MEDIANA
213	129403	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA POSTERIOR	SERVICIO	781.312,00	5.040.000,00	2.934.243,00	781.312,00	2.934.243,00	1.649.154,00	1.738.637,65	0,59	2.934.243,00	MEDIANA

214	129302	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA ANTERIOR	SERVICIO	4.394.880,00	5.600.000,00	3.369.855,00	3.369.855,00	4.394.880,00	4.268.289,91	911.441,91	0,21	3.369.855,00	MENOR VALOR
215	129303	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA POSTERIOR	SERVICIO	4.394.880,00	5.600.000,00	3.369.855,00	3.369.855,00	4.394.880,00	4.268.289,91	911.441,91	0,21	3.369.855,00	MENOR VALOR
216	147103	ASPIRACION DIAGNÓSTICA DE VÍTREO	SERVICIO	904.612,80	896.000,00	1.399.872,00	896.000,00	904.612,80	1.021.844,38	235.523,73	0,26	896.000,00	MENOR VALOR
217	169001	INYECCIÓN INTRAORBITARIA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA (SIN ANESTESIA)	SERVICIO	672.660,80	672.000,00	1.356.126,00	672.000,00	672.660,80	808.162,83	322.344,45	0,48	672.660,80	MEDIANA
218	169002	INYECCIÓN INTRAPALPEBRAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA (SIN ANESTESIA)	SERVICIO	904.612,80	672.000,00	1.356.126,00	672.000,00	904.612,80	900.647,97	284.019,03	0,31	904.612,80	MEDIANA
219	169003	INYECCIÓN SUBCONJUNTIVAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA (SIN ANESTESIA)	SERVICIO	180.000,00	672.000,00	73.749,00	73.749,00	180.000,00	145.608,76	260.609,87	1,45	180.000,00	MEDIANA
220	169004	INYECCIÓN INTRACORNEAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA (SIN ANESTESIA)	SERVICIO	904.612,80	728.000,00	1.356.126,00	728.000,00	904.612,80	932.700,58	264.490,82	0,29	728.000,00	MENOR VALOR
221	169005	INYECCIÓN EN CÁMARA ANTERIOR DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA (SIN ANESTESIA)	SERVICIO	904.612,80	728.000,00	1.356.126,00	728.000,00	904.612,80	932.700,58	264.490,82	0,29	728.000,00	MENOR VALOR
222	169006	INYECCIÓN INTRAVÍTREA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA (SIN ANESTESIA)	SERVICIO	904.612,80	728.000,00	1.356.126,00	728.000,00	904.612,80	932.700,58	264.490,82	0,29	728.000,00	MENOR VALOR
223	950300	EXAMEN MEDICO BAJO ANESTESIA GENERAL AMBOS OJOS	SERVICIO	380.000,00	336.000,00	68.076,00	68.076,00	336.000,00	147.803,39	137.846,88	0,41	336.000,00	MEDIANA
224	861411	TRATAMIENTO CON TOXINA BOTULINICA, SESION	SERVICIO	650.000,00	560.000,00	602.400,00	560.000,00	602.400,00	601.901,72	36.762,78	0,06	560.000,00	MENOR VALOR
225	953401	ADAPTACIÓN DE PRÓTESIS OCULAR	SERVICIO	2.197.440,00	2.016.000,00	2.199.171,00	2.016.000,00	2.197.440,00	2.133.980,48	85.942,54	0,04	2.016.000,00	MENOR VALOR
226	950101	EVALUACIÓN ORTÓPTICA	SERVICIO	45.000,00	56.000,00	87.048,00	45.000,00	56.000,00	58.176,43	17.804,53	0,32	56.000,00	MEDIANA
227	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFÉRICO COMPUTARIZADO	SERVICIO	85.000,00	100.800,00	255.936,00	85.000,00	100.800,00	117.221,53	77.126,11	0,77	100.800,00	MEDIANA
228	950601	MEDICIÓN DE AGUDEZA VISUAL	SERVICIO	35.000,00	56.000,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	40.000,00	9.899,49	0,28	35.000,00	MENOR VALOR
229	950610	RECUENTO DE CÉLULAS ENDOTELIALES	SERVICIO	80.000,00	100.800,00	183.768,00	80.000,00	100.800,00	107.672,46	44.825,75	0,44	100.800,00	MEDIANA
230	951102	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	45.000,00	100.800,00	99.510,00	45.000,00	99.510,00	71.103,36	26.005,65	0,26	45.000,00	MENOR VALOR
231	951103	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	45.000,00	100.800,00	99.510,00	45.000,00	99.510,00	71.103,36	26.005,65	0,26	45.000,00	MENOR VALOR
232	951202	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	134.288,00	134.400,00	367.908,00	134.288,00	134.400,00	170.403,92	110.103,13	0,82	134.400,00	MEDIANA

233	951203	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	134.288,00	134.400,00	367.908,00	134.288,00	134.400,00	170.403,92	110.103,13	0,82	134.400,00	MEDIANA
234	951302	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	85.456,00	100.800,00	272.397,00	85.456,00	100.800,00	118.606,72	84.740,06	0,84	100.800,00	MEDIANA
235	951303	ECOGRAFÍA DE ÓRBITA MODO A Y B	SERVICIO	SERVICIO NO PERTENECE A LA ESPECIALIDAD	100.800,00	272.397,00	100.800,00	186.598,50	147.148,12	85.798,50	0,46	186.598,50	MEDIANA
236	951501	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	SERVICIO	92.780,80	168.000,00	183.768,00	92.780,80	168.000,00	135.305,08	39.700,59	0,24	92.780,80	MENOR VALOR
237	951502	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACIÓN	SERVICIO	115.000,00	168.000,00	183.768,00	115.000,00	168.000,00	149.330,43	29.414,03	0,18	115.000,00	MENOR VALOR
238	952001	BIOMETRÍA OCULAR	SERVICIO	65.000,00	100.800,00	140.616,00	65.000,00	100.800,00	92.544,56	30.884,61	0,31	100.800,00	MEDIANA
239	952501	PAQUIMETRÍA	SERVICIO	50.000,00	89.600,00	140.616,00	50.000,00	89.600,00	78.385,71	37.091,56	0,41	89.600,00	MEDIANA
240	953501	TERAPIA ORTÓPTICA	SERVICIO	35.000,00	56.000,00	20.832,00	20.832,00	35.000,00	31.769,01	14.447,30	0,41	35.000,00	MEDIANA
241	953502	TERAPIA PLEÓPTICA	SERVICIO	30.520,00	56.000,00	20.832,00	20.832,00	30.520,00	30.418,06	14.831,93	0,49	30.520,00	MEDIANA
242	950201	EVALUACIÓN PARA BAJA VISIÓN	SERVICIO	65.000,00	56.000,00	32.640,00	32.640,00	56.000,00	46.963,78	13.637,61	0,24	32.640,00	MENOR VALOR
243	951901	TOMOGRAFÍA ÓPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR UNILATERAL	SERVICIO	150.000,00	168.000,00	145.152,00	145.152,00	150.000,00	153.780,09	9.829,29	0,07	145.152,00	MENOR VALOR
244	951902	TOMOGRAFIA ÓPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR UNILATERAL	SERVICIO	150.000,00	168.000,00	145.152,00	145.152,00	150.000,00	153.780,09	9.829,29	0,07	145.152,00	MENOR VALOR
245	951903	ANGIOTOMOGRAFÍA ÓPTICA COHERENTE	SERVICIO	200.000,00	224.000,00	176.607,00	176.607,00	200.000,00	198.326,45	19.348,64	0,10	176.607,00	MENOR VALOR
246	952101	ELECTRORRETINOGRAMA MONOFOCAL	SERVICIO	380.000,00	336.000,00	705.684,00	336.000,00	380.000,00	427.056,34	164.881,21	0,43	380.000,00	MEDIANA
247	952102	ELECTRORRETINOGRAMA MULTIFOCAL	SERVICIO	380.000,00	336.000,00	705.684,00	336.000,00	380.000,00	427.056,34	164.881,21	0,43	380.000,00	MEDIANA
248	952201	ELECTROOCULOGRAMA	SERVICIO	380.000,00	336.000,00	705.684,00	336.000,00	380.000,00	427.056,34	164.881,21	0,43	380.000,00	MEDIANA
249	952302	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MONOFOCALES	SERVICIO	286.888,00	168.000,00	232.128,00	168.000,00	232.128,00	218.244,83	48.586,02	0,21	168.000,00	MENOR VALOR
250	952303	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MULTIFOCALES	SERVICIO	286.888,00	168.000,00	232.128,00	168.000,00	232.128,00	218.244,83	48.586,02	0,21	168.000,00	MENOR VALOR
251	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	70.000,00	89.600,00	38.000,00	38.000,00	70.000,00	57.957,33	21.267,40	0,30	70.000,00	MEDIANA
252	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	70.000,00	89.600,00	158.400,00	70.000,00	89.600,00	94.459,75	37.906,55	0,42	89.600,00	MEDIANA
253	890202	CONSULTA POR ATENCIÓN PRIORITARIA POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS	SERVICIO	90.000,00	112.000,00	168.192,00	90.000,00	112.000,00	115.450,03	32.923,36	0,29	90.000,00	MENOR VALOR
254	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR SUPRAESPECIALISTA EN RETINA, VITREO, GLAUCOMA, PEDIATRIA,CORNEA,	SERVICIO	90.000,00	103.040,00	46.080,00	46.080,00	90.000,00	70.559,23	24.366,30	0,27	46.080,00	MENOR VALOR

		SEGMENTO ANTERIOR, UVEITIS, OCULOPLASTIA											
255	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN SUPRAESPECIALIZADA RETINA, VITREO, GLAUCOMA, PEDIATRIA,CORNEA, SEGMENTO ANTERIOR, UVEITIS, OCULOPLASTIA	SERVICIO	90.000,00	99.680,00	42.240,00	42.240,00	90.000,00	66.938,20	25.108,82	0,28	42.240,00	MENOR VALOR
256	890276	CONSULTA NEURO OFTALMOLOGIA	SERVICIO	250.000,00	201.600,00	115.680,00	115.680,00	201.600,00	170.407,55	55.544,45	0,28	115.680,00	MENOR VALOR
257	890207	CONSULTA POR PRIMERA VERZ OPTOMETRÍA	SERVICIO	45.000,00	56.000,00	27.360,00	27.360,00	45.000,00	39.149,63	11.796,51	0,26	27.360,00	MENOR VALOR
258	890307	CONTROL Y SEGUIMIENTO POR OPTOMETRIA	SERVICIO	45.000,00	56.000,00	26.880,00	26.880,00	45.000,00	38.819,00	12.006,06	0,27	26.880,00	MENOR VALOR

ANALISIS DE COTIZACIONES GRUPO 3 (MANIZALES)

ANALISIS DE COTIZACIONES						
ITEM	**CUPS**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**COTIZACION 1. ESTUDIOS OFTALMOLOGICOS**	**PRECIO DE REFERENCIA**	**METRICA UTILIZADA**
1	80101	DRENAJE DE COLECCIÓN POR BLEFAROTOMÍA SOD	SERVICIO	259.200,00	259.200,00	UNICA COTIZACION
2	80201	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN PARPADO POR BLEFAROTOMÍA	SERVICIO	259.200,00	259.200,00	UNICA COTIZACION
3	81101	BIOPSIA DE PÁRPADO SOD	SERVICIO	187.200,00	187.200,00	UNICA COTIZACION
4	82101	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VIA ANTERIOR	SERVICIO	4.032.000,00	4.032.000,00	UNICA COTIZACION
5	82102	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VIA POSTERIOR	SERVICIO	864.000,00	864.000,00	UNICA COTIZACION
6	82301	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	SERVICIO	129.600,00	129.600,00	UNICA COTIZACION
7	82302	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	216.000,00	216.000,00	UNICA COTIZACION
8	82403	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO	SERVICIO	216.000,00	216.000,00	UNICA COTIZACION
9	82404	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	216.000,00	216.000,00	UNICA COTIZACION
10	82504	ABLACIÓN DE LESIÓN DE PÁRPADOS	SERVICIO	216.000,00	216.000,00	UNICA COTIZACION
11	82602	TARSORRAFIA	SERVICIO	216.000,00	216.000,00	UNICA COTIZACION
12	83001	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	SERVICIO	259.200,00	259.200,00	UNICA COTIZACION
13	83002	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MÚSCULO FRONTAL	SERVICIO	72.000,00	72.000,00	UNICA COTIZACION
14	83003	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA ANTERIOR	SERVICIO	129.600,00	129.600,00	UNICA COTIZACION
15	83004	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	129.600,00	129.600,00	UNICA COTIZACION
16	83005	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMÍA VÍA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	SERVICIO	216.000,00	216.000,00	UNICA COTIZACION
17	83501	CORRECCIÓN DE LAGOFTALMOS POR INSERCIÓN DE DISPOSITIVO	SERVICIO	216.000,00	216.000,00	UNICA COTIZACION
18	83502	ELONGACIÓN DEL PÁRPADO POR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	216.000,00	216.000,00	UNICA COTIZACION
19	83503	ELONGACIÓN DEL PÁRPADO CON INJERTO	SERVICIO	216.000,00	216.000,00	UNICA COTIZACION
20	83601	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR SUTURA (REINSERCIÓN DE RETRACTORES)	SERVICIO	216.000,00	216.000,00	UNICA COTIZACION
21	83602	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR INJERTO	SERVICIO	216.000,00	216.000,00	UNICA COTIZACION
22	83603	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	216.000,00	216.000,00	UNICA COTIZACION
23	83701	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	115.200,00	115.200,00	UNICA COTIZACION
24	83702	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN CON INJERTO	SERVICIO	72.000,00	72.000,00	UNICA COTIZACION
25	83703	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR FIJACIÓN CANTAL	SERVICIO	1.296.000,00	1.296.000,00	UNICA COTIZACION
26	83801	CANTOTOMÍA	SERVICIO	1.296.000,00	1.296.000,00	UNICA COTIZACION
27	83802	CANTORRAFIA	SERVICIO	3.600.000,00	3.600.000,00	UNICA COTIZACION
28	83803	CANTOPLASTIA	SERVICIO	864.000,00	864.000,00	UNICA COTIZACION
29	83804	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	SERVICIO	360.000,00	360.000,00	UNICA COTIZACION
30	83805	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA EXTERNA	SERVICIO	360.000,00	360.000,00	UNICA COTIZACION
31	83806	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	129.600,00	129.600,00	UNICA COTIZACION
32	86001	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON COLGAJO	SERVICIO	504.000,00	504.000,00	UNICA COTIZACION
33	86002	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON INJERTO	SERVICIO	504.000,00	504.000,00	UNICA COTIZACION
34	88001	REPARACIÓN DE HERIDA EN CEJA	SERVICIO	2.160.000,00	2.160.000,00	UNICA COTIZACION

CENACARM

35	88201	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO (BLEFARORRAFIA SIMPLE)	SERVICIO	2.160.000,00	2.160.000,00	UNICA COTIZACION
36	88202	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO (BLEFARORRAFIA SIMPLE)	SERVICIO	129.600,00	129.600,00	UNICA COTIZACION
37	88401	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO (BLEFARORRAFIA COMPLEJA)	SERVICIO	6.480.000,00	6.480.000,00	UNICA COTIZACION
38	88402	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO (BLEFARORRAFIA COMPLEJA)	SERVICIO	1.728.000,00	1.728.000,00	UNICA COTIZACION
39	88403	SUTURA DE PÁRPADO Y RECONSTRUCCIÓN CON INJERTO O COLGAJO	SERVICIO	2.160.000,00	2.160.000,00	UNICA COTIZACION
40	89104	ABLACIÓN DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	2.592.000,00	2.592.000,00	UNICA COTIZACION
41	89105	ABLACIÓN DE PESTAÑAS VÍA ABIERTA	SERVICIO	936.000,00	936.000,00	UNICA COTIZACION
42	90001	PEXIA EN LA GLANDULA LAGRIMAL	SERVICIO	129.600,00	129.600,00	UNICA COTIZACION
43	90101	DRENAJE EN GLÁNDULA LAGRIMAL SOD	SERVICIO	864.000,00	864.000,00	UNICA COTIZACION
44	91101	BIOPSIA DE GLÁNDULA LAGRIMAL SOD	SERVICIO	864.000,00	864.000,00	UNICA COTIZACION
45	91201	BIOPSIA DE LA VÍA LAGRIMAL	SERVICIO	576.000,00	576.000,00	UNICA COTIZACION
46	94101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE SACO LAGRIMAL SOD	SERVICIO	11.520.000,00	11.520.000,00	UNICA COTIZACION
47	94201	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA EXTERNA	SERVICIO	172.800,00	172.800,00	UNICA COTIZACION
48	94401	INTUBACIÓN DE VÍA LAGRIMAL VÍA EXTERNA	SERVICIO	1.008.000,00	1.008.000,00	UNICA COTIZACION
49	95001	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1.152.000,00	1.152.000,00	UNICA COTIZACION
50	95002	DRENAJE DEL CANALÍCULO LAGRIMAL	SERVICIO	1.152.000,00	1.152.000,00	UNICA COTIZACION
51	96101	DACRIOCISTECTOMÍA (SACO LAGRIMAL) SOD	SERVICIO	1.152.000,00	1.152.000,00	UNICA COTIZACION
52	97101	PLASTIA DE CANALÍCULOS LAGRIMALES SOD	SERVICIO	2.160.000,00	2.160.000,00	UNICA COTIZACION
53	97201	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	SERVICIO	1.296.000,00	1.296.000,00	UNICA COTIZACION
54	97301	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	SERVICIO	1.296.000,00	1.296.000,00	UNICA COTIZACION
55	99001	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	SERVICIO	1.296.000,00	1.296.000,00	UNICA COTIZACION
56	99002	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	SERVICIO	259.200,00	259.200,00	UNICA COTIZACION
57	99003	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	SERVICIO	259.200,00	259.200,00	UNICA COTIZACION
58	100101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	SERVICIO	360.000,00	360.000,00	UNICA COTIZACION
59	102101	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	SERVICIO	403.200,00	403.200,00	UNICA COTIZACION
60	102102	CITOLOGÍA DE CONJUNTIVA	SERVICIO	2.880.000,00	2.880.000,00	UNICA COTIZACION
61	102103	CITOLOGÍA DE IMPRESIÓN EN CONJUNTIVA	SERVICIO	5.040.000,00	5.040.000,00	UNICA COTIZACION
62	103101	RESECCIÓN DE QUISTE O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	5.040.000,00	5.040.000,00	UNICA COTIZACION

ANALISIS DE COTIZACIONES						
ITEM	**CUPS**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**COTIZACION 1. CLINICA OFTALMOLOGICA DE CARTAGO**	**PRECIO DE REFERENCIA**	**METRICA UTILIZADA**
1	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	31.810,00	31.810,00	UNICA COTIZACION
2	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	31.810,00	31.810,00	UNICA COTIZACION
3	890207	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA	SERVICIO	22.500,00	22.500,00	UNICA COTIZACION
4	890307	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRIA	SERVICIO	22.500,00	22.500,00	UNICA COTIZACION
5	890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	43.187,00	43.187,00	UNICA COTIZACION

6	890476	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	47.080,00	47.080,00	UNICA COTIZACION
7	48204	ANESTESIA REGIONAL INTRAVENOSA	SERVICIO	159.000,00	159.000,00	UNICA COTIZACION
8	80101	DRENAJE DE COLECCION POR BLEFAROTOMIA	SERVICIO	207.860,00	207.860,00	UNICA COTIZACION
9	80201	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN PARPADO POR BLEFAROTOMIA	SERVICIO	207.860,00	207.860,00	UNICA COTIZACION
10	81101	BIOPSIA EN PARPADO	SERVICIO	115.697,00	115.697,00	UNICA COTIZACION
11	82101	RESECCION DE CHALAZION VIA ANTERIOR	SERVICIO	160.236,00	160.236,00	UNICA COTIZACION
12	82102	RESECCION DE CHALAZION VIA POSTERIOR	SERVICIO	160.236,00	160.236,00	UNICA COTIZACION
13	82301	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	SERVICIO	341.621,00	341.621,00	UNICA COTIZACION
14	82302	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	886.616,00	886.616,00	UNICA COTIZACION
15	82304	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	886.616,00	886.616,00	UNICA COTIZACION
16	82403	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO	SERVICIO	341.621,00	341.621,00	UNICA COTIZACION
17	82404	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	886.616,00	886.616,00	UNICA COTIZACION
18	82405	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	886.616,00	886.616,00	UNICA COTIZACION
19	82406	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO	SERVICIO	341.621,00	341.621,00	UNICA COTIZACION
20	82407	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VIA LAGRIMAL	SERVICIO	739.399,00	739.399,00	UNICA COTIZACION
21	82504	ABLACION DE LESION DE PARPADOS	SERVICIO	523.632,00	523.632,00	UNICA COTIZACION
22	82602	TARSORRAFIA	SERVICIO	166.350,00	166.350,00	UNICA COTIZACION
23	83001	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	SERVICIO	788.530,00	788.530,00	UNICA COTIZACION
24	83002	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MUSCULO FRONTAL	SERVICIO	788.530,00	788.530,00	UNICA COTIZACION
25	83003	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA ANTERIOR	SERVICIO	788.530,00	788.530,00	UNICA COTIZACION
26	83004	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA CONJUNTIVAL	SERVICIO	788.530,00	788.530,00	UNICA COTIZACION
27	83005	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMIA VIA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	SERVICIO	788.530,00	788.530,00	UNICA COTIZACION
28	83501	CORRECCION DE LAGOFTALMOS POR INSERCION DE DISPOSITIVO	SERVICIO	638.979,00	638.979,00	UNICA COTIZACION
29	83502	ELONGACION DEL PARPADO POR VIA CONJUNTIVAL	SERVICIO	658.250,00	658.250,00	UNICA COTIZACION
30	83503	ELONGACION DEL PARPADO CON INJERTO	SERVICIO	658.250,00	658.250,00	UNICA COTIZACION
31	83601	CORRECCION DE ENTROPION POR SUTURA (REINSERCION DE RETRACTORES)	SERVICIO	392.384,00	392.384,00	UNICA COTIZACION
32	83602	CORRECCION DE ENTROPION POR INJERTO	SERVICIO	593.610,00	593.610,00	UNICA COTIZACION
33	83603	CORRECCION DE ENTROPION POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	539.398,00	539.398,00	UNICA COTIZACION
34	83701	CORRECCION DE ECTROPION POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	392.384,00	392.384,00	UNICA COTIZACION
35	83702	CORRECCION DE ECTROPION CON INJERTO	SERVICIO	593.610,00	593.610,00	UNICA COTIZACION
36	83703	CORRECCION DE ECTROPION POR FIJACION CANTAL	SERVICIO	539.398,00	539.398,00	UNICA COTIZACION
37	83801	CANTOTOMIA	SERVICIO	111.151,00	111.151,00	UNICA COTIZACION
38	83802	CANTORRAFIA	SERVICIO	160.236,00	160.236,00	UNICA COTIZACION
39	83803	CANTOPLASTIA	SERVICIO	144.000,00	144.000,00	UNICA COTIZACION
40	83804	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	SERVICIO	788.545,00	788.545,00	UNICA COTIZACION

41	83805	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA EXTERNA	SERVICIO	788.545,00	788.545,00	UNICA COTIZACION
42	83806	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA CONJUNTIVAL	SERVICIO	788.545,00	788.545,00	UNICA COTIZACION
43	83807	REFORMA DE PLIEGUE PALPEBRAL POR FIJACION TARSAL	SERVICIO	788.530,00	788.530,00	UNICA COTIZACION
44	83808	CORRECCION DE EPIBLEFARON	SERVICIO	638.979,00	638.979,00	UNICA COTIZACION
45	83809	CORRECCION DE TELECANTO CON COLGAJO	SERVICIO	511.666,00	511.666,00	UNICA COTIZACION
46	83810	CORRECCION DE TELECANTO TRANSNASAL	SERVICIO	511.666,00	511.666,00	UNICA COTIZACION
47	83811	CORRECCION DE EPICANTO	SERVICIO	605.000,00	605.000,00	UNICA COTIZACION
48	86001	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON COLGAJO	SERVICIO	687.654,00	687.654,00	UNICA COTIZACION
49	86002	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON INJERTO	SERVICIO	687.654,00	687.654,00	UNICA COTIZACION
50	86003	RECONSTRUCCION DE PARPADOS POR LIBERACION DE COLGAJO	SERVICIO	687.654,00	687.654,00	UNICA COTIZACION
51	88001	REPARACION DE HERIDA EN CEJA	SERVICIO	144.680,00	144.680,00	UNICA COTIZACION
52	88201	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA UNICA DE PARPADO	SERVICIO	159.010,00	159.010,00	UNICA COTIZACION
53	88202	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO	SERVICIO	450.426,00	450.426,00	UNICA COTIZACION
54	88401	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA UNICA DE PARPADO	SERVICIO	395.390,00	395.390,00	UNICA COTIZACION
55	88402	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO	SERVICIO	450.426,00	450.426,00	UNICA COTIZACION
56	88403	SUTURA DE PARPADO Y RECONSTRUCCION CON INJERTO O COLGAJO	SERVICIO	633.890,00	633.890,00	UNICA COTIZACION
57	89104	ABLACION DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	543.632,00	543.632,00	UNICA COTIZACION
58	89105	ABLACION DE PESTAÑAS VIA ABIERTA	SERVICIO	543.632,00	543.632,00	UNICA COTIZACION
59	90101	DRENAJE EN LA GLANDULA LAGRIMAL	SERVICIO	207.860,00	207.860,00	UNICA COTIZACION
60	91101	BIOPSIA DE LA GLANDULA LAGRIMAL	SERVICIO	558.867,00	558.867,00	UNICA COTIZACION
61	91201	BIOPSIA DE LA VIA LAGRIMAL	SERVICIO	448.090,00	448.090,00	UNICA COTIZACION
62	94101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	166.324,00	166.324,00	UNICA COTIZACION
63	94201	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA EXTERNA	SERVICIO	69.651,00	69.651,00	UNICA COTIZACION
64	94202	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	72.752,00	72.752,00	UNICA COTIZACION
65	95001	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	207.860,00	207.860,00	UNICA COTIZACION
66	95002	DRENAJE DEL CANALICULO LAGRIMAL	SERVICIO	207.860,00	207.860,00	UNICA COTIZACION
67	97201	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	SERVICIO	144.700,00	144.700,00	UNICA COTIZACION
68	99001	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	SERVICIO	144.700,00	144.700,00	UNICA COTIZACION
69	99002	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	SERVICIO	429.896,00	429.896,00	UNICA COTIZACION
70	99003	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	SERVICIO	144.700,00	144.700,00	UNICA COTIZACION
71	100101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	SERVICIO	207.369,00	207.369,00	UNICA COTIZACION
72	102101	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	SERVICIO	201.468,00	201.468,00	UNICA COTIZACION
73	103101	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	351.581,00	351.581,00	UNICA COTIZACION
74	103102	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	417.812,00	417.812,00	UNICA COTIZACION
75	103103	RESECCION SIMPLE DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL)	SERVICIO	442.902,00	442.902,00	UNICA COTIZACION
76	103104	RESECCION DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	442.902,00	442.902,00	UNICA COTIZACION
77	103105	RESECCION DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	442.902,00	442.902,00	UNICA COTIZACION

78	103106	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	703.237,00	703.237,00	UNICA COTIZACION
79	103107	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	SERVICIO	703.237,00	703.237,00	UNICA COTIZACION
80	103204	ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	168.431,00	168.431,00	UNICA COTIZACION
81	104001	REPARACION SIMPLE DE SIMBLEFARON	SERVICIO	620.340,00	620.340,00	UNICA COTIZACION
82	104002	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	SERVICIO	461.565,00	461.565,00	UNICA COTIZACION
83	104003	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	461.565,00	461.565,00	UNICA COTIZACION
84	106101	SUTURA EN LA CONJUNTIVA	SERVICIO	207.860,00	207.860,00	UNICA COTIZACION
85	110001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CORNEA	SERVICIO	351.581,00	351.581,00	UNICA COTIZACION
86	110002	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CORNEA	SERVICIO	351.581,00	351.581,00	UNICA COTIZACION
87	112101	FROTIS DE CORNEA	SERVICIO	26.205,00	26.205,00	UNICA COTIZACION
88	112201	BIOPSIA DE CORNEA	SERVICIO	201.468,00	201.468,00	UNICA COTIZACION
89	114101	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE CORNEA	SERVICIO	351.581,00	351.581,00	UNICA COTIZACION
90	114102	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CORNEA	SERVICIO	351.581,00	351.581,00	UNICA COTIZACION
91	114201	CAUTERIZACION DE CORNEA MANUAL	SERVICIO	135.000,00	135.000,00	UNICA COTIZACION
92	114202	CAUTERIZACION DE CORNEA ASISTIDA	SERVICIO	135.000,00	135.000,00	UNICA COTIZACION
93	115306	SUTURA DE CORNEA	SERVICIO	631.420,00	631.420,00	UNICA COTIZACION
94	115307	QUERATECTOMIA MANUAL	SERVICIO	293.160,00	293.160,00	UNICA COTIZACION
95	115308	QUERATECTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	293.160,00	293.160,00	UNICA COTIZACION
96	115309	REPOSICION DE COLGAJO CORNEAL	SERVICIO	620.990,00	620.990,00	UNICA COTIZACION
97	115401	RECUBRIMIENTO DE CORNEA CON COLGAJO CONJUNTIVAL	SERVICIO	600.000,00	600.000,00	UNICA COTIZACION
98	115402	RECUBRIMIENTO DE CORNEA CON INJERTO	SERVICIO	600.000,00	600.000,00	UNICA COTIZACION
99	115801	RETIRO DE SUTURA EN CORNEA	SERVICIO	219.807,00	219.807,00	UNICA COTIZACION
100	116001	QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL MANUAL	SERVICIO	779.934,00	779.934,00	UNICA COTIZACION
101	116002	QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL ASISTIDA	SERVICIO	779.934,00	779.934,00	UNICA COTIZACION
102	118202	EXTRACCION DE DISPOSITIVO EN CORNEA	SERVICIO	1.604.349,00	1.604.349,00	UNICA COTIZACION
103	118203	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CORNEA MANUAL	SERVICIO	638.979,00	638.979,00	UNICA COTIZACION
104	118204	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CORNEA ASISTIDO	SERVICIO	763.652,00	763.652,00	UNICA COTIZACION
105	118303	ENTRECRUZAMIENTO DE COLAGENO CORNEAL	SERVICIO	987.191,00	987.191,00	UNICA COTIZACION
106	120001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	SERVICIO	315.894,00	315.894,00	UNICA COTIZACION
107	121101	IRIDOTOMIA MANUAL	SERVICIO	413.209,00	413.209,00	UNICA COTIZACION
108	121102	IRIDOTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	413.209,00	413.209,00	UNICA COTIZACION
109	121301	REDUCCION DE HERNIA DE IRIS	SERVICIO	535.586,00	535.586,00	UNICA COTIZACION
110	121401	IRIDECTOMIA (BASAL, PERIFERICA Y TOTAL)	SERVICIO	435.288,00	435.288,00	UNICA COTIZACION
111	122201	BIOPSIA DE IRIS	SERVICIO	280.708,00	280.708,00	UNICA COTIZACION
112	122301	BIOPSIA DE ESCLEROTICA	SERVICIO	167.383,00	167.383,00	UNICA COTIZACION
113	122401	BIOPSIA DE CUERPO CILIAR	SERVICIO	407.383,00	407.383,00	UNICA COTIZACION
114	123001	IRIDOPLASTIA MANUAL	SERVICIO	363.795,00	363.795,00	UNICA COTIZACION

115	123002	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	363.795,00	363.795,00	UNICA COTIZACION
116	123201	LISIS DE GONIOSINEQUIAS	SERVICIO	286.155,00	286.155,00	UNICA COTIZACION
117	123202	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	SERVICIO	286.155,00	286.155,00	UNICA COTIZACION
118	123203	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES	SERVICIO	286.155,00	286.155,00	UNICA COTIZACION
119	123401	REPARACION O SUTURA DE IRIDODIALISIS	SERVICIO	692.174,00	692.174,00	UNICA COTIZACION
120	123501	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	SERVICIO	351.581,00	351.581,00	UNICA COTIZACION
121	124102	ABLACION DE LESION DE IRIS	SERVICIO	215.089,00	215.089,00	UNICA COTIZACION
122	124201	RESECCION DE TUMOR DE IRIS	SERVICIO	703.237,00	703.237,00	UNICA COTIZACION
123	124202	IRIDOCISTECTOMIA	SERVICIO	703.237,00	703.237,00	UNICA COTIZACION
124	124203	ESCISION DE LESION DE IRIS	SERVICIO	172.629,00	172.629,00	UNICA COTIZACION
125	124303	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR VIA INTERNA	SERVICIO	215.089,00	215.089,00	UNICA COTIZACION
126	124304	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR VIA EXTERNA	SERVICIO	215.089,00	215.089,00	UNICA COTIZACION
127	124401	RESECCION DE LESION O TUMOR EN CUERPO CILIAR	SERVICIO	788.530,00	788.530,00	UNICA COTIZACION
128	124402	IRIDOCICLECTOMIA	SERVICIO	355.919,00	355.919,00	UNICA COTIZACION
129	125101	GONIOTOMIA	SERVICIO	318.283,00	318.283,00	UNICA COTIZACION
130	125401	TRABECULOTOMIA	SERVICIO	1.273.307,00	1.273.307,00	UNICA COTIZACION
131	126403	TRABECULECTOMIA CONVENCIONAL	SERVICIO	692.174,00	692.174,00	UNICA COTIZACION
132	126702	INSERCION DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	SERVICIO	609.414,00	609.414,00	UNICA COTIZACION
133	127501	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	985.400,00	985.400,00	UNICA COTIZACION
134	128101	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	SERVICIO	703.237,00	703.237,00	UNICA COTIZACION
135	128401	RESECCION DE TUMOR DE LA ESCLEROTICA, VIA ABIERTA	SERVICIO	256.161,00	256.161,00	UNICA COTIZACION
136	128405	ABLACION DE LESION O TUMOR DE LA ESCLEROTICA	SERVICIO	342.223,00	342.223,00	UNICA COTIZACION
137	129102	LAVADO DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	723.000,00	723.000,00	UNICA COTIZACION
138	129302	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA ANTERIOR	SERVICIO	1.988.000,00	1.988.000,00	UNICA COTIZACION
139	129303	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA POSTERIOR	SERVICIO	1.988.000,00	1.988.000,00	UNICA COTIZACION
140	129402	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA ANTERIOR	SERVICIO	569.862,00	569.862,00	UNICA COTIZACION
141	129403	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA POSTERIOR	SERVICIO	569.862,00	569.862,00	UNICA COTIZACION
142	130001	EXTRACCION INTRACAPSULAR DE CRISTALINO	SERVICIO	1.461.088,00	1.461.088,00	UNICA COTIZACION
143	130002	EXTRACCION EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO	SERVICIO	1.526.356,00	1.526.356,00	UNICA COTIZACION
144	130003	EXTRACCION EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	SERVICIO	1.526.356,00	1.526.356,00	UNICA COTIZACION
145	130004	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA	SERVICIO	1.461.088,00	1.461.088,00	UNICA COTIZACION
146	136504	CAPSULOTOMIA MANUAL	SERVICIO	761.857,00	761.857,00	UNICA COTIZACION
147	136505	CAPSULOTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	374.401,00	374.401,00	UNICA COTIZACION
148	137001	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR	SERVICIO	485.140,00	485.140,00	UNICA COTIZACION
149	137002	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS	SERVICIO	485.140,00	485.140,00	UNICA COTIZACION
150	137003	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES	SERVICIO	485.140,00	485.140,00	UNICA COTIZACION

151	137006	REPOSICIONAMIENTO DE LENTE INTRAOCULAR	SERVICIO	411.903,00	411.903,00	UNICA COTIZACION
152	137007	IMPLANTE DE DISPOSITIVO DE EXPANSION CAPSULAR	SERVICIO	1.078.000,00	1.078.000,00	UNICA COTIZACION
153	138101	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CAMARA ANTERIOR O POSTERIOR	SERVICIO	1.709.275,00	1.709.275,00	UNICA COTIZACION
154	142004	ABLACION DE LESION CORIORETINAL	SERVICIO	573.561,00	573.561,00	UNICA COTIZACION
155	143401	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA	SERVICIO	631.486,00	631.486,00	UNICA COTIZACION
156	143402	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA INTERNA	SERVICIO	631.486,00	631.486,00	UNICA COTIZACION
157	143403	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA EXTERNA	SERVICIO	631.486,00	631.486,00	UNICA COTIZACION
158	143404	REPARACION DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMATICA	SERVICIO	663.111,00	663.111,00	UNICA COTIZACION
159	143501	REPARACION DE LESION RETINAL POR INDENTACION ESCLERAL	SERVICIO	663.111,00	663.111,00	UNICA COTIZACION
160	147101	VITRECTOMIA ANTERIOR	SERVICIO	716.760,00	716.760,00	UNICA COTIZACION
161	147103	ASPIRACION DIAGNOSTICA DE VITREO	SERVICIO	1.007.000,00	1.007.000,00	UNICA COTIZACION
162	147104	VITRECTOMIA ANTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	SERVICIO	840.957,00	840.957,00	UNICA COTIZACION
163	147401	VITRECTOMIA POSTERIOR CON INSERCION DE SILICON O GASES	SERVICIO	4.224.506,00	4.224.506,00	UNICA COTIZACION
164	147402	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	SERVICIO	5.127.571,00	5.127.571,00	UNICA COTIZACION
165	147403	VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA	SERVICIO	2.620.000,00	2.620.000,00	UNICA COTIZACION
166	147404	VITRECTOMIA POSTERIOR SIN INSERCION DE SILICON O GASES	SERVICIO	4.224.506,00	4.224.506,00	UNICA COTIZACION
167	147405	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	SERVICIO	2.620.000,00	2.620.000,00	UNICA COTIZACION
168	147406	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR	SERVICIO	2.501.361,00	2.501.361,00	UNICA COTIZACION
169	147407	VITRECTOMIA POSTERIOR ENDOSCOPICA	SERVICIO	2.620.000,00	2.620.000,00	UNICA COTIZACION
170	147408	DRENAJE DE HEMORRAGIA COROIDEA	SERVICIO	207.860,00	207.860,00	UNICA COTIZACION
171	154001	REINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	1.240.235,00	1.240.235,00	UNICA COTIZACION
172	154002	REINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1.240.235,00	1.240.235,00	UNICA COTIZACION
173	154003	RETROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	1.240.235,00	1.240.235,00	UNICA COTIZACION
174	154004	RETROINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1.240.235,00	1.240.235,00	UNICA COTIZACION
175	154005	ANTEROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	1.240.235,00	1.240.235,00	UNICA COTIZACION
176	154006	ANTEROINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1.240.235,00	1.240.235,00	UNICA COTIZACION
177	154007	RESECCION DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	1.240.235,00	1.240.235,00	UNICA COTIZACION
178	154008	RESECCION DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1.240.235,00	1.240.235,00	UNICA COTIZACION
179	161101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN ORBITA	SERVICIO	878.176,00	878.176,00	UNICA COTIZACION
180	163001	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	SERVICIO	1.590.000,00	1.590.000,00	UNICA COTIZACION
181	163002	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	SERVICIO	1.590.000,00	1.590.000,00	UNICA COTIZACION
182	164001	ENUCLEACION SIMPLE	SERVICIO	631.420,00	631.420,00	UNICA COTIZACION
183	164002	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO	SERVICIO	631.420,00	631.420,00	UNICA COTIZACION
184	164003	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO E INJERTO DE ESCLERA	SERVICIO	631.420,00	631.420,00	UNICA COTIZACION
185	164004	ENUCLEACION CON INJERTO DERMOGRASO	SERVICIO	631.420,00	631.420,00	UNICA COTIZACION
186	165001	EXENTERACION DE LA ORBITA	SERVICIO	1.590.000,00	1.590.000,00	UNICA COTIZACION

187	166101	INSERCION SECUNDARIA DE PROTESIS CON FORMACION DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES	SERVICIO	930.888,00	930.888,00	UNICA COTIZACION
188	166301	REVISION E INSERCION DE IMPLANTE ORBITARIO	SERVICIO	638.979,00	638.979,00	UNICA COTIZACION
189	167101	RETIRO DE IMPLANTE ORBITARIO U OCULAR	SERVICIO	590.255,00	590.255,00	UNICA COTIZACION
190	169003	INYECCION SUBCONJUNTIVAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	22.058,00	22.058,00	UNICA COTIZACION
191	169006	INYECCION INTRAVITREA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1.250.000,00	1.250.000,00	UNICA COTIZACION
192	169201	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE ORBITA	SERVICIO	624.640,00	624.640,00	UNICA COTIZACION
193	169202	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE ORBITA	SERVICIO	649.280,00	649.280,00	UNICA COTIZACION
194	169203	DRENAJE DE COLECCION ANTERIOR DE ORBITA	SERVICIO	207.860,00	207.860,00	UNICA COTIZACION
195	169204	DRENAJE DE COLECCION POSTERIOR DE ORBITA	SERVICIO	207.860,00	207.860,00	UNICA COTIZACION
196	950101	EVALUACION ORTOPTICA	SERVICIO	41.350,00	41.350,00	UNICA COTIZACION
197	950201	EVALUACION PARA BAJA VISION	SERVICIO	26.510,00	26.510,00	UNICA COTIZACION
198	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO	SERVICIO	88.322,00	88.322,00	UNICA COTIZACION
199	950601	MEDICION DE AGUDEZA VISUAL	SERVICIO	12.510,00	12.510,00	UNICA COTIZACION
200	950610	RECUENTO DE CELULAS ENDOTELIALES	SERVICIO	42.862,00	42.862,00	UNICA COTIZACION
201	951102	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	323.066,00	323.066,00	UNICA COTIZACION
202	951103	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	323.066,00	323.066,00	UNICA COTIZACION
203	951202	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	127.737,00	127.737,00	UNICA COTIZACION
204	951203	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	92.471,00	92.471,00	UNICA COTIZACION
205	951302	ECOGRAFIA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	48.948,00	48.948,00	UNICA COTIZACION
206	951303	ECOGRAFIA DE ORBITA MODO A Y B	SERVICIO	48.948,00	48.948,00	UNICA COTIZACION
207	951502	TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACION	SERVICIO	265.764,00	265.764,00	UNICA COTIZACION
208	951901	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	SERVICIO	123.600,00	123.600,00	UNICA COTIZACION
209	951902	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	SERVICIO	123.600,00	123.600,00	UNICA COTIZACION
210	952001	BIOMETRIA OCULAR	SERVICIO	23.019,00	23.019,00	UNICA COTIZACION
211	952303	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MULTIFOCALES	SERVICIO	222.225,00	222.225,00	UNICA COTIZACION
212	952501	PAQUIMETRIA	SERVICIO	48.948,00	48.948,00	UNICA COTIZACION
213	953401	ADAPTACION DE PROTESIS OCULAR	SERVICIO	1.166.000,00	1.166.000,00	UNICA COTIZACION
214	953501	TERAPIA ORTOPTICA	SERVICIO	7.722,00	7.722,00	UNICA COTIZACION
215	890207	CONSULTA POR PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA	SERVICIO	22.500,00	22.500,00	UNICA COTIZACION
216	890307	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR OPTOMETRIA	SERVICIO	22.500,00	22.500,00	UNICA COTIZACION

PRECIOS DE REFERENCIA

Se procede a establecer un precio de referencia posterior análisis del mercado mediante las cotizaciones suminstradas y el precio histórico actualizado, con el fin de establecer el precio óptimo con el cual adquirir el servicio y así disfrutar del mismo hasta agotar el presupuesto asignado.

PARA AQUELLOS SERVICIOS QUE LO REQUIERAN INCLUYEN LOS HONORARIOS, MATERIALES DE SUTURA, CURACIÓN, MEDICAMENTOS Y SOLUCIONES, OXIGENO, AGENTES, GASES ANESTESICOS Y DEMAS INSUMOS QUE SE CONSUMAN EN EL ACTO QUIRURGICO, ASÍ COMO EN LA SALA DE

RECUPERACIÓN; POR ENDE EL PRECIO DE REFERENCIA Y ASÍ MISMO EL QUE SE OFERTE DEBE DE TENER TODO LO ANTERIORMENTE INCLUIDO.

NOTA: EL OFERENTE DEBE INDICAR A QUE GRUPO O GRUPOS SE PRESENTA

Este valor incluye costos directos, indirectos, impuestos y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución total del objeto contractual.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo por haber sobrepasado los valores de referencia establecidos por la entidad.

PROYECCION CANTIDADES MINIMAS

Para el presente proceso de selección no se fijan cantidades mínimas teniendo en cuenta que los servicios serán suministrados, previo requerimiento del ESM centralizado por el CENAC REGIONAL ARMENIA, es decir que la ejecución del contrato será de ejecución abierta, hasta el agotamiento de los recursos y se realizará conforme a los precios establecidos en la propuesta económica de los proponentes que resulten adjudicatarios.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

No es posible determinar el cubrimiento de la necesidad, en razón a que las necesidades no son previsibles y corresponde en su momento de la prestación del servicio.

Es de aclarar que para la ejecución del contrato resultante del presente proceso, el control sobre la distribución del presupuesto estará a cargo del Supervisor del Contrato, quien debe basarse en los precios de referencia que se pacten en el contrato hasta agotar el presupuesto.

6. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÀS FAVORABLE

Dicha modalidad a aplicar es la contemplada en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal C de la Ley 1150 de 2007, y el Título I, Capitulo II, artículo 20 Estudios Previos del Decreto 1510 de 2013 y Artículo 2.2.1.2.1.2.20 Y 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía". Además de las normas generales establecidas en el presente decreto. Lo que nos permite que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 en las selecciones abreviadas se tendrá como criterio de evaluación la ponderación de los elementos de calidad y precio –soportados en puntajes o formulas.

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

6.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio. – **Personas Naturales .**

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales aquellas sociedades y/o personas naturales comerciantes, constituidas para el primer caso, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de la propuesta y para el segundo aquellas que se hayan matriculado en el registro mercantil de manera previa al cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d) Acreditar que el objeto social de la sociedad o que su actividad se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e) Para el caso de persona naturales que ejerzan profesionales liberales debera acrediatr su condicion con la tarjeta profesional y el certtifcado de antecedentes disiciplinarios el cual debera tener la vigencia correspondiente de acuerdo a la entidad competente.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Acreditar que el objeto social y la actividad comercial, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la Legislación Colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012 (para el caso de las domiciliadas o con sucursal en Colombia).

c. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e. Acreditar que su objeto social principal o que su actividad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como

prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - Ejército Nacional aceptará documentos en fotocopias simples; de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille original del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como inexistentes conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Teniendo en cuenta lo dictado por La Agencia Nacional de Compras Públicas, Colombia Compra Eficiente en su "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" "Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular."

Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal

o Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente estudio previo.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

6.1.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La cual deberá constituirse por el quince por ciento (15%) del valor total de la oferta de acuerdo al grupo o grupos a los que se presenta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo **2.2.1.2.3.1.9**. del Decreto 1082 de 2015.
La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La presente garantía deberá constituirse, a favor de **LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL –DISAN – – CENAC ARMENIA, NIT 901540882-4**

Deberá presentarse junto a la propuesta, garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la garantía de seriedad de la oferta, por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor de la oferta, con una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de acuerdo con el cronograma previsto en el proceso de Selección Abreviada de salud.

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o en promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que **El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL –DISAN – EJERCITO NACIONAL– CENAC ARMENIA** le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – Ejército Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.
En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "*La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que* declare el incumplimiento del oferente".

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.
En caso de No resultar el presente proceso de selección limitado a Mipymes Colombianas y en aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 se establece como condición habilitante diferencial para las Mipymes domiciliadas en Colombia el aspecto relacionado con la garantía de seriedad de la oferta, cuyo valor para este grupo de personas corresponderá al 10% del valor del presupuesto oficial de acuerdo al grupo o grupos a los que se presenta.
El resto de condiciones exigidas para la garantía de seriedad de la oferta corresponderán a las descritas anteriormente.
Notas comunes para MIPYMES 1 los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
2 Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
3 Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2020

6.1.4 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, en concordancia con la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y adicionalmente presentarán copia del pago del mes inmediatamente anterior.
b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.
c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.

d) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al mes inmediatamente anterior.

f) Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES.

g) Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

NOTA 1: SE DEBERÁ ANEXAR LA PLANILLA DEL MES INMEDIATAMENTE ANTERIOR.
NOTA 2: DILIGENCIAR FORMULARIO SEGÚN CORRESPONDA

6.1.5 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes fiscales será rechazado.

6.1.6 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes disciplinarios consistentes en sentencia condenatoria, el proponente será rechazado.

6.1.7 FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

6.1.8 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

6.1.9 CERTIFICADO SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA realizará e imprimirá la consulta del certificado de medidas correctivas del oferente a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el (persona natural y/o representante legal persona jurídica); presente multa se dara aplicación a lo preceptuado en la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), el proponente será rechazado.

6.1.10 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA O DOCUMENTO DE IDENTIDAD

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cédula o documento de identidad del representante legal de la persona jurídica y/o de la persona natural.

En el caso que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada una de las personas que hacen parte de ella.

6.1.11 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes.y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Nota: En caso de consorcio o unión temporal, este certificado deberá ser entregado por cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

6.1.12 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes interesados en el proceso de selección deberán manifestar a través de la plataforma del SECOP II su interés en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación por ende es un requisito habilitante.

NOTA: los oferentes deberán cumplir con este requisito de acuerdo a las ventanas establecidad para esta actuación dentro de la plataforma del SECOP II

6.1.13 DILIGENCIAR FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD

En cumplimiento de las disposiciones de la directiva permanente No. 12 del 21 de septiembre 2020, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

6.1.14 DILIGENCIAR FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD

En cumplimiento de las disposiciones y directivas, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de Seguridad implementadas por el Gobierno Nacional.

6.1.15 DILIGENCIAR FORMULARIO ANTICORRUPCION

En cumplimiento de las disposiciones y directivas, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de Seguridad implementadas por el Gobierno Nacional.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (CUMPLIMIENTO DECRETO 1860 DE 2021)

Se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, así.

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el decreto citado y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. DECRETO 1860 DE 2021 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS EN LO QUE RESPECTA A : " Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O PONDERACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación y evaluación de la oferta, son todos aquellos que por sus características Especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE O NO CUMPLE.**

6.2.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los documentos técnicos objeto de verificación y evaluación de la oferta, son todos aquellos que por sus características Especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE O NO CUMPLE**.

Teniendo en cuenta la ubicación de los Establecimientos de Sanidad Militar se hace necesario que los servicios plasmados en la necesidad se presten en diferentes ciudades, por lo anterior se requiere la contratación por diferentes grupos los cuales detalla la administración en el punto 3.1.1. Descripcion de las especificaciones técnicas.

6.2.1.1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA TODOS LOS GRUPOS:

El Decreto 4747 de 2007, "Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones", establece en el capítulo II, artículo 5, los Requisitos mínimos que se deben tener en cuenta para la negociación y suscripción de los acuerdos de voluntades para la prestación de servicios.

ITEM	REQUERIMIENTO (nombrar cada uno de los documentos requeridos con el que aparece en cada una de las filas de esta columna)	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1.	CERTIFICADO DE HABILITACIÓN DE LOS	El oferente debe adjuntar la Certificación de inscripción en el registro especial de Prestadores de acuerdo al decreto 780 de 2016 y a la resolución 3100 de 2019. Nota: Los servicios ofertados deben estar habilitados.		
2.	SOPORTE DE SUFICIENCIA PARA PRESTAR	Soporte de la suficiencia para prestar los servicios por contratar estimada a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del contratante que va a ser atendida.		
3.	MODELO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	El oferente deberá entregar el modelo de prestación de servicios o portafolios de servicios (puede ser en Excel)		
4.	AUDITORÍA CONCURRENTE	El oferente deberá certificar mediante documento escrito firmado por el representante legal o quien esté autorizado para ello que aceptará y facilitará la realización del proceso de auditoria concurrente por el personal designado por la Sanidad Ejercito Nacional y suministrará la información correspondiente para tal efecto. Las actividades de auditoria serán orientadas hacia verificación de la entidad prestadora de servicios y demás condiciones indispensables para el cumplimiento del contrato, así como las actividades de promoción y prevención.		
5.	COORDINADOR EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El oferente deberá mediante documento escrito firmado por el representante legal o quien esté autorizado para ello, informar quién será el coordinador o responsable de realizar el seguimiento contractual en conjunto con el supervisor que sea designado por parte de la Entidad contratante, dicha certificación tendrá la siguiente información: • Nombres completos del coordinador o responsable del seguimiento al contrato • Número de teléfono de contacto Correo electrónico		
6.	ENCARGADO REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA	El oferente deberá mediante documento escrito firmado por el representante legal o quien esté autorizado para ello, certificar que tiene implementado el sistema de referencia y contrareferencia, así mismo, informará quienes son los responsables de dicha área, entregando la siguiente información: NOMBRES TELEFONO DE CONTACTO CORREO ELECTRONICO HORARIO DE ATENCIÓN		

ITEM	REQUERIMIENTO (nombrar cada uno de los documentos requeridos con el que aparece en cada una de las filas de esta columna)	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
7.	COORDINADOR OFICINA ATENCIÓN AL	escrito firmado por el representante legal o quien esté autorizado para ello, informar quien es el responsable de la oficina de atención al usuario, comprometiéndose de que, esta oficina estará en contacto permanente con la oficina de atención al usuario del Establecimiento de Sanidad Militar, así mismo suministrará a la siguiente información: Nombres completos Número de teléfono Correo electrónico Horario de atención		
8.	ENTREGA DE FACTURACIÓN	El oferente deberá mediante documento escrito firmado por el representante legal o quien esté autorizado para ello, CERTIFICAR que se compromete a realizar entrega de facturación mensual (antes del día 20 de cada mes) a la firma auditora contratada, y a enviar al supervisor copia de la relación de las facturas que fueron radicadas, con el fin de que se lleve un estricto control de la ejecución del contrato.		
9.	VALIDACIÓN TALENTO HUMANO DO	El proponente anexará la certificación firmada por el representante legal o por el responsable de talento humano en donde manifieste que cuenta con el talento humano asistencial idóneo el cual le permitirá cumplir con el objeto contractual, igualmente que realizó verificación y validación de los títulos del personal que así lo requiera, como la verificación de que ha revisado y constatado que el personal cuenta con el registro profesional departamental, nacional y/o Registro único nacional de talento humano en salud (RETHUS).		
10.	OPORTUNIDAD CITAS	Deberá certificar por escrito mediante oficio firmado por el representante legal que: garantice la oportunidad para la asignación de citas ambulatorias, en un intervalo de tiempo entre diez (10) a quince (15) días, una vez solicitado el servicio.		
12.	CERTIFICADO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	El oferente deberá diligenciar el formato de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a la resolución 0312 de 2019, por la cual se establece los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-ST.		
13.	EXPERIENCIA	El proponente debe presentar como mínimo una (01), certificación y/o copia de contrato y/o factura que sea igual o superior al ochenta 80% del presupuesto oficial cuyo objeto sea igual o similar a la del presente proceso contractual. (Puede incluir varias facturas o contratos o certificaciones). Las certificaciones deben contener la siguiente información: ▯ Objeto del contrato ▯ No. Del contrato ▯ Valor ▯ Plazo ▯ Fechas de inicio y finalización del contrato ▯ Cumplimiento ▯ Nombre y NIT del contratante y del contratista. NOTA: NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES		

6.2.3 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

El proponente debe acreditar el haber celebrado y ejecutado a la fecha del cierre del proceso, contratos con entidades públicas y/o privadas, allegando copia de certificación y/o copia de contrato y/o factura cuyo valor sea igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial del grupo o grupos a los que se presenta, cuyo objeto sea igual o se relacione con el objeto del presente proceso de contratación.

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de proponente conjunto, se deberán establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente de dicho contrato.

En consecuencia, deberán presentarse junto con los documentos, copia del acta de constitución del proponente conjunto.

.

Las certificaciones que se presenten para acreditar la experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante del servicio.
- NIT de la empresa contratante.
- Cargo de quien expide la certificación.
- Fecha de la certificación.
- Nombre o razón social del contratista.

- Objeto del contrato.
- Fecha de terminación del contrato o plazo del contrato.
- Valor del Contrato.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través del documento soporte. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Los documentos soportes en su contenido deben ser totalmente legibles. En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soportes, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditar experiencia de acuerdo a lo descrito en las especificaciones objeto del presente proceso; aportando certificaciones, contratos con su respectiva certificación de cumplimiento y aceptación con las exigencias legales para su validez acreditando el recibo (Ley 1231 de 2008), contratado, ejecutado y terminado, anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección .

La sumatoria de estas experiencias deberá ser igual o superior (≥) al 80% del presupuesto oficial del presente proceso.

Nota La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de Contratación

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde al objeto del presente proceso, y que han sido desarrollados por él de manera directa.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Ahora bien, en concordancia, con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL, en caso de Criterios diferenciales de emprendimientos y empresas de mujeres, así, como para los criterios diferenciales de Mipymes, estará regulado de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18.

6.2.4. FACTORES TECNICOS PONDERABLES

El oferente mediante documento independiente firmado por el representante legal, indicara el ofrecimiento de los siguientes factores de acuerdo a los siguientes criterios con el fin de ser acreedor a los puntajes discriminados a continuación:

PONDERACIÓN TÉCNICA

CRITERIO	LUGAR OCUPADO	PUNTAJE
IPS que oferte el mayor número de especialistas en retina	Primer Lugar	100
	Segundo Lugar	50
IPS que oferte el menor tiempo de cirugía programada y demás procedimientos quirúrgicos	Primer Lugar	100
	Segundo Lugar	50

Nota: La sumatoria del máximo puntaje a obtener por los dos criterios técnicos corresponde a 200 puntos y la evaluación ley 816 de 2003.

EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional"

OFERENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS QUE ACREDITEN RECIPROCIDAD

CALIFICACIÓN ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS - CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL" (CUANDO APLIQUE)

Dando aplicación a la ley 816 de 2003 y los artículos 2.2.1.2.4.1.3 "Existencia de trato nacional" y 2.2.1.2.4.2.1. "Incentivos en la contratación pública" del Decreto 1082 de 2015, y al Decreto 680 de 2021, y con el fin de establecer el apoyo a los proponentes **NACIONALES y EXTRANJEROS**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual "Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se otorgarán los siguientes puntajes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

I. Son BIENES NACIONALES los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Para el RPBN son bienes nacionales:

a. Aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano;
b. Los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y,
c. Bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial.

La verificación del RPBN se hará con las partidas arancelarias que se encuentra en la ficha técnica. Se entenderá como bienes la definición contenida en el Decreto 2680 de 2009.

El proponente deberá aportar copia del Registro de Productores de Bienes Nacionales expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para acreditar que sus bienes son de origen nacional.

II. Son SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por:

a) una persona natural colombiana o por un residente en Colombia,
b) por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana
h) por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional.

Usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en la Ley.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS Solo aplica para los extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. La incorporación de bienes es realizada mediante la incorporación de componente colombiano en bienes extranjeros. La incorporación de servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos. Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión. La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. IV. Son BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL: a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; b. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y, c. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–. Cuando la reciprocidad no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, se deberá presentar, para acreditar la reciprocidad, una certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. (Art. 2.2.1.2.4.1.3. Decreto 1082/2015 y el Decreto 680 de 2021). La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición. Con fundamento en los anteriores conceptos y de conformidad con lo descrito en el Decreto 680 de 2021, para el presente proceso de selección nos encontramos frente a la contratación de una prestación de servicios, a la cual se le realizó el respectivo análisis técnico con el fin de identificar bienes de mayor relevancia para el desarrollo del servicio, no encentrándose por el objeto del contrato y sus especificación técnicas, aplicación a dicha situación, por lo que se establece que se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional, a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes deberá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla: **A los SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL:O SERVICIOS EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL: El :20% de** la suma de los puntajes que pueden otorgarse por ponderación técnica y económica para oferentes nacionales de bienes y/o servicios de origen 100% nacional, así como, oferentes de bienes y/o servicios provenientes de estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales y oferentes de bienes y/o servicios extranjeros que acrediten reciprocidad. El puntaje aquí señalado, se aplicará cuando se cumpla con alguna de estas condiciones:

A. A los bienes y/o servicios de origen 100% nacional.
B. Oferentes de bienes y/o servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos vigentes, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.
C. A los bienes y/o servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trató nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.

D. A los bienes y/o servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio. Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional el proponente deberá bajo la gravedad de juramento diligenciar y firmar por el representante legal, el formato que se incluirá en el pliego de condiciones

NOTA 1: La entidad asignará el mismo puntaje del 20% adicional, por promoción de servicios nacionales o con trato nacional **al proponente plural**, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes deberá vincularlos para dar por cumplido este requisito.

2) A la **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS El 10% de la suma de los puntajes** que pueden otorgarse por ponderación técnica y económica, para oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional).

Este será el puntaje final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

Las ofertas de servicios extranjeros que incorporen componente 100% nacional colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos., el cual deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato,

La entidad asignará dicho porcentaje del 10% a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato de al menos el 40% del personal calificado de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato (Incorporación de Servicios Nacionales) en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el anexo no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato Incorporación de Servicios Nacionales únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano.

NOTA 1: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas y asignación de puntaje, los Anexo correspondientes y/o la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se presentarán con la oferta y no serán susceptibles de requerimiento por parte del Ministerio de Defensa Nacional.

6.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

EVALUACIÓN ECONÓMICA

El comité económico evaluador verificara que los precios ofertados en la plataforma de SECOP II no superen el valor de referencia fijado por la entidad.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

Se efectuará una evaluación y verificación económica a las ofertas presentadas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

6.3.1.1. ESTADO SITUACION FINACIERA Y ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL:

a) ESTADO SITUACIÓN FINANCIERA Y ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL: Estado situación financiera y estado de resultado integral a fecha 31 de diciembre de **2020, 2021 y 2022;** debidamente firmados por el representante legal y Contador público bajo cuya responsabilidad se hubieren elaborado, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

b) LOS ESTADOS FINANCIEROS Para las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecido sucursal en Colombia, se requerirán los estados financieros (estado situación financiera y estado de resultado integral) correspondiente a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad.

NOTA: Las personas señaladas en el inciso anterior que hayan sido constituidas a partir del 1º de enero del año 2015, deberán presentar el balance de constitución.

Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas, Dictamen y certificación a los estados financieros.

El estado situación financiera debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo y otros activos; los pasivos en: pasivos corrientes y a largo plazo; y, el patrimonio, en las cuentas que lo conforman.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar sus estados financieros firmados por el representante legal y contador público colombiano, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción simple al Español, expresados a la moneda colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión).

Las disposiciones, de este proyecto de pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Los estados financieros deben estar acompañados de la copia de la tarjeta profesional del contador y/o revisor fiscal, contador independiente, así como la certificación de **antecedentes disciplinarios** expedida por la **Junta Central de Contadores**, si aquellos son de nacionalidad colombiana, la cual no debe ser mayor de **tres (3) meses** de la fecha de presentación de la fecha de cierre del Proceso de Selección Abreviada.

Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, **quien certifica los estados financieros, no puede dictaminar los mismos.**

En concordancia con lo referido en el inciso anterior, los estados financieros deben ser dictaminados por el revisor fiscal; si el ente no se encuentra obligado a tener revisor fiscal, serán dictaminados por un contador público independiente. Circular externa 030 junio 1998 J.C.C.

Cuando **LA CENAC REGIONAL ARMENIA**, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del **CENAC REGIONAL ARMENIA,** puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sean aplicables en el país de domicilio de la empresa extranjera, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar, bajo la gravedad de juramento. En su defecto, deberá contratar una auditoría externa que certifique la razonabilidad de los estados financieros presentados.
El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, así:

- Dictamen Limpio: Se acepta
- Dictamen con salvedades, que no tengan relación directa o incidencia respecto de la propuesta presentada, el CENAC ARMENIA la aceptará. En cualquier otro tipo de salvedades, se rechazará.
- Dictamen negativo: No será aceptado y generará rechazo de la propuesta.
- Abstención de dictamen: No será aceptado y generará rechazo de la propuesta

NOTA de conformidad al artículo 5 del Decreto 579 de 2021la entidad para efectos de la evaluación financiera y económica requiere que el proponente allegue los estados financieros de la vigencia 2020, 2021 Y 2022 adjutando certificado del mejor año fiscal de los tres, para el caso de las empresas que han cargado los estados financieros ante el ministerio de salud, dando cumplimiento a la norma anterior citada, así mismo, el comité evaluador tomara el año en el que mejor resultados financieros obtuvo para ser evaluado.

6.3.1.2. FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL del contador y/o revisor fiscal que firme los estados financieros y/o los certifique según sea el caso; certificados de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores, el cual no debe ser mayor de 90 días de la fecha de presentación de la oferta.

6.3.1.3. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO: Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta copia del RUT (Registro Único Tributario, expedido por la DIAN).

6.3.1.4. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS expedidos por la Junta Central de Contadores, el cual no debe ser mayor de 90 días de la fecha de presentación de la oferta del contador y/o revisor fiscal que firme los estados financieros y/o los certifique según sea el caso

6.3.1.5. CERTIFICACIÓN BANCARIA: El oferente debe presentar un certificado expedido por entidad financiera dentro de un lapso inferior a treinta (30) días calendario, en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL ARMENIA efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, este deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al MDN –EJERCITO NACIONAL –CENAC REGIONAL ARMENIA, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

6.3.1.6. DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN PARA EL SIIF

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cedula, NIT, pasaporte, cedula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- Cedula de ciudadanía del representante legal.
- Para lo anterior se debe diligenciar el Formulario "Datos básicos beneficiario Cuenta".

- En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.
- Para efectos de la evaluación económica se consideran propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y económico.

6.3.1.7. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN, el proponente, sea persona natural o jurídica Responsable del IVA Régimen Común, deberá presentar actualizada la correspondiente Resolución de Facturación expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

6.3.1.8. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe cargar en la página del SECOP II la propuesta económica
Para lo cual debe diligenciar dos ofertas así:

A. La oferta Económica el cual será el valor del contrato por el valor total del presupuesto total asignado según el grupo o grupos a los cuales se va a presentar

B. Propuesta económica a precios unitarios los cuales deben coincidir, de acuerdo al Formulario Propuesta económica a precios unitarios según el grupo o grupos a los cuales se va a presentar, en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones, la cual será objeto de evaluación económica. El proponente debe diligenciar la plantilla y subirla adjunto a la propuesta en la página del SECOP II la propuesta económica a precios unitarios.

6.3.2. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF)

INDICADORES FINANCIEROS HABILITANTES(Decreto 1082 de 2015)		
CAPACIDAD FINANCIERA (CF)	PORCENTAJE	CALCULO
A. INDICADOR DE LIQUIDEZ	**> 2,5**	ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIETE
B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	**< 49%**	PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL
C. CAPITAL DE TRABAJO	**> 50% VTPA**	ACTIVO CORRIENTE-PASIVO CORRIENTE
D. RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	**> 1.5**	UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS FINANCIEROS
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	PORCENTAJE	CALCULO
A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	**> 0,26**	UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO
B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	**> 0,11**	UTILIDAD OPERACIONAL/ACTIVO TOTAL

DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

Si se presenta alguna información o documentación que el proponente considere que es confidencial o privada, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencial de la misma, y que se cite la norma en que se apoya dicha confidencialidad, y se entregue en sobre separado indicando resaltado **"Documento confidencial".**

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia lo establecido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE según la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación G-MOAB-01, numeral III parágrafo 3 de la página 5.

6.4. EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Únicamente se calificarán las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia y financiero.

Para el efecto se tomará la información consignada en la "propuesta económica a precios unitarios".

Una vez realizada la revisión y corrección aritmética se continuará con la calificación económica así:

A la oferta elegible que presente la menor sumatoria de valores unitarios se le asignará el mayor puntaje, es decir 400 puntos, para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula.
Puntaje Precio = (M * 400 / V)

Dónde:

M= Oferta Menor sumatoria valores unitarios, con dos (2) decimales
V = sumatoria valores unitarios Ofrecidos a Evaluar, con dos (2) decimales
El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precios es de 400 puntos.

Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el Formulario "propuesta Económica a precios unitarios". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el CENAC REGIONAL ARMENIA realizará las correcciones necesarias con dos (2) decimales. En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL ARMENIA podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en el formulario de la propuesta económica. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial del proceso establecido en "Datos del proceso".

METODO: MENOR VALOR
Para la aplicación de este método el M.D.N.-DIRECCION DE SANIDAD-CENAC REGIONAL ARMENIA, procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

El valor total de la Propuesta se presentará el en la Propuesta Económica a precios unitarios y estará conformado por la sumatoria de los ítems que conforman la oferta; los ítems no podrán superar el **PRECIO y/o TARIFAS TECHO COTIZADO** por ITEM del Estudio Previo y el Análisis de Sector.

Solamente se efectuará evaluación económica (PRECIO y TARIFA) de las propuestas hábiles, en observancia de lo previsto en el pliego de condiciones.

Se tomará como base los PRECIOS y TARIFAS TECHO los cuales tendrán una asignación de (400 puntos), a la menor oferta presentada por cada grupo de la sumatoria de valores unitarios de dicha oferta evaluada. Se evaluará cada oferta con la siguiente formula:

$$\frac{\text{OFERTA MAS ECONOMICA}}{\text{OFERTA PRESENTADA}} \times 400 = \text{PONDERACIÓN}$$

Debe cotizar todos los ítems del Grupo al que se presente el Oferente. No se admite propuesta parcial y la falta de alguno de los ítems se entenderá como ofrecimiento incompleto, configurándose ***causal de rechazo*** de la oferta.

De igual manera, en caso que Dirección de Sanidad Ejército –CENAC REGIONAL ARMENIA determine que los precios y/o tarifas presentadas son considerados como artificialmente bajos, se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y/o tarifa y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

Nota. El CENAC- ARMENIA, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos para el pliego de condiciones del presente proceso, seleccionara el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los

fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, como criterio de evaluación el precio.

Para efectos de la evaluación económica se consideraran propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y de capacidad financiera.

Las ofertas que superen el valor total establecido en el presupuesto oficial asignado a este proceso de selección o aquellas que no coticen la totalidad de los requerimientos, no serán habilitadas económicamente.

7 CRITERIOS DE DESEMPATE

CRITERIOS DE DESEMPATE DE ACUERDO A LA LEY 2069 DE 2020 – DECRET0 1860 DE 2021

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas, cuando presenten un número idéntico en la calificación total de las mismas con un número entero y dos (2) decimales.

De conformidad con el artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

La Central Administrativa y Contable Regional Armenia , adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones y haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación, en caso de empate se aplicará lo dispuesto en el artículo 35 Factores de desempate de la ley 2069 de 2020 que señala:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.

Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando

los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de

juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de

las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:

i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,
iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración
iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán

ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para

lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyosntegrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

METODO ALEATORIO

De persistir el empate, los oferentes sacaran aleatoriamente una balota numerada y este será su número de identificación en el procedimiento de desempate, en el caso que algún oferente no asista al sorteo EL COMPETENTE CONTRACTUAL realizara este procedimiento en su lugar dando fe pública los asistentes al sorteo. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa de tela y los oferentes o EL COMPETENTE CONTRACTUAL si es del caso, en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerara como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa de tela que será la seleccionada.

Nota: Este procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario hasta seleccionar un ganador. En cualquier caso los factores de desempate contenidos en los numerales 1 y 2 se aplicaran de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia

tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate si fueren bienes o servicios nacionales colombianos

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.
PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NOTAS GENERALES A LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

1) La omisión de la información y/o documentación requerida para acreditar la condición que el proponente pretenda hacer valer no será objeto de requerimiento ni podrá se subsanada por ser criterio de desempate y factor de escogencia de las ofertas. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

2) Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

3)Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

4)Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

5)En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Por ofertas hábiles, entiéndase, como aquellas ofertas que han cumplido en su totalidad con los requisitos jurídicos, financieros, económicos, de experiencia y técnicos exigidos en el pliego de condiciones.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje final obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente

Todos los REQUISITOS HABILITANTES que son condiciones de CAPACIDAD JURÍDICA, CAPACIDAD TÉCNICA, CONDICIONES DE EXPERIENCIA, CAPACIDAD FINANCIERA y de ORGANIZACIÓN que se relacionaron en el presente estudio, deberán ser cumplidos por los proponentes so pena del rechazo de la oferta.

Se establecen requisitos mínimos exigidos a los proponentes para la ejecución del objeto que se pretende contratar y posteriormente se hará la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el presente pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato y la cuantía del mismo, así como las normas especiales que regulan el objeto que se pretende contratar, el establece unos requisitos mínimos habilitantes que cada uno de los proponentes debe cumplir y adicionalmente exige unas condiciones de calidad adicionales a las exigencias técnicas requeridas a las cuales les asignara un puntaje.

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica más el puntaje técnico por protección a la industria nacional o componente Nacional. Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente. La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes. Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

Se calificará con el siguiente puntaje:

CRITERIOS DE VERIFIACIÓN	
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
CRITERIOS DE PONDERACIÓN	
FACTOR ECONÓMICO	MAX. 400 PUNTOS
FACTOR TECNICO – OPCIONAL	200 PUNTOS
PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/03)	20% ∑ ponderación económica + ponderación técnica) OFERENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS QUE ACREDITEN RECIPROCIDAD
	10% ∑ ponderación económica + ponderación técnica) OFERENTES EXTRANJEROS (PREVIA ACREDITACIÓN).
PUNTAJE ADICIONAL DECRETO 1860 DE 2021	
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto.1860 DE 2021) Tratándose de proponentes plurales, este puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el 1860 DE 2021) y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.	0.25%
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones. PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal	0.25%

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que habiendo presentado una propuesta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad

Lo anterior en concordancia con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.9. DECRETO 680 DE 2021 Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo de la Ley 816 de 2003 al

proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÒMICO DEL CONTRATATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual que sobre este aspecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación **M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente**, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció, para lo cual presentamos a manera de ejemplo unos modelos de matrices diligenciadas para ilustración:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoracion del riesgo	Categoría	¿A quien se asigna?	Tratamiento/Controloes a ser implemantados	Impacto despues del tratamiento				¿Afecta la Ejecucion del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revision	
													Probabilidad	Impacto	Valoracion del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
RIESGOS JURIDICOS																						
1	General	Interno	Planeación	Operacional	No presentación de ofertas	No satifaccion de la necesidad de la entidad, retraso en la prestación del servicio a los usuarios	1	1	2	riesgo bajo	Entidad	Análisis del sector y condiciones objetivas para los posibles oferentes	2	3	2	Riesgo Medio	si	Planes	Estructuración	Adjudicación del contrato	Estructuración y tiempo de observaciones	Inicio del proceso contracttua
3	General	externo	Contratación	Operacional	No se presentan las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o su presentación es tardía	retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, no satisfacción oportuna de la necesidad	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	. Iniciar reclamo de garantías por cumplimiento del contrato y calidad	1	2	3	riesgo bajo	NO	Ordenador de gasto CENAC	Termino para firma del contrato	vigencia de seriedad	Seguimiento a proceso de reclamo de garantia de seriedad y/o	Posterior a la adjudicacion
4	General	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato	No presatcion del servicio oportuno, lo cual ocasionaría acciones de tutela en contra de la entidad	2	3	5	riesgo medio	Contratista	Adjudicación del contrato a proponente en segundo menor valor o declaratoria desierto el proceso si no hay mas proponentes. Hacer efectiva póliza de seriedad de la oferta en caso de haberse solicitado	1	2	3	riesgo bajo	NO	Ordenador de gasto CENAC	termino para la firma del contrato	vigencia garantia de seriedad	Seguimiento a proceso de reclarmo de garantia de seriedad y/o revision adjudicacion segundo	Posterior a la adjudicacion
RIESGOS TECNICOS																						

1	General	Interno	Ejecución	Operacional	DEFICIENTE ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS	AFECTACIÓN ATENCION USUARIOS E INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES CONTRACTUALES	3	4	7	Alto	100% Contratista	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1	1	2	Riesgo bajo	SI	Gerente de Proyecto	Fecha de entrega de los servicios	Con la suscripción acta de	Informes de supervisión	Mensuales
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	PARTICIPACIÓN DE OFERENTES SIN REUNIR LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE HABILITACIÓN EN SALUD.	PARÁLISIS O TERMINACIÓN UNILATERAL EN EL PROCESO PRECONTRACTUAL Y EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	2	4	6	Alto	Contratista	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE DE LAS NORMAS TECNICAS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA SUPERVISION DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES	1	1	2	Riesgo bajo	SI	GERENTE DE PROYECTO	Cronograma Precontractual	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE	Informes de supervisión	Mensuales
3	General	Interno	Ejecución	Operacionales	EMPLEO DE PRÁCTICAS Y REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS NO SEGUROS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES.	DISMINUCIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS PACIENTES	2	5	7	ALTO	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISORY CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	1	1	2	Bajo	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE	INFORMES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE PAGOS	MENSUALES /
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	LA NO PREVISIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES, TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DE SU PATOLOGÍA, LA PREPARACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS MÉDICOS TRATANTES, LOS EQUIPOS E INSUMOS UTILIZADOS Y DEMÁS ASPECTOS QUE IMPIDAN LA ATENCIÓN OPORTUNA Y DE CALIDAD A LOS USUARIOS EN LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO.	INCUMPLIMIENTO O PARALISIS DEL CONTRATO	2	4	6	Alto	Contratista	SEGUIMIENO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISORY CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	1	1	2	Riesgo Bajo	si	SUPERVISOR DEL CONTRATO	FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	INFORMES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE PAGOS	MENSUALES

5	General	Interno	Ejecución	Operacional	DETERIORO DE LA SALUD DE LOS USUARIOS AFILIADOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE HACE SE UTILICEN RECURSOS ADICIONALES PARA EL TRATAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LA SALUD POR FALLAS EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESDE SU INICIO HASTA SU FINALIZACIÓN. AUMENTO DE DEMANDAS DE LOS USUARIOS POR LA MODALIDAD DE TUTELAS POR SERVICIOS QUE NO SE PRESTAN ADECUADAMENTE.	INCUMPLIMIENTO O PARALISIS DEL CONTRATO	2	5	7	Alto	Contratista	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	1	1	2	Riesgo bajo	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	INFORMES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE PAGOS	MENSUALES	
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	QUE NO SE CUENTE CON LA PERMANENCIA DE LOS ESPECIALISTAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DEMORAS EN EL TRATAMIENTO OPORTUNO DE LOS PACIENTES	2	5	7	Alto	Contratista	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	1	1	2	Riesgo bajo	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE	INFORMES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE PAGOS	MENSUALES	
RIESGOS FINANCIEROS																							
1	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	El servicio no cumple con las exigencias y calidades técnicas requeridas. No se justifica adecuadamente el precio artificialmente bajo.	3	5	8	riesgo extremo	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios ofertados son artificialmente bajos y de ser asi, requerir al proponente para que explique y demuestre porque oferto y sostendrá dichos precios	2	4	6	Riesgo alto	SI	Comité evaluador	Comité evaluador	termino de evaluación de las propuestas	termino de adjudicación	revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
2	General	Interno	Contratación	Económico	sobrecostos en servicios	los servicios objeto del futuro contrato no se encuentran acordes a los precios del mercado	2	2	4	riesgo bajo	contratista	realizar un análisis de mercado que permita determinar que los servicios se encuentran de acuerdo con los	1	2	3	riesgo bajo	NO	Comité estructurador/Comité	según plazo de ejecución del contrato	según plazo de	Estudio previo/	previo a la adjudicación	

												precios del mercado										
3	General	Interno	Ejecución	Económico	incumplimiento de los plazos de pago	incumplir el plazo de pago del valor del contrato al contratista, impidiendo la liquidez para el cumplimento de las obligaciones derivadas del contrato	1	1	2	riesgo bajo	Entidad	Dar cumplimiento al procedimiento de la cadena presupuestal	1	1	2	riesgo bajo	SI	Tesorería	ver forma de pago	ver forma de pago	Documentos soportes para pago	Previo recibo a satisfacción parcial
4	General	Interno	Ejecución	Económico	financieros de mercado	se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros	2	2	4	riesgo bajo	contratista	realizar un análisis de mercado que permita determinar que los servicios se encuentran de acuerdo con los precios del mercado	1	2	3	riesgo bajo	NO	Comité estructurador/Comité evaluador	según plazo de ejecución del contrato	según plazo de ejecución del contrato	Estudio previo/ evaluación de las ofertas	previo a la adjudicación
5	General	Externo	Selección y Ejecución	Económico	Error de la proyección de la propuesta económica por parte del proponente que conlleven a perdidas o baja ejecución del contrato	Trae consigo consecuencias de perdidas económicas para el contratista	3	3	6	Riesgo alto	contratista	El supervisor del contrato debe de monitorear la ejecución del contrato. Que no conlleve a un desequilibrio económico	1	2	3	Riesgo bajo	SI	Supervisor del contrato	Perfeccionamiento del contrato	Con la suscripción de la	Con la expedición por rate del supervisor del contrato de los	Mensuales como indique el

9. GARANTÍAS (MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO)

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, así mismo por el tiempo de las prórrogas si las hubiese
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, así mismo por el tiempo de las prórrogas si las hubiese
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cuya vigencia cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, plazo que se contara a partir del perfeccionamiento del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente al 200 SMLMV, la cual deberá estar vigente por el plazo de ejecución del contrato.

NOTA: El oferente adjudicatario deberá constituir la garantía de responsabilidad civil extracontractual, en donde se evidencie claramente que la entidad asegurada es el MDN – DIGSAN – CENACARM con NIT. 901.540.882-4

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare.

Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONALCENAC REGIONAL ARMENIA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL ARMENIA El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato .

DE LA INDEMNIDAD

En el contrato resultante del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de tercero s que tenga como causa las actuaciones del contratista.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6345 de 2012 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizaran los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL – CENAC ARMENIA estipule disposición en contrario.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC ARMENIA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18. Del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-DIRECIÓN DE SANIDAD- Central Administrativa y Contable Regional Armenia, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y/o garantía bancaría.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones: 1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima. 2. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este. 3. El uso indebido o inadecuado preventivo a que esté obligada la entidad contratante. 4. El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios que el CONTRATISTA se compromete a prestar en ejecución del contrato al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENACARM, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

NOTA teniendo en cuenta que si bien es cierto el presente contrato que se pretende suscribir hace referencia a un contrato de obra este no hace alusión a obras nuevas, por tanto se analizan las garantías de acuerdo a la guía de Colombia Compra Eficiente.

10. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

10.1. TIPO DE CONTRATO

Contrato de Prestación de Servicios

10.2. OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD N° SASS-127-DISANEJC/CENACARMENIA-2024 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA AMBULATORIA, URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DE OFTALMOLOGÍA QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUE LO REQUIERAN E INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM DEL ESM BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES, ESM BASMA EN PEREIRA, ESM BIAYA EN MANIZALES Y ESM BIVEN EN CARTAGO"

10.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el 30 de octubre de 2024 y/o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra.

Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal y la acreditación de los aportes parafiscales y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 .

Nota: La suscripción y el perfeccionamiento del contrato, hacen referencia al acuerdo de voluntades al que llegan las partes respecto a las obligaciones y a la remuneración de las mismas, el cual se eleva por escrito. Por su parte, la legalización del contrato es un término que no contempla la normativa del Sistema de Compra Pública y que en la práctica se utiliza para referirse a todos los requisitos que deben cumplir las partes del contrato antes de iniciar su ejecución. La normativa del Sistema de Compra Pública contempla que para la ejecución de los contratos deben cumplirse los siguientes requisitos: (i) La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera; (ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa.

10.4. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO Y EJECUCION

La prestación de los servicios se realizara en las instalaciones del o de los oferentes seleccionados

GRUPO	LUGAR DE PRESTACION
GRUPO 1	LA PRESTACION DEL SERVICIO SERA EN LAS INSTACIONES DEL OFERENTE EN LA CIUDAD DE ARMENIA
GRUPO 2	LA PRESTACION DEL SERVICIO SERA EN LAS INSTACIONES DEL OFERENTE EN LA CIUDAD DE PEREIRA
GRUPO 3	LA PRESTACION DEL SERVICIO SERA EN LAS INSTACIONES DEL OFERENTE EN LA CIUDAD DE MANIZALES
GRUPO 4	LA PRESTACION DEL SERVICIO SERA EN LAS INSTACIONES DEL OFERENTE EN LA CIUDAD DE CARTAGO

10.5. VALOR DEL CONTRATO:

Será determinado en el acta de adjudicación, de conformidad con el presupuesto destinado así:

GRUPO	UNIDAD	VALOR
1	ESM BAS08 Y SUS SATELITES	$ 95.000.000,00
2	ESM BASAM	$ 70.000.000,00
3	ESM BIAYA	$ 100.000.000,00
4	ESM BIVEN	$ 60.000.000,00
TOTAL		$ 325.000.000,00

10.6. FORMA DE PAGO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL– CENAC REGIONAL ARMENIA se obliga para con el CONTRATISTA a realizar pagos parciales del valor del contrato, al recibido a satisfacción parcial del objeto contractual, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Los pagos se deben realizar previa facturación de los servicios prestados, esta se debe acompañar del informe de AUDITORÍA por parte de la empresa auditora AUDITOOL, recibido a conformidad del supervisor del contrato, con el fin de que sean realizadas las respectivas tramites de pago, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR Y LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE, pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato previa facturación y suscripción de las actas de recibo y visto bueno del supervisor del contrato, de acuerdo a las facturas las cuales se cancelarán dentro de los Treinta (30) días calendario siguientes a su expedición, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC", y a la ubicación de los dineros por parte del Tesoro Nacional, contra las prestaciones del servicio requeridas por

parte del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR y demás trámites administrativos a que haya lugar.

EL CONTRATISTA elaborará Factura por paciente original y dos (2) copias, las cuales presentará en las instalaciones de la firma auditora Militar **(AUDITOOL Ubicado en Avenida Centenario Carrera 6 # 2-56 Oficina 502 Edificio Centro Medico Empresarial)** autorizada por la DISAN, antes del 20 de cada mes los primeros cinco (05) días del mes siguiente a la prestación del servicio; la facturación no radicada oportunamente en el término establecido será radicada en el mes siguiente. Para efectos de la facturación de los servicios se deben tener en cuenta los siguientes requisitos contemplados en el anexo 5 de la Resolución 3047 de 2008:

- **Factura consolidada de la prestación de servicios** que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan.

- **RIPS** generados por la prestación de servicios de la salud los cuales deben coincidir en estructura como lo indica la resolución 3374 de 2000. El contratista se obliga a entregar los RIPS de tal forma que los valores reportados en la factura sean concordantes con los valores de los archivos planos de consulta (AC), medicamentos (AM), procedimientos (AP) y otros servicios (AT), de los RIPS. (medio magnético)

- **Autorización original** expedida por el Establecimiento de Sanidad Militar

- **Resumen de atención o epicrisi**s: Resumen de la historia clínica del paciente que ha recibido servicios de urgencia, hospitalización y/o cirugía y que debe cumplir con los requerimientos establecidos en las Resoluciones 1995 de 1999 y 3374 de 2000, o las normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen.

 - Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico (si aplica)
 - Descripción quirúrgica (si aplica). Puede estar incluido en la epicrisis
 - Confirmación de prestación efectiva del servicio por parte del usuario, con su firma y/o huella digital (o de quien lo represente)
 - Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario.
 - Planilla de pago de parafiscales del periodo correspondiente

AUDITORIA DE CUENTAS El proceso de radicación de cuentas se llevará a cabo por la Auditoria contratada para tal fin por la Dirección General de Sanidad Militar **(AUDITOOL ubicado en Avenida Centenario Carrera 6 # 2-56 Oficina 502 Edificio Centro Medico Empresarial).**. El proceso de revisión y auditoría a la facturación se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en el presente proceso de selección. El Auditor designado para el efecto realizará la auditoria Clínica y Administrativa de todos los servicios prestados con su respectiva facturación y soportes correspondientes.

GLOSAS TOTALES O PARCIALES: En caso de presentarse glosas parciales, estas deberán ser respondidas dentro de los veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las parciales notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las glosas, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato.

DESCUENTOS El oferente deberá especificar los descuentos financieros que otorgará a la DIRECCÍÓN DE SANIDAD DE EJERCITO-ESM, si a ello hay lugar.

ACTAS DE GLOSAS: EL ACTA DEBE RESUMIR LA INFORMACION DEL CONTRATO QUE PERMITA CLARAMENTE SU IDENTIFICACION Y NATURALEZA.

Se debe incluir en la correspondiente acta la información que identifique claramente los siguientes datos: encabezamiento, el número de registro del documento, lugar y fecha, número del contrato, quienes intervienen, asunto.
Antecedentes del contrato: Fecha de iniciación del contrato, valor del contrato, anotaciones adicionales como contratos adicionales, etc., fecha de iniciación, fecha de terminación, plazo en días, estado financiero del contrato.

MANEJO DE GLOSAS PARCIALES: Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte de La empresa AUDITORA, dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al oferente. Una vez el oferente reciba la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en el decreto 4747de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Resolución 416 de 2009 o las normas que lo modifiquen para lo cual el Establecimiento de Sanidad Militar, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el oferente solicitará una conciliación.
En el caso de que la glosa sea atribuible a omisiones por parte del contratista y su aclaración no sea posible hacerse inmediatamente, una vez sea aclarada por el contratista, será entregada la respuesta al Establecimiento de Sanidad Militar, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación inicial de la factura

NOTA 1: en caso de cambio de la forma de radicación de las facturas en la empresa auditora el supervisor comunicara de forma oportuna los lineamientos a seguir.
NOTA 2: El contratista deberá entregar los RIPS, en medio magnético en los puntos radicadores de la firma **(AUDITOOL ubicado en Avenida Centenario Carrera 6 # 2-56 Oficina 502 Edificio Centro Medico Empresarial)**, para realizar el procedimiento de diligenciamiento, validación y entrega de los RIPS a Bioestadística DISAN
NOTA 3: EL Nit para la facturación será 901540882-4 ESM Batallón de ASPC No. 8 "Cacique Calarcá".
NOTA 4: EL contratista se obliga a entregar las facturas correspondientes al mes de octubre hasta el día 5 del siguiente mes en la firma auditora, toda vez que los cinco días siguientes de ejecución del contrato serán utilizados para los trámites administrativos a que se diera lugar para los temas de reducción del contrato, adición o sustitución y de esta forma contar con el tiempo y la información requerida para realizar dichas actividades.
NOTA 5: Se deberá dar observancia a lo referente a la factura electrónica - SECOPII - el contratista se obliga para efectos de Recepción de facturas electrónicas, en caso tener responsabilidad 52.

Es responsabilidad de la entidad realizar el cargue de la facturación electrónica en la plataforma Olimpia (SIIF Nación), para su posterior aprobación y tramites de pago. Para cargar la facturación debe enviar mensaje al correo electrónico establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, diligenciando en el asunto o en la sección la factura NOTAS, lo siguiente: 15-01-11-085; Numero Contrato; correo del supervisor, y adjuntar la factura electrónica en archivo Zip que contenga documento PDF y XML.

OBSERVACIÓN: SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR CON EL FIN QUE LA ENTIDAD RECIBA ADECUADAMENTE LAS FACTURAS, EN CASO CONTRARIO PUEDE SER MOTIVO DE RECHAZO Y GENERAR RETRASOS EN LA EJECUCIÓN.

10.7. VIGENCIA DEL CONTRATO. (DURACIÓN)

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro (04) meses después de vencido el plazo de ejecución.

10.8. MONEDA DEL CONTRATO

Los servicios contratados se pagarán en pesos colombianos. Es de aclarar que el proponente, posible contratista, asume el riesgo cambiario, desde el momento de la presentación de la oferta hasta la liquidación del contrato, toda vez que la oferta debe ser presentada en Pesos colombianos

10.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES TÉCNICAS GENERALES PARA LOS GRUPOS

- El contratista se obliga a entregar los RIPS generados por la prestación de servicios de la salud los cuales deben coincidir en estructura como lo indica la Resolución 1531 de 2014, Por la cual se modifica la Resolución 3374 de 2000 en cuanto al mecanismo de transferencia de datos del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS y su ámbito de aplicación. El contratista se obliga a entregar los RIPS de tal forma que los valores reportados en la factura sean concordantes con los valores de los archivos planos de consulta (AC), medicamentos (AM), procedimientos (AP) y otros servicios (AT), de los RIPS.

- Oportunidad En La Prestación De Los Servicios: Las actividades o intervenciones en salud establecidos en los requisitos técnicos se deben prestar bajo las condiciones de oportunidad fijadas en la Resolución 1552 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

- SIVIGILA: El oferente es responsable de notificar aquellos eventos de reporte obligatorio definidos en los modelos y protocolos de vigilancia, dentro de los términos de estructura de datos, responsabilidad, clasificación, periodicidad y destino, señalados en los mismos y observando los estándares de calidad, veracidad y oportunidad de la información notificada de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3518 de 2006, por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública.

- Pagos Por Parte Del Usuario: Para los usuarios de SSFM, El oferente debe prestar la atención, sin condicionarla a la provisión por parte del usuario del suministro de diseño o firma de documentos en blanco o pagos por cualquier índole relacionada con la prestación del servicio.

- Tratamiento De La Información: El oferente es responsable del cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspecto relacionados con el tratamiento de información que le sea aplicable en el marco de las Leyes Estatutarias 1581 de 2012 y las demás que la adicionen o modifiquen.

- Autorización De La Atención: La IPS prestará los servicios contratados y/o pactados, una vez se genere la autorización por parte del establecimiento de sanidad militar responsable del control de dichos contratos.

- Aportes Al SGSS: El oferente debe acreditar el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos laborales) y los parafiscales, de acuerdo con los porcentajes fijados por las normas respectivas en cumplimiento de artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el Decreto 4982 de 2007, Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y Ley 1562 de 2012. Para tal fin debe allegar certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal y revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.

- El CONTRATISTA deberá tener estructurado el Sistema de Referencia y Contra referencia y Sistema de Atención al Usuario.

- Los contratistas que prestarán los servicios médicos se obligan a verificar los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad contra la autorización suministrada por el Establecimiento de Sanidad Militar; EVITANDO ASÍ LA SUPLANTACIÓN. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos:

01. Documento de identidad original.
02. Orden de servicio vigente y autorizada por el sistema Salud.Sis expedida por el Establecimiento de Sanidad Militar
03. Copia historia clínica del paciente

- Prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato de acuerdo a lo contemplado en el pliego de condiciones, así mismo, en caso fortuito o fuerza mayor, el oferente informará al supervisor del contrato la novedad ocurrida, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

- El Contratista debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las fuerzas militares

- Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución del contratista, que afecten a usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

- El contratista debe asignar el COORDINADOR del sistema de referencia y contrareferencia anotando nombre, cargo del funcionario, sus teléfonos fijos y celular y correo electrónico para resolver las posibles dificultades administrativas o asistenciales que bien pudieran presentarse en el proceso. Así mismo, el Contratista entregará al inicio de la ejecución del contrato, el directorio de contactos del personal que obrará durante la ejecución del contrato.

- EL oferente se obliga a reportar los cinco primeros días de cada mes, la relación de las facturas radicadas en la firma auditora al supervisor del contrato y se obliga a participar mensualmente de las reuniones pactadas por el supervisor para la realización de seguimiento a la ejecución del contrato.

- Cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Salud y Protección social y las normas generales vigentes en estado de emergencia sanitaria.

- Prestar los servicios durante el tiempo de ejecución del contrato y de acuerdo a la oferta económica presentada. La cual forma parte integral del mismo.

- Si eventualmente, no se tiene la disponibilidad de los servicios contratados por la demanda, el contratista deberá asegurar el servicio que oferte; si es del caso deberá recurrir a otras instituciones de su propia red de servicios para cumplir con la oportunidad establecida, deberá ceñirse a lo regulado por la Superintendencia Nacional de Salud mediante circular 066 de 2010 o normas que la modifiquen evitando practicas inseguras por subcontratación o intermediación. En todo caso garantizando igual o mejores condiciones de calidad, oportunidad y pertinencia a las ofertadas y respondiendo integralmente de la prestación de esos servicios ante la DIRECCÍÓN DE SANIDAD DE EJERCITO-CENAC ARMENIA-ESM.

- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia al Establecimiento de Sanidad Militar y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

- Prestar los servicios objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratado.

- La Calidad del servicio tendrá como sustento los atributos de oportunidad, continuidad, suficiencia e integridad, racionalidad lógica científica, satisfacción del usuario y beneficiario, efectividad, eficiencia, equidad y aceptabilidad.

- En caso de presentarse objeciones transitorias, éstas deberán ser respondidas y tramitadas según los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Establecimiento de Sanidad Militar. Las objeciones se cancelarán en la medida que éstas sean aclaradas o soportadas, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

- En caso de presentarse algún cambio en las condiciones técnicas como modificaciones al portafolios de servicios, que surjan durante la ejecución del contrato, se debe informar por escrito y debidamente justificado al supervisor del contrato, con el fin de realizar los trámites administrativos que correspondan.

- Informar por escrito al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el 70% del valor del contrato

- Aceptar, facilitar y permitir las visitas del Auditor del Establecimiento de Sanidad Militar, para la verificación de todos los registros asistenciales diligenciados dentro de la atención de los usuarios, adicionalmente permitirá también, el acceso a las unidades de análisis que contengan el resultado de los casos de importancia en salud pública y de los incidentes y eventos adversos, así como permitir que el equipo auditor del Establecimiento de Sanidad efectué la revisión de la facturación en sitio de los servicios prestados a nuestros usuarios.

- Las fechas de los soportes de las facturas que sean radicadas en la firma auditoria con cargo al presente contrato, deben corresponder a las fechas que se encuentre entre la fecha de inicio y la fecha de finalización del contrato, so pena de ser devueltas o glosadas por la firma auditoria al pasar soportes con fechas que no correspondan a la vigencia del contrato.

- Los códigos CUPS relacionados en las facturas que sean radicadas en la firma auditora y que estén relacionadas con el presente contrato, deberán contener los códigos CUPS pactados en el contrato.

- Una vez agotado el presupuesto del contrato, el contratista se obliga para con el CONTRATANTE a no continuar prestando los servicios objeto del presente contrato SALVO QUE SE TRATE DE UN CASO DE URGENCIA DEBIDAMENTE JUSTIFICADO, de acuerdo con las disposiciones expedidas por el Ministerio de Salud, o en los casos en que expresamente estén autorizados por el Establecimiento de Sanidad Militar mediante una AUTORIZACIÓN SIN RESPALDO PRESUPUESTAL expedida por la oficina de referencia y contrareferencia del ESM. Las facturas que se generen de dicha prestación por urgencias sin contrato deberán igualmente ser radicadas en la firma auditoria aclarando que no hacen parte del contrato

- La DIRECCÍÓN DE SANIDAD DE EJERCITO-ESM, se reserva el derecho de hacer uso de servicios diferentes a los relacionados en el objeto de la contratación siempre y cuando la condición del usuario lo requiera por tratarse de una urgencia vital, para lo cual la institución debe informar y obtener la respectiva autorización del Establecimiento de Sanidad Militar.

- EL contratista se obliga a entregar la facturación a la firma auditora con los soportes que acrediten la prestación del servicio, los soportes deberán estar debidamente firmados por el paciente y deberán contener la hoja de referencia del Establecimiento de Sanidad Militar, además de todos los soportes que acrediten la atención.

10.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE MDN- DISAN-CENAC ARMENIA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos e invitación pública.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

10.11. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En consideración a lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2, 2.2.1.2.4.1.3 y manual explicativo de expedido por Colombia compra eficiente, se procedió a realizar el análisis de cada uno de los Tratados de Libre Comercio suscritos por Colombia y vigentes al momento de elaborar el presente estudio previo, teniendo en cuenta si la entidad se encuentra cubierta por el tratado, los umbrales aplicables y si la contratación no se encuentra cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción de la siguiente manera:
Al proceso de contratación de la referencia le serán o no aplicables los tratados de Libre Comercio con entidades estatales a nivel Nacional, de conformidad con lo siguiente:

OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA AMBULATORIA, URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DE OFTALMOLOGÍA QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUE LO REQUIERAN E INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM DEL ESM BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES, ESM BASMA EN PEREIRA, ESM BIAYA EN MANIZALES Y ESM BIVEN EN CARTAGO"

Luego de realizar el análisis establecido en la Guía publicada por Colombia Compra Eficiente, para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", se estableció que al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales:

ACUERDO COMERCIAL Y/ O TRATO NACIONAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATCION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	35 Y 14	NO
	MEXICO	SI	SI	35 Y 14	NO
	PERÚ	SI	SI	35 Y 14	NO
CANADA		SI	SI	35 Y 14	NO
CHILE		SI	SI	35 Y 14	NO
COSTA RICA		SI	SI	35 TY 14	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	35 Y 14	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	35 Y 14	SI
MEXICO		SI	SI		NO
COREA		SI	SI	35 Y 14	NO
UNION EUROPEA		SI	SI	35 Y 14	NO
TRIANGULO NORTE	El SALVADOR	SI	SI		SI
	GUATEMALA	SI	SI		SI
	HONDURAS	SI	SI		SI
COMUNIDAD ANDINA	BOLIVIA,	SI	SI	NA	SI
	)R				

La decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la CAN, es aplicable a todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales de Nivel Nacional, independientemente del valor del proceso de selección o contratación. Por lo anterior, la presente contratación se encuentra cobijada por los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio.

Por lo anterior, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de los países con los cuales, Colombia tiene acuerdos internacionales y/o tratados de libre comercio, que cubren el presente proceso de contratación serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por Colombia Compra Eficiente.

teniendo en cuenta la concurrencia de varios Acuerdos comerciales y siguiendo con los plazos determinados en el Manual de Colombia Compra Eficiente se tendrá en cuenta para establecer los plazos lo siguiente : "Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal publica en el SECOP los Documentos del Proceso; adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes; o, cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria."

10.12. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC ARMENIA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y artículos 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, en consecuencia, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

10.13. SUPERVISIÓN.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC – ARMENIA, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios de salud **según Resolución proferida y debidamente notificada** a través de las siguientes personas:

COMITÉ TECNICO ESTRUCTADOR	COMITÉ TECNICO EVALUADOR	SUPERVISOR
MY. PETER JOHANN PINZON RAMIREZ C.C. 13870029 CARGO: Director ESM BAACA CEL: 3206991410 CORREO: peter.pinzon@buzonejercito.mil.co	SV. MARTHA JANNETH QUEMBA BERNAL C.C. 52.765.578 CEL: 3503967532 INTRUMENTADORA QUIRURGICA marthaquemba@hotmail.com:	**GRUPO 1- ESM BAS08** MY. KEIKO ANTONIA FONTALVO RODRIGUEZ C.C. 22517878 CARGO: Jefe Coordinación Medica CEL: 3213174516 CORREO: keiko.fontalvo@buzonejercito.mil.co
	CS. GAVIRIA MARTINEZ JULIANA C.C. 1087557175 CEL: 3152522819 CORREO: julianagaviria08@gmail.com CARGO: Líder bioestadística	**GRUPO 2- ESM BAS08** MY. PETER JOHANN PINZON RAMIREZ C.C. 13870029 CARGO: Director ESM BAACA CEL: 3206991410 CORREO: peter.pinzon@buzonejercito.mil.co
	SV ANA MILENA ANGEL ACEVEDO CC 52785457 CARGO COORDINADORA SALUD OPERACIONAL - LÍDER FARMACEUTICA CEL 320 2350039 CORREO angelinamile3@gmail.com	**GRUPO 3- ESM BIAYA** TE. LEON HERNANDEZ LINA DANIELA C.C. 1115074246 CEL: 3186437406 CORREO: lina.leon@buzonejercito.mil.co CARGO: Subdirectora-Enfermera
	SP. JIMENEZ CAICEDO DIEGO ALONSO C.C. 71362484 CEL: 3113718938 CORREO: Diego.jimenezcai@buzonejercito.mil.co CARGO: subdirector ESMBIVEN	**GRUPO 4- ESM BIVEN** CT. ELIANA MARCELA CONTRERAS PEREZ CC. 1.065.624.615 CARGO: Director ESM y / o quien haga sus veces CEL. 3206801532 CORREO: contrataciones biven2023@gmail.com

De acuerdo a lo estipulado en el Articulo 84 Facultades y deberes de los supervisores y los interventores de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, los cuales tendrán el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENACARM un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN CENACARM con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN CENACARM o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN CENACARM ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "REGIONAL ARMENIA", no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas,

deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, REGIONAL ARMENIA", la información que le requiera. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. A. Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR

1. Revisar los documentos y antecedentes del contrato suscrito, con el propósito de ejercer una vigilancia idónea al objeto del contrato.
2. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual, de las actividades específicas, así como de las obligaciones a cargo del contratista.
3. Realizar los requerimientos pertinentes que conduzcan a la normalización de las condiciones pactadas en el contrato, cuando estas se vean afectadas por retrasos o mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
4. Mantener el control y la coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, a través de la implementación de actividades tales como programación de reuniones con el contratista y las demás que sean pertinentes y necesarias
5. Solicitar al ordenador del gasto la entrega de todos los documentos que hacen parte del proceso que supervisarán, como estudios previos, contrato o aceptación de la oferta, acta de inicio, la certificación donde el contratista informa quien será el responsable de la coordinación del contrato, el responsable de referencia y contrareferencia y del responsable de la oficina de atención al usuario del contratista.
6. Entregar copia de la certificación donde el contratista informa quien será el responsable de la coordinación del contrato, el responsable de referencia y contrareferencia y del responsable de la oficina de atención al usuario del contratista, a la oficina de atención al usuario y a la oficina de auditoría del Establecimiento de Sanidad Militar.
7. Informar por escrito a la oficina de atención al usuario de que proceso es supervisor, entregando número del contrato, nombre del proveedor, valor del contrato, nombre completo del supervisor y número de teléfono.
8. Participar en las reuniones mensuales que se determinen para la realización de la ejecución contractual.
9. Entregar mensualmente el seguimiento a la ejecución del contrato del cual es supervisor en el formato que se establezca para tal fin, previamente concertado con el contratista.
10. Solicitar al área de contratos el usuario de SECOP II, para hacer el respectivo registro en la plataforma.
11. Verificar que en la plataforma SECOP II, se encuentre la documentación de responsabilidad del supervisor
12. El supervisor deberá GARANTIZAR la publicación en SECOP II de los informes de ejecución de los contratos y convenios o documento equivalentes dentro de los 3 días hábiles siguientes a su expedición, siempre que su gestión se haya realizado por la plataforma SECOP II, aquí incluimos, entre otros, los contratos derivados de procesos de selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía, licitación, Decreto 092 de 2017 y contrataciones directas diferentes a las de prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
13. Para ÚNICO Y ÚLTIMO PAGO será obligación del supervisor, verificar que todos los informes han sido publicados en SECOP II.
14. Informar a la oficina de referencia y contrareferencia el estado del contrato, detallando el porcentaje de ejecución, con el fin de que dicha área conozca oportunamente cuando debe dejar de expedir autorizaciones con cargo al contrato.
15. Informar al contratista al inicio del contrato sobre las actividades más relevantes de control, que se llevarán a cabo durante la ejecución del contrato y que permitirá cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas.
16. Informar por escrito al ordenador del gasto de manera oportuna cualquier circunstancia que pueda acarrear el incumplimiento a la ejecución del contrato, con el fin de adoptar las acciones que correspondan.
17. Verificar con el área contable que los sean realizados los pagos relacionados a los informes de supervisión entregados el grupo de contratación.

11. RELACIÓN DE ANEXOS

Adjuntar todos los soportes que se utilizaron para determinar los estudios que componen este documento y que hacen parte integral del mismo, tales como cotizaciones, certificado de disponibilidad presupuestal, aval técnico de las cotizaciones.

ORIGINAL FIRMADO

TC ANA MILENA VELASQUEZ TAMAYO
GERENTE DEL PROYECTO

MY PETER JOHANN PINZON RAMIREZ
Comité Técnico Estructurador

ABG MAURICIO SANCHEZ LOPEZ
Comité Jurídico Estructurador

CONT PUB PAOLA ALEJANDRA ORTIZ AMAYA
Comité Económico Estructurador